

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Viernes 08 de Julio de 2022 /

27058

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14084

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Establécese que los importes retenidos a la provincia de Santa Fe de la Coparticipación Federal de Impuestos, en su carácter de avalista conforme lo aprobado por las Leyes Provinciales N° 10.503, 11.017 y 11.401, relacionado a las operatorias de préstamo 857/OC-AR y PRONAPAC/OC-621 del Banco Interamericano de Desarrollo, en concepto de ejecución de garantías por deudas asumidas en Convenios Complementarios celebrados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y los municipios de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, serán descontados de la coparticipación de impuestos provinciales que corresponda a los citados municipios en las condiciones que se establecen en el artículo 2.

ARTÍCULO 2.- Los montos referidos en el artículo 1 serán retenidos de la coparticipación de impuestos provinciales que le corresponda a los municipios de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, en la parte atribuible a cada uno, y en forma separada, conforme a las siguientes determinaciones, procedimientos y condiciones financieras:

a) El total del capital adeudado a retener a cada uno de los municipios surgirá de la suma de los importes que haya pagado la Provincia, convertidos a moneda nacional aplicando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha en que la Provincia haya realizado dicho pago, y sin aplicar ninguna actualización ni Intereses; y

b) El monto resultante de la determinación conforme al inciso a) se descontará, mediante retención de la coparticipación de impuestos provinciales que le corresponda a cada uno de los municipios mencionados, en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo verificará el cumplimiento de las obligaciones específicas que correspondieren a los municipios en función de las cláusulas de los Acuerdos Complementarios celebrados.

ARTÍCULO 4.- Los municipios de Coronda, Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro sancionarán a través de sus Concejos Municipales las respectivas ordenanzas de adhesión a lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a retener a las municipalidades indicadas en el artículo 1 de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos los importes resultantes de las cuotas mensuales surgidas de lo establecido en el artículo 2.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones del Decreto N° 457/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, no serán aplicables para las condiciones de recupero de los importes adeudados y el Poder Ejecutivo deberá adecuar los procedimientos respectivos conforme se dispone en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEITIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 JUL 22

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
36778

LICITACIONES DEL DIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022

Objeto: Provisión de Servicio de Retiro y Reposición de Volquetes en el Lado Aire del AIR.

Fecha de Apertura: 21/07/2022 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 900.000 (Pesos novecientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: No corresponde

Abertura de oferta: Unirse con Google Meet: meet.google.com/iyb-hckr-xtv

Expediente N°: 01806-0002913-6

S/C 36794 Jul. 08 Jul. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 858

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/07/22-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/07/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Ofertas: \$70.000,00 a través de póliza de caución a mínimo 90 días.

Pliegos y consultas: Del 06/07/22 al 21/07/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contactos: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Domínguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail:

maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Contín, Diego TE: 437 8536 diego.contin@aguassantafesinas.com.ar

S/C 36798 Jul. 08 Jul. 11

COMUNA DE MACIEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.-

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO

LOTE N° 1: Adquisición de un (1) Equipo Recolector Compactador
Capacidad 16 m3 Usado para ser montado sobre chasis de camión

MONTO DE GARANTIAS: Lote N° 1: \$ 30.000.-

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 20 Días desde la firma del Contrato.

APERTURA DE OFERTAS: FECHA 25/07/2022- HORA: 10:00 HS -
LUGAR: SALA DE REUNIONES - COMUNA DE MACIEL - CALLE MENDOZA N° 399- CP 2208 MACIEL

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 19/07/2022- DE 8:00 A 12:00 HS -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000.- (PESOS CINCO MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE MACIEL - CALLES MENDOZA N° 399- TEL / FAX: 03476 - 470206
Email: administracion@comunademaciel.gob.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 21/07/2022 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 25/07/2022.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE MACIEL

\$ 33 481193 Jul. 08

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 07/2022
- Expediente FG-000256/2022 -

Objeto: "Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 03 de Agosto de 2022 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 9.300,00 (pesos nueve mil trescientos).

Presupuesto oficial: \$ 23.237.450,00 (pesos veintitres millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 36746 Jul. 07 Jul. 08

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022
- Expediente FG-000302/2022 -

Objeto: "Adquisición anual de kits de reactivos, consumibles y bienes de uso para los Laboratorios Forenses Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 08 de Agosto de 2022 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$2.440,00 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta).

Presupuesto oficial: \$6.100.000,00 (pesos seis millones cien mil).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 36747 Jul. 07 Jul. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001410

OBJETO: COMPRA DE TRANSFORMADORES ELEVADOR 13,2/33 kV DE 10 MVA PARA E.T. MORTEROS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.673.073,63 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/07/2022 - HORA: 10,00

LICITACION PUBLICA N.º 7060001411

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE REGULADORES BAJO CARGA DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.294.185,55 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/07/2022 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 36755 Jul. 06 Jul. 08

LICITACIÓN PUBLICA N° 7200000000

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA EPE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 231.169.200,00 (Pesos, doscientos treinta y un millones ciento sesenta y nueve mil doscientos) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/08/2022 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PU-

BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 36768 Jul. 6 Jul. 8

HOSPITAL DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2022

FECHA DE APERTURA: 26 de Julio del 2022

HORA DE APERTURA: 10.00 HS

OBJETO: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia con destino al Hospital de Ceres de la Provincia de Santa Fe.

FORMA DE PAGO: mes vencido.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 12.557.064,00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil secenta y cuatro pesos) .

PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres - Bv España y Chacabuco- Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 421117 (Int. 300/301) Correo Electrónico: samcoceres@hotmail.com

dptocomprashospitalceres@gmail.com.

VALOR DEL PLIEGO: . El precio de venta del pliego es de pesos cinco mil veintitres (\$5023,00). El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado.

CONSULTAS: compras_ceres@santafe.gov.ar Tel: 03491-420683 / 15586922 - Oficina de Compras del Hospital de Ceres.

S/C 36766 Jul. 7 Jul. 8

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PUBLICA N° 32/2022

OBJETO: Compra de materiales impresos y encuadernación de libros para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 2.200.- (Pesos dos mil doscientos) Apertura de las Ofertas: 19/07/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720. Consultas en Internet:

www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 480465 Jul. 4 Jul. 15

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/22

OBJETO: Puesta en valor de siete plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial:

GRUPO A: \$140.000.000.- (pesos ciento cuarenta millones).

GRUPO B: \$ 126.000.000.- (pesos ciento veintiséis millones).

GRUPO C: \$128.000.000.- (pesos ciento veintiocho millones).

Valor del pliego: \$ 10.000.- (pesos diez mil).

Garantía de oferta:

GRUPO A: \$1.400.000.- (pesos un millón cuatrocientos mil).

GRUPO B: \$1.260.000.- (pesos un millón doscientos sesenta mil).

GRUPO C: \$ 1.280.000.- (pesos un millón doscientos ochenta mil).

Sellado de impugnación:

GRUPO A: \$ 280.000.- (pesos doscientos ochenta mil).

GRUPO B: \$ 252.000.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil).

GRUPO C: \$ 256.000.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón NI 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 20/07/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/07/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/07/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 480593 Jul. 4 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32
(LP 32- DHU-22)
Resolución 163/22

MOTIVO: "Adquisición de artefactos de iluminación LED, para colgar, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.944.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de julio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionesffc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 481109 Jul. 07 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 29/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 29/2022, para la "Adquisición de columnas de mantenimiento de alumbrado público - Plan Incluir", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 18 de Julio de 2022 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Presupuesto oficial: \$ 8.400.000.

\$ 270 480285 Jul. 4 Jul. 11

LICITACION PUBLICA N° 28/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 28/2022, para el "Mejoramiento del sistema de captación Barrio Zazpe", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Julio de 2022 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 12.000.

Presupuesto oficial: \$ 12.675.130,31

\$ 270 480286 Jul. 4 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 008
Expediente N° 008/2022

Contratación: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 106/2022) para la prestación del servicio de recolección de ramas y la ejecución de los trabajos de zanjeo y limpieza de desagües en los barrios: Jorge Newbery y Nueva Detroit y en la zona norte del distrito, barrios: Adelina (Este, Centro y Oeste), Conquistadores, San Cayetano, La Amistad y Villa Industrial de nuestra localidad, haciéndose cargo de todos los gastos que implican personal, seguros, combustibles, etc. y ajustándose al cronograma de recolección de ramas y restos de podas que se efectúen en las antes citadas zonas, procediendo a realizar el depósito final en la cava que se le indique desde el Área de Obras y Servicios Públicos.

Por el término de seis (06) meses, a partir del 01 de Agosto de 2.022. Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplen específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes vencido,

luego de la presentación de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 15 de Julio de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas. Valor del pliego: Pesos: Ocho mil. (\$ 8.000,-)

\$ 450 480009 Jun. 28 Jul. 11

LICITACION PUBLICA N° 007
Expediente N° 007/2022

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 105/2022) la adquisición de 2.500 toneladas de "Estabilizado Granular Cálcareo y/o Granítico" medida: 0 - 20, puestas en obra y destinadas a mejorar calles en los barrios J. Newbery, Nueva Detroit, Altos del Sauce, Adelina Este, Conquistadores, San Cayetano, Doña Margarita, Balneario Sur, Taragüi, Las Delicias y Tembe-Porá de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle: 2500 TN - Dos mil quinientos Toneladas de "Estabilizado Granular Cálcareo y/o Granítico" medida 0 - 20, puestas en obra.

Forma da Papo: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

Fecha de apertura: 22 de Julio de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas. Valor del pliego: Pesos: Diez mil.- (\$10.000.-)

\$ 450 480007 Jun. 28 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022
DECRETO 212/2022

OBJETO: Obra: "Accesibilidad a Barrios - 136 Viviendas / Barrio Chapiro (314 Viviendas - 374 Viviendas)

FECHA DE APERTURA: 15 de Julio de 2022 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Catorce Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 84/100 (\$114.274.194,84).-

VALOR DEL PLIEGO: \$57.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web oficial del Municipio <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o bien, retirarlos en el área de Licitaciones, sita en calle San Martín N° 1077, los días hábiles en el horario de 08:00 a 13:00 horas, excepto el día de la Apertura.

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES, Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15 de Julio de 2022 a las 10.30 horas.-

\$ 100 480740 Jul. 07 Jul. 08

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 20/2022
Decreto N° 345/22

Obra: Red vial sistema de desgües pluviales superficiales - Sistema de desagües cloacal - Est. elev. cloacal.

Objeto a licitar: Reclamado de base + carpeta asfáltica + badenes - Barrio Cabin 9 — ID ReNaBaP 1867

Presupuesto Oficial: \$ 289.149.892,76

Recepción de Ofertas: Hasta el día Lunes 25/07/2022 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: Martes 26/07/2022 a las 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 144.574,95

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez; Av. Sarmiento N° 1198; Te. 0341-4950010; Email: uemperez@gmail.com.

\$ 180 480843 Jul. 6 Jul. 8

LICITACION PÚBLICA N° 21/2022
Decreto N° 346/22

Obra: Red vial sistema de desgües pluviales superficiales - Sistema de desagües cloacal - Est. elev. cloacal.

Objeto a licitar: Pavimento de hormigón + badenes. Barrio Cabin 9 — ID ReNaBaP 1867

Presupuesto Oficial: \$ 150.066.636,47
 Recepción de Ofertas: Hasta el día Lunes 25/07/2022 a las 12 hs.
 Apertura de ofertas: Martes 26/07/2022 a las 11:30 hs.
 Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.
 Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.
 Valor del pliego: \$ 75.033,32
 Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez; Av. Sarmiento N° 1198; Te. 0341-4950010; Email: uemperez@gmail.com.
 \$ 180 480844 Jul. 6 Jul. 8

LICITACION PÚBLICA N° 22/2022
 Decreto N° 347/22

Obra: Red vial sistema de desgües pluviales superficiales - Sistema de desagües cloacal - Est. elev. cloacal.
 Objeto a licitar: Completamiento de red de cloacas y de Estación elevadora. Barrio Cabin 9 — ID ReNaBaP 1867
 Presupuesto Oficial: \$ 68.574.917,51
 Recepción de Ofertas: Hasta el día Martes 26/07/2022 a las 12 hs.
 Apertura de ofertas: Miércoles 27/07/2022 a las 10:00 hs.
 Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.
 Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.
 Valor del pliego: \$ 34.287,45
 Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez; Av. Sarmiento N° 1198; Te. 0341-4950010; Email: uemperez@gmail.com.
 \$ 180 480845 Jul. 6 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
 Decreto N° 6.738/22

OBJETO: Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para ejecución "punto violeta 30 etapa "terminación"
 Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2022 por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez-Ocampo N° 920.
 Apertura de sobres: El día 20 de Julio de 2022 a las 11:00 horas en el Centro Integrador Comunitario (CIC) - Avellaneda y Colón - Cañada de Gómez, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
 Valor del pliego: \$1.000.-
 \$ 450 480606 Jul. 6 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2022
 Decreto N° 086

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 018/2022 Decreto N° 086 "Cámaras de seguridad para la vía pública" hasta el día 14 de julio de 2022 a las 10:30 Hs.
 * Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gov.ar
 * Valor del pliego: \$ 10.000.
 * Impugnación: \$ 30.000.
 * Garantía de oferta: 1% de \$3.500.000.
 Secretaría Legal y Técnica, 28 de Junio de 2022.

\$ 135 480552 Jul. 6 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 019/2022

OBJETO: ADQUISICION DE 300 m3 de hormigón 21 y 350 m3 de hormigón H30
 Apertura: 21/07/2022 - Hora: 10:30.
 Lugar: Calle Sarmiento 1198 - Pérez – Decreto N° 335/22.
 Presupuesto Oficial: \$ 11.110.000.
 Valor del pliego: \$ 11.110.
 Lugar de adquisición: En La Municipal de Pérez - Oficina de Compras - cito en calle Sarmiento 1198, de la ciudad de Pérez.
 \$ 450 480664 Jul. 6 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 05/22

OBJETO: Compra de automóvil 0km sedan, 4 puertas, motor diesel o nafta o híbrido.
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de julio de 2022.- Valor: \$10.000.- (pesos diez mil).-
 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de julio de 2022 a partir de la hora 11:00.
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Junio de 2022.
 \$ 450 480529 Jul. 4 Jul. 15

LICITACION PUBLICA N° 04/22

OBJETO: Venta de terreno de propiedad municipal.
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de julio de 2022.- Valor: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-
 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de julio de 2022 a partir de la hora 10:00.-
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2022.
 \$ 450 480527 Jul. 4 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 039/22.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados a la obra de desagüe pluvial de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil c/00/100 (\$4.664.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos nueve mil trescientos veintiocho c/00/100 (\$9.328.-).
 Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Julio de 2022 a las 11:00 horas. Saludamos a Ustedes atentamente.
 \$ 450 480344 Jul. 4 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la nueva iluminación en el cantero central de Bv. Oroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos ochenta mil c/00/100 (\$10.580.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos veintidós mil ciento sesenta c/00/100 (\$ 21.160.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (U) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.
 \$ 450 480345 Jul. 4 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 2.000TN de asfalto con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$38.400.000.-). Valor del Pliego: Pesos setenta y seis mil ochocientos c/00/100 (\$76.800.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12 hs., un día hábil anterior a la apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Julio de 2022 a las 11:00 horas.
 \$ 450 480346 Jul. 4 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/22.

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) moto-niveladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.900 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil c/00/100 (\$18.294.000.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho c/00/100 (\$36.588.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 480111 Jun. 28 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/22.

OBJETO: Contratar la provisión de una baranda metálica de 230 metros lineales, galvanizada en caliente, destinada al Paseo Costanera Parente, ubicada en calle Bv. Urquiza y Dr. Ghío, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos mil c/00/100 (\$10.500.000.-).-Valor del Pliego: Pesos veintinueve mil c/00/100 (\$21.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 480113 Jun. 28 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 600 árboles de baja, mediana y mediana/alta complejidad, y para la extracción de hasta 200 árboles medianos entre los 6 y hasta 12 metros de altura, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones trescientos veinte mil c/00/100 (\$17.320.000.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta c/00/100 (\$34.640.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Julio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 480114 Jun. 28 Jul. 11

LICITACION PUBLICA N° 038/22

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 (cuatro) cortes para el desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad, mediante desbrozadoras y tractores con equipos AD HOC y sus respectivos operarios, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones ochocientos cuarenta mil c/00/100 (\$11.840.000.-).

Valor del Pliego: Pesos veintitrés mil seiscientos ochenta c/00/100 (\$23.680.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 480115 Jun. 28 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/22
FE DE ERRATAS.

OBJETO: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 3.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para tareas de desagües pluviales, estabilizado de calles, ejecución de cordones, ba-

cheo y mantenimiento general, movimiento de suelo y construcción de pavimentos, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ciento cincuenta mil c/00/100 (\$9.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil trescientos c/00/100 (\$18.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Julio de 2022 a las 11:00 horas.-

\$ 450 480110 Jun. 28 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 15 de Junio de 2022.

Repartición solicitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación pública.

N° de Expediente: 11363/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.766.400.

Costo del Pliego: -

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 61.469,28.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Ofertas: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 13/07/2022 a las 10:00 Hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 480077 Jun. 29 Jul. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 11359/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 19.801.600.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 53.464,32.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Julio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 480076 Jun. 29 Jul. 12

LICITACION PUBLICA

N° de Expediente 22564-D-2021

OBJETO: Adquisición de Uniformes de Invierno y Calzado de Seguridad para el personal de la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto oficial: \$ 7.571.125.- (Pesos Siete millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco)

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos Cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. del pliego. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno - Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 21/JULIO/2022 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.
\$ 450 480078 Jun. 28 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Por sistema de Postcalificación.
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)
Objeto

Contratar la construcción de Plaza Comestible J. J. Pérez - Mejoramiento y Equipamiento de Espacio Público, Recreativo y Deportivo, ubicada en Baigorria y Dr. J. J. Pérez, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 30.121.665,61 (pesos treinta millones ciento veintitún mil seiscientos sesenta y cinco con 61/100). Valores al mes de Febrero 2022.

Financiamiento: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 27 de junio de 2022 en www.rosario.gov.ar/inicio/nuevo-alberdi

Valor de pliego: Gratuito

Consultas: A partir del 27 de junio de 2022 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 18 de julio de 2022.

Recepción de ofertas: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 21 de julio de 2022 a las 09:00 hs.

Acto de apertura: En Plaza Pública de Baigorria y Dr. J. J. Pérez de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de julio de 2022 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes. En caso de lluvia, se realizará en la Sala de Prensa del Palacio Municipal, Buenos Aires 711, Planta Baja.
\$ 500 480118 Jun. 27 Jul. 08

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 04-2022 para la compra de un rodado tipo rural 5 pueras 0 Km.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor del Pliego: \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 14 de Julio de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura de sobres: 14 de Julio de 2022 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Junio de 2022.

\$ 225 480560 Jul. 4 Jul. 8

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA N° 01-2022 Ordenanza N° 1753/2022

OBJETO: "Compra contenedores plásticos de 360 lts. - Comuna de Bouquet—Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe"

Valor del pliego: \$500,00

Cantidad: 21 contenedores de 360 lts. (7 color Verde, 7 color Amarillo y 7 color Rojo).

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 08 de Julio de 2022 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 08/07/2022 hasta las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 08/07/2022 a las 12:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480 — Bouquet - Santa Fe.

\$ 225 480298 Jul. 4 Jul. 8

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 02/2022, para la contratación de seguro de vida colectivo obligatorio, cobertura básica más invalidez; seguro de personal contratado por muerte accidental, asis-

tencia médica y farmacéutica s/franquicia e invalidez y seguro por responsabilidad civil de los automotores y herramientas comunales.- Recepción Ofertas: hasta 29/07/2022, 10.30 horas. Fecha Apertura: 29/07/2022, 12.00 horas. Venta de Pliegos: Hasta 28/07/2022. Valor Pliego: \$ 4000.- Informes Tel: (03464) 497125 —313- Mail: comunavm.adm@gmail.com

\$ 135 480626 Jul. 6 Jul. 8

COMUNA DE CAÑADA DEL UCLE

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/22 (Ordenanza 09/22)

OBJETO: Construcción y puesta en funcionamiento de una fuente de agua en la esquina norte de la Plaza 9 de Julio de Cañada del Ucle, sito en la intersección de las calles San Martín y Sarmiento.

Fecha de apertura: Día 22 de julio de 2011 a las 08:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle Rivadavia 769 de Cañada del Ucle, Santa Fe.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 08 de julio de 2022

Valor del Pliego: \$2.000.

Informes: sede comunal – Tel.: 03465-492240 - mail: comunadelucle@coopucle.com.ar.. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la sede comunal sita en calle Rivadavia 769 de Cañada del Ucle, horario de atención 08:00 a 12:00 horas.

\$ 225 480548 Jul. 4 Jul. 8

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 21/2022

OBJETO: Adquisición de dos bombas sumergibles para provisión de agua potable.

Presupuesto oficial: \$ 1.100.000.-

Valor del pliego: \$ 3000

Garantía de oferta: \$ 11.000.-

Apertura: 06/07/2022 - 09:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 – 3177608.

\$ 450 479999 Jun. 28 Jul. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022

OBJETO: Contratación de perforación adicional y adquisición de bomba sumergible para plata en Tierra de Sueños.

Presupuesto oficial: \$ 1.320.000.-

Valor del pliego: \$ 3000

Garantía de oferta: \$ 13.200.-

Apertura: 06/07/2022 - 11:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 — Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 – 3177608

\$ 450 480000 Jun. 28 Jul. 11

COMUNA DE PUJATO NORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2012

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs., en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte - Ruta Provincial N° 6 - Km. 59 - C.P. S 3080 - Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03498 - 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000). Recepción de ofertas: hasta las 9.30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.

\$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs, en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte Ruta Provincial N° 6 - Km. 59, C.P. S3080 Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03496 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000). Recepción de ofertas: hasta las 9:30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.

\$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BRAVO RAMONA ALICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480898 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VARGAS ILDA AGUSTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480897 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GUTIERREZ CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480896 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PARFAIT MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480895 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARUGGIO JOSE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480893 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAMARGO MARTA ARACELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480189 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DE GENNARO CLIDE MANUELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480186 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado JUAREZ MIGUEL ANGEL A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480187 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada NARDONI VIVIANA ADELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480188 Jun. 29 Jul. 12

AVISOS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 476

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 JUL 2022

Visto el Expediente N° 00701-0133140-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo séptimo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo séptimo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

S/C 36779 Jul. 8 Jul. 12

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 268/2022

Santa Fe, 29 de Junio de 2022

VISTO:

El expediente N° FG 000379/2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir tres (3) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Oficial

Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo solicitado por la auditora general de gestión del Ministerio Público de la Acusación, el Poder Ejecutivo transfirió a la planta de cargos del Poder Judicial por Decreto N.º 945/21, seis (6) cargos de Oficial Principal y seis (6) cargos de Escribiente Mayor.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 164/17.

Que resulta imprescindible cubrir los cargos mencionados con personal calificado y especializado, que acrediten tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que por expediente N.º FG 000597/2021 se llamó a concurso interno para cubrir tres (3) cargos de Oficial Principal, el cual fue declarado desierto atento a que uno de los dos aspirantes no alcanzó el puntaje mínimo requerido, y la otra aspirante solicitó su exclusión. Se convocó nuevamente a concurso para aquellos empleados que ostenten la categoría inmediata inferior, el cual también fue declarado desierto conforme a la normativa vigente.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO

**EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir tres (3) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las Resoluciones FG N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2º: Determínese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.

3. Contar con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el título o cuatro (4) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranich, DNI N.º 21.583.648; Marcelo Hidalgo DNI N.º 18.779.030.

Miembros suplentes: Gustavo González, DNI N.º 23.017.682, Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 y Sabrina Sánchez, DNI N.º 24.492.340.

ARTÍCULO 5º: Fijese como sede de inscripción al presente concurso, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe - sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe, desde el día 25 de julio al 29 de julio de 2022, en el horario de 8 a 12 horas, me-

dante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000379/2022- Proceso de Selección – Cargo: Oficial Principal en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente, acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia en pendrive o vía mail a: fgrhh@mpa.santafe.gov.ar, en formato ODF (LibreOffice). Descargar versión editable de la página web del MPA y enviar (no en PDF), colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Oficial Principal - AGG Santa Fe – Expte. FG N.º 000379/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 30 de agosto de 2022 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General – sede Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Determinase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difundase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Ver Anexo N.º I en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Administración - Recursos Humanos - Concursos Abiertos.

S/C 36782

Jul. 8

RESOLUCIÓN N.º 269/22

Santa Fe, 29 de Junio de 2022

VISTO:

El expediente N.º FG 000377/2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir tres (3) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario- del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo solicitado por la auditora general de gestión del Ministerio Público de la Acusación, el Poder Ejecutivo transfirió a la planta de cargos del Poder Judicial por Decreto N.º 945/21, seis (6) cargos de Oficial Principal y seis (6) cargos de Escribiente Mayor.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación

(control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 164/17.

Que resulta imprescindible cubrir los cargos mencionados con personal calificado y especializado, que acrediten tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que por expediente N.º FG 000596/2021 se llamó a concurso interno para cubrir tres (3) cargos de Oficial Principal, el cual fue declarado desierto por no registrarse inscripción alguna. Se convocó nuevamente a concurso para aquellos empleados que ostenten la categoría inmediata inferior, el cual también fue declarado desierto conforme a la normativa vigente.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir tres (3) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario- del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 .

ARTÍCULO 2º: Determiné que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.

3. Contar con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el título o cuatro (4) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648; Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221; Gustavo González, DNI N.º 23.017.682; Marcelo Hidalgo DNI N.º 18.779.030.

ARTÍCULO 5º: Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Rosario- sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario, desde el día 25 de julio al 29 de julio de 2022, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000377/2022- Proceso de Selección – Cargo: Oficial Principal en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente, acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia en pendrive o vía mail a: fiscalia-general-ros@mpa.santafe.gov.ar, en formato ODF (LibreOffice). Descargar versión editable de la página web del MPA y enviar (no en PDF), colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Oficial Principal - AGG Rosario – Expte. FG N.º 000377/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de

Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 23 de agosto de 2022 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General – sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7º: Determiné que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Ver Anexo N.º I en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Administración - Recursos Humanos - Concursos Abiertos.

S/C 36785 Jul. 8

RESOLUCIÓN N.º 270/22

Santa Fe, 29 de Julio de 2022

VISTO:

El expediente N.º FG 000380/2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo solicitado por la auditora general de gestión del Ministerio Público de la Acusación, el Poder Ejecutivo transfirió a la planta de cargos del Poder Judicial por Decreto N.º 945/21, seis (6) cargos de Oficial Principal y seis (6) cargos de Escribiente Mayor.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 164/17.

Que resulta imprescindible cubrir los cargos mencionados con personal calificado y especializado, que acrediten tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que por expediente N.º FG 000599/2021 se llamó a concurso interno para cubrir dos (2) cargos de Escribiente Mayor, el cual fue declarado desierto atento a que la única aspirante no alcanzó el puntaje requerido. Se convocó nuevamente a concurso para aquellos empleados que os-

tenten la categoría inmediata inferior, el cual también fue declarado desierto por el motivo ante expuesto.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2º: Determinése que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.
3. Contar con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el título o cuatro (4) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreaes de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreaes de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranich, DNI N.º 21.583.648 y Marcelo Hidalgo DNI N.º 18.779.030;

Miembros suplentes: Gustavo González, DNI N.º 23.017.682, Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 y Sabrina Sánchez, DNI N.º 24.492.340.

ARTÍCULO 5º: Fijese como sede de inscripción al presente concurso, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe, desde el día 25 de julio al 29 de julio de 2022, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000380/2022- Proceso de Selección – Cargo: Escribiente Mayor en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente, acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia en pendrive o vía mail a: fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar, en formato ODF (LibreOffice). Descargar versión editable de la página web del MPA y enviar (no en PDF), colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Escribiente Mayor - AGG Santa Fe – Expte. FG N.º 000380/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos

con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 31 de agosto de 2022 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General – sede Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Determinése que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1 de Mayo N.º 2417 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Ver Anexo N.º I en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Administración - Recursos Humanos - Concursos Abiertos.

S/C 36784 Jul. 8

RESOLUCIÓN N.º 271/22

Santa Fe, 29 de Junio de 2022

VISTO:

El expediente N.º FG 000378/2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo solicitado por la auditora general de gestión del Ministerio Público de la Acusación, el Poder Ejecutivo transfirió a la planta de cargos del Poder Judicial por Decreto N.º 945/21, seis (6) cargos de Oficial Principal y seis (6) cargos de Escribiente Mayor.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 164/17.

Que resulta imprescindible cubrir los cargos mencionados con personal calificado y especializado, que acrediten tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreaes de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que por expediente N.º FG 000598/2021 se llamó a concurso interno para cubrir cuatro (4) cargos de Escribiente Mayor, el cual fue declarado desierto por no alcanzar los aspirantes el puntaje mínimo requerido en la reglamentación. Se convocó nuevamente a concurso para aquellos empleados que ostenten la categoría inmediata inferior, de los cuales dos (2) de los cargos fueron cubiertos, mientras que los dos restantes se declararon desiertos de acuerdo a la normativa vigente.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;
POR ELLO

**EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleados administrativos – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2°: Determinése que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.
3. Contar con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el título o cuatro (4) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4°: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranich, DNI N.º 21.583.648; Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341. Miembros suplentes: Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221; Gustavo González, DNI N.º 23.017.682; Marcelo Hidalgo DNI N.º 18.779.030.

ARTÍCULO 5°: Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Rosariorita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario, desde el día 25 de julio al 29 de julio de 2022, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda “ Expte FG N.º 000378/2022- Proceso de Selección – Cargo: Escribiente Mayor en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario- del Ministerio Público de la Acusación”, e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO I forma parte de la presente, acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia en pendrive o vía mail a: fiscaliageneral-ros@mpa.santafe.gov.ar, en formato ODF (LibreOffice). Descargar versión editable de la página web del MPA y enviar (no en PDF), colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Escribiente Mayor - AGG Rosario – Expte. FG N.º 000378/2022).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 24 de agosto de 2022 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General – sede Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7°: Determininase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso - de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Ver Anexo N.º I en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Administración - Recursos Humanos - Concursos Abiertos.

S/C 36783 Jul. 8

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
– ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 21/22 de fecha 03 de febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos administrativos N.º 8711, 15111, 15112, 15110, 15113, 15114, 14502.- referenciado administrativamente como “MARTINEZ D. A, MARINEZ LEONEL E y OTS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS.” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 03 DE FEBRERO de 2022. DISPOSICIÓN N.º 21/22 Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...DISPONE:- 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños L. O. DELGADO DNI N.º 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, L. E. MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, J. N.MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, D. A. MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, M. A MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, M. DELGADO DNI N.º 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, y K E. MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, nacido en fecha 18/09/2009, hijos de María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2875 (casa roja y blanca). 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Patricia Virgilio - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36793 Jul. 8 Jul. 12

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 336

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 de Julio de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GIULIANI ANDREA BELÉN CUIT N° 27-36478016-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MD MEDICAL SRL CUIT N° 33-70849915-9, PACE JAVIER HORACIO CUIT N° 20-30155465-7, SEYER SRL CUIT N° 30-68464792-6 y VENTURINI CESAR HERNAN CUIT N° 20-24292421-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36796 Jul. 8 Jul. 11

TRIBUNAL ELECTORAL

PARTIDO POLÍTICO "AHORA SI FUNES"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "AHORA SI FUNES" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "AHORA SI FUNES" luchará por una organización

política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "AHORA SI FUNES" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "AHORA SI FUNES" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "AHORA SI FUNES" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "AHORA SI FUNES" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "AHORA SI FUNES" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "AHORA SI FUNES" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "AHORA SI FUNES".

2) El domicilio legal del Partido Político queda constituido en calle Seguí 1679 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, y el domicilio Partidario queda fijado en calle Rondeau 1272 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, ambos en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la ciudad de Funes y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido Político "AHORA SI FUNES" a todos los ciudadanos mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del Partido Político y que figuren inscriptos en los padrones electorales del Municipio de Funes; los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

5) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades del Partido Político.
- Contribuir a la formación del patrimonio del Partido Político, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido político, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

6) SON DERECHOS DEL AFILIADO/A:

- Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

7) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- Los inhabilitados por Ley Electoral.
- Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- Los autores de fraude electorales.
- Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido político.
- Los que no tengan un medio de vida honesto.
- Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido político.
- Por cualquier acción que perjudique el interés del partido político, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales.

i) El padrón de afiliación del partido político será público solamente para los afiliados en las condiciones que establezca la ley.

8) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva Municipal. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Convención Municipal Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO POLÍTICO:

9) El patrimonio del partido político se integrará:

a) con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades del partido político, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

c) Por el 10% de los emolumentos de los candidatos del partido político electos para funciones públicas.

d) Aportes legales del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal (Fondos Partidarios Permanentes).

e) Del producto de actos, festeivos, publicaciones, bonos y cualquier entrada lícita.

10) Los fondos del Partido Político se depositarán en cuentas bancarias oficiales y las firmas de los cheques estarán a cargo y en forma conjunta del Presidente y del Tesorero de la Junta Directiva Municipal.

11) Los fondos del Partido Político se administrarán de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva Municipal.

12) El ejercicio económico anual finalizará el día 31 de diciembre.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO POLÍTICO:

13) El gobierno del Partido Político "AHORA SI FUNES" lo ejerce una Convención Municipal Partidaria y una Junta Directiva Municipal.

14) DE LA CONVENCION MUNICIPAL PARTIDARIA: La autoridad superior del partido político "AHORA SI FUNES" será ejercida por una Convención Municipal Partidaria, integrada por los Delegados Titulares electos por voto secreto y directo de los afiliados, en la proporción de uno cada cincuenta (50) afiliados o fracción no menos de veinticinco (25) que figuren en el padrón, tomándose a tal efecto la Municipalidad de Funes como distrito único. La lista que obtenga simple mayoría obtendrá el sesenta (60) por ciento de Delegados y la primera minoría el cuarenta (40) por ciento restante, siempre que esta obtenga no menos de un venticinco (25) por ciento de un total de los votos. Se elegirán como Delegados Suplentes un equivalente al cincuenta (50) por ciento de los Titulares. Para ser Delegado se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de dos (2) años. Los delegados duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

15) La Convención se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Directiva Municipal acerca de la marcha del partido político, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

16) DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el treinta (30) por ciento de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Directiva Municipal.

17) La Junta Directiva Municipal tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

18) DEL QUORUM DE LAS CONVENCIONES:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del cincuenta (50) por ciento más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

19) Las resoluciones de las Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

20) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA CONVENCION MUNICIPAL PARTIDARIA:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido Político.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta Directiva Municipal del partido político sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido Político realizada por la Junta Directiva Municipal.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Convención Municipal Partidaria, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar y aprobar la integración de alianzas, confederaciones o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter nacional, provincial o municipal para participar elecciones.

nes.

g) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.

h) Actuar como Tribunal de Alzada de las sanciones que aplique la Junta Directiva Municipal.

i) Disponer la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal.

21) La Convención Municipal Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva Municipal; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Convención por simple mayoría de votos, teniendo el mismo, ser miembro de la Junta Directiva Municipal.

22) DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido Político estará a cargo de una Junta Directiva Municipal, con asiento en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

23) La Junta Directiva Municipal estará integrada por 7 miembros titulares y 3 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE

UN SECRETARIO GENERAL

UN TESORERO

TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Directiva Municipal, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados.

24) La Junta Directiva Municipal podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

25) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

26) En caso de desintegración total o parcial de la Junta Directiva Municipal, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema establecido en el artículo 23.

27) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Funes.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

d) Dos (2) años de antigüedad en la afiliación partidaria.

28) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL:

a) Representar y administrar los intereses del partido político, ejercer la dirección y conducción del Partido Político, como así también fijar su acción acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a la Convención Municipal Partidaria en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Designar los miembros de la Junta Electoral.

d) Convocar a reuniones en general, habilitar locales partidarios o cambios de domicilios.

e) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes.

f) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Convención Municipal Partidaria.

g) Informar a la Convención Municipal Partidaria acerca de la marcha del Partido Político y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

h) Designar todas las sub-comisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

i) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido político.

j) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido político.

k) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Convención Municipal Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender cosas muebles.

l) Designar uno o más apoderados del partido político, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar. También dar por terminadas sus funciones.

m) Dictar su reglamentación interna.

n) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Convención Municipal Partidaria.

29) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta Directiva Municipal y la Convención Municipal Partidaria, y presidirlas.

b) Representar al partido político en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta Directiva Municipal para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

30) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

31) DEL SECRETARIO GENERAL: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido político y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido político, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva Municipal, como en Convención Municipal Partidaria.

32) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido político ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta Directiva Municipal un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario General, el registro de Afiliados.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta Directiva Municipal con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 25°.

35) DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido político, estará a cargo de dos (2) Revisores de Cuentas, uno (1) titular y uno (1) suplente; dichos miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta Directiva Municipal.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido político, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido político y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta Directiva Municipal con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Directiva Municipal funcionará como órgano disciplinario del partido político, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Directiva Municipal, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TÍTULO 5°: DEL RÉGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido político, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Directiva Municipal, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros del partido político permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 10 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Convención Municipal Partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con las disposiciones de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe y por la legislación

electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma electoral del partido político "AHORA SI FUNES" en el acto de proclamación.

50) Los cargos para los que postule candidatos el Partido Político "AHORA SI FUNES", como así también para la elección de autoridades del Partido Político, deberán contar con el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley N° 24.012 (ósea la representación femenina correspondiente) y sus decretos reglamentarios.

51) La Convención Municipal Partidaria es el único órgano del Partido Político que puede resolver la adaptación de candidatos extrapartidarios para integrar, total o parcialmente, las listas del Partido Político en elecciones Municipales. Como así también la no presnetación de las mismas o abstención de hacerlo, ya sea en las elecciones primarias "Paso" o en las elecciones generales (o cuya denominación sea oportuna) atento al incumplimiento del acatamiento al programa y/o la plataforma electoral del Partido Político "AHORA SI FUNES", por algunos o todos los candidatos, o cualquier otro incumplimiento de gravedad u ofensa que este cuerpo considere pertinente, por parte de los mismos, que atenten contra los intereses del Partido Político.

52) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

53) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Directiva Municipal.

54) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos, emitiendo la resolución correspondiente al efecto.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales del partido político, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

f) Dictar su reglamentación interna.

TÍTULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO:

55) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Convención Municipal Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes del total de sus miembros.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

56) Producida la caducidad y extinción del partido político, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido político, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado por mitades a la educación municipal y dotación de bibliotecas nacionales, provinciales o municipales con sede en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

TÍTULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

57) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido político "AHORA SI FUNES", sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Directiva Municipal, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

58) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

59) Todo habitante de la localidad de Funes electoralmente habilitado y afiliado o no a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos en representación del partido político "AHORA SI FUNES".

60) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

61) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 402

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 28192-A-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "AHORA SI FUNES S/RECONOCIMIENTO " y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado AHORA SI FUNES, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Funes – departamento Rosario-, mediante Auto N° 200 dictado en fecha 18 de abril de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de

la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 51, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] los ocurrentes acreditan 115 (ciento quince) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 53 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Funes – Departamento Rosario-, a la agrupación política denominada AHORA SI FUNES, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1269 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36786 Jul. 8

PARTIDO POLÍTICO
"GUILLERMINA LIBRE"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "Guillermina Libre" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Guillermina Libre" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Guillermina Libre" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Guillermina Libre" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Guillermina Libre" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Guillermina Libre" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Guillermina Libre" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal

de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Guillermina Libre" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Guillermina Libre".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Estanislao López 306 de la localidad de Villa Guillermina Departamento General Obligado, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de Ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Villa Guillermina y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Guillermina Libre" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Villa Guillermina Departamento General Obligado, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Guillermina Libre" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Guillermina Libre" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el in-

ventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenecza; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno: en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Villa Guillermina.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN SECRETARIO

UN TESORERO

CUATRO VOCALES TITULARES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

24) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Villa Guillermina.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

25) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

26) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

27) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

28) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

29) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

30) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

31) DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, el cual durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

32) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

34) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

35) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

36) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

37) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

38) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

39) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

40) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

41) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

42) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

43) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

44) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

45) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Guillermina Libre" en el acto de proclamación.

46) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

47) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

48) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TÍTULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

49) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

50) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal de Villa Guillermina con cargo a ser destinado a la salud pública.

TÍTULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

51) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

52) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

53) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

54) Todo habitante de la localidad de Villa Guillermina electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Guillermina Libre".

55) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en la Comuna.

56) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 401

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 26080-G-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "GUILLERMINA LIBRE S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado GUILLERMINA LIBRE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Villa Guillermina – departamento Gral. Obligado-, mediante Auto N° 201 dictado en fecha 18 de abril de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política men-

cionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 45, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] los ocurrentes acreditan 19 (diecinueve) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 47 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Villa Guillermina – Departamento Gral. Obligado-, a la agrupación política denominada GUILLERMINA LIBRE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1268 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c
S/C 36788 Jul. 8

AUTO 403

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 25965-V-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VILLA CAÑAS LIBRE S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 30.03.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 109 vta. dictamina que el partido denominado VILLA CAÑAS LIBRE "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Promovido así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 203 de fecha 18 de abril de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 113/114), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 12 de mayo de 2022. Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 119/121), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 123/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizarse su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Elo así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado VILLA CAÑAS LIBRE reconocido mediante Auto N°209 de fecha 01.06.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS(1232), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido VILLA CAÑAS LIBRE en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36791 Jul. 08

AUTO 407

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N°25908-V-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VECINALISTAS POR BERMUDEZ S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 25.01.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 64 vta. dictamina que el partido denominado VECINALISTAS POR BERMUDEZ "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Promovido así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°057 de fecha 21 de marzo de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 68/69), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 05 de mayo de 2022. Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 76/78), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 80/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado VECINALISTAS POR BERMUDEZ reconocido mediante Auto N°099 de fecha 12.04.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SEIS (1206), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido VECINALISTAS POR BERMUDEZ en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36789 Jul. 08

ACUERDO POR CRESPO
AUTO 404

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N°25897-A-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ACUERDO POR CRESPO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 04.04.2022 por la División

Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 77 vta. dictamina que el partido denominado ACUERDO POR CRESPO "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Promovido así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°211 de fecha 22 de abril de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 81/82), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de mayo de 2022. Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 87/89), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 91/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado ACUERDO POR CRESPO reconocido mediante Auto N°106 de fecha 12.04.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS DOS (1202), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido ACUERDO POR CRESPO en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36787 Jul. 8

AUTO 405

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N°24250-U-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION VECINAL JUNTOS POR VERA Y PINTADO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 29.12.2021 por la División Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 115 vta. dictamina que el partido denominado UNION VECINAL JUNTOS POR VERA Y PINTADO "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°055 de fecha 21 de marzo de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 119/120), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 10 de mayo de 2022.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 125/127), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 129/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

ción...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNION VECINAL JUNTOS POR VERA Y PINTADO reconocido mediante Auto N°400 de fecha 10.09.2018, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (1158), por la causal prevista en el artículo 44 inciso b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNION VECINAL JUNTOS POR VERA Y PINTADO en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36790 Jul. 08

AUTO 406

SANTA FE, 30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N°14561-M-8 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, JUSTICIA Y DIGNIDAD S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 29.12.2021 por la división Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 1096 vta. dictamina que el partido denominado MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, JUSTICIA Y DIGNIDAD "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°047 de fecha 21 de marzo de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 1100/1101), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de mayo de 2022.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 1109/1111), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 1113/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, JUSTICIA Y DIGNIDAD reconocido mediante Auto N°0095 de fecha 13.03.2009, con ámbito de actuación provincial y cuyo número de identificación fuera setecientos cuatro (704), por la causal prevista en el artículo 44 inciso b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido MOVIMIENTO INDEPENDIENTE, JUSTICIA Y DIGNIDAD en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36792 Jul. 08

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0149 - TCP

SANTA FE, 5 de julio de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0112340-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242º de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo; Que en ese marco legal resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2022;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por la Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que asimismo, dicha reglamentación prevé la posibilidad de que las máximas autoridades de los Poderes Constitucionales, Ministros y Secretarios con rango Ministerial del Poder Ejecutivo, Fiscal de Estado y titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial, con la debida justificación, soliciten la habilitación de los plazos para el control de legalidad de los actos administrativos que refieran a asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata;

Que la habilitación de plazos aludida en el Considerando precedente, es competencia del Vocal a cargo de la Presidencia, por lo que será de aplicación la Resolución N° 0237/21 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2022 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que a los efectos operativos corresponde establecer cuál será la autoridad que habilitará los plazos durante el receso del mes de julio de 2022;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los aludidos pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510, reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo- de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria de fecha 5-7-2022, registrada en Acta N° 1791;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período de receso correspondiente al mes de julio del año 2022, el comprendido entre los días 11 al 24 del corriente mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Establecer que durante el receso de julio de 2022, el Vocal Dr. Lisandro Mariano Villar estará a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Resolución N° 0237/21 TCP.

Artículo 3º: Durante el referido período de receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, no se recibirán decisorios en sede

alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 5º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que

alude el artículo anterior, las mencionadas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación de plazos por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse una (1) copia de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona en soporte físico (papel) y encontrarse certificada, así como también deberán adjuntar sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 12, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de plazos, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 7º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 4º, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 25 de julio de 2022.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y en Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario
S/C 36777 Jul. 8 Jul. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Ex Presidente de la Comisión Ejecutiva en el SAMCo de Murphy, Delia Graciela Sosa, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109888-4 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0251 de fecha 06/05/2022, referida al Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Salud, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" FDO.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 36773 Jul. 7 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1959

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189009-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA IC – LOTE N° 07 – (Pasaje A. Storni N° 1946) - (2D) - N° DE CUENTA 0248-0067-9 - PLAN N° 0248 - 239 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MACORATTI, JOSÉ LUIS y DEFRANCESCO, ROSA RAMONA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108727 (fs. 27/29) manifiesta que el expediente se inicia ante la falta de pago de las cuotas por parte de los titulares, por lo cual el Área Comercial los cito en reiteradas oportunidades para que regularicen la situación, fs. 03/07;

Que la Dirección General de Servicio Social, por pedido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza un relevamiento ocupacional, donde corrobora que en la unidad reside el señor Macoratti, José Luis, junto a su nueva esposa – señora Toledo, Verónica – y sus tres hijos. En cuanto a la situación laboral, el señor es empleado de la Municipalidad hace seis años. Según se informa, la señora DeFrancesco, Rosa Ramona, se retiró de la unidad cuando se divorciaron ambos titulares, fs. 17;

Que posteriormente, se contacta telefónicamente con la señora Toledo, con quien se acuerda pagar por mes \$500 de la deuda; se le envían las chequeras correspondientes, pero no fueron abonadas. Se realiza nuevamente el contacto telefónico y cuando se le pregunta porque no se abonaron las cuotas, corta el teléfono la señora y no atiende más las llamadas, fs. 20;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 30/34 se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1999 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Macoratti, José Luis y DeFrancesco, Rosa Ramona por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA IC – LOTE N° 07 – (Pasaje A. Storni N° 1946) - (2D) - N° DE CUENTA 0248-0067-9 - PLAN N° 0248 - 239 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MACORATTI, JOSÉ LUIS (D.N.I N° 16.041.686) y DEFRANCESCO, ROSA RAMONA (D.N.I N° 16.459.543), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2663/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 36776 Jul. 7 Jul. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 331

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
04/07/2022

VISTO:

El Expediente N° 00306-0011154-7 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma "Mister Clean" de Carlos Ernesto Guzmán CUIT 20-06259162-6 por solicitud expresa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública N° 64/21 se adjudicó mediante Resolución conjunta MTEySS N° 159 y M. Econ. N° 330 a la firma bajo análisis el servicio de limpieza en la Delegación Rosario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, suscribiéndose el correspondiente contrato público por un plazo de 12 meses, contados desde el 01/07/2021 hasta el 31/07/22;

Que en fecha 14 de marzo de 2022, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución 13/22 resolvió la rescisión del Contrato N° 18.562 correspondiente a la prestación del servicio de limpieza con destino a dicho Organismo Descentralizado - Delegación Rosario - con sede en Alte. Guillermo Brown 2262, con la firma "Mister Clean" de Juan C. Guzmán (vid fs. 451);

Que a fs. 384 y ss. surge que desde el mes de Diciembre comenzaron a producirse inasistencias del personal, escasez de productos de limpieza y ausencia de servicios solicitados por el contrato (v.gr. limpieza de vidrios y jardinería), siendo dichos incumplimientos y consecuente multa notificados a la empresa mediante correos electrónicos, por parte de la Habilitación en Rosario;

Que a fs. 412 durante el mes de enero continuaron produciéndose los mismos incumplimientos, siendo éstos y consecuente multa notificados a la empresa mediante correos electrónicos, por parte de la Habilitación en Rosario;

Que se cursaron las comunicaciones por incumplimientos a la empresa y que llevaban implícitas el requerimiento de subsanación, conforme se estableció en el PByCP que rige la gestión y contrato celebrado;

Que a fs. 447 obra recomendación de rescindir el contrato con la em-

presa por parte del Coordinador Económico - Contable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y en fs. 451, decisorio N° 13/22 del Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, resolvió la rescisión del Contrato N° 18.562 (v. fs. 316 y vlt.);

Que los incumplimientos incurridos documentados que se analizan consisten en faltante de 81 hs. laborales por la empresa prestataria (cfr. CRDS a fs. 411). Además: f° 401: falta un personal de limpieza turno tarde; f° 401 reverso: faltan dos personas de limpieza turno tarde; f° 402 reverso: falta un personal de limpieza turno tarde; f° 404: falta un vidriero; f° 406: falta 1 personal turno mañana y dos personal turno tarde; f° 406 reverso: falta personal turno tarde 3 personas; f° 407: falta 1 personal turno tarde; f° 408 reverso: falta 1 vidriero y 1 personal limpieza jardín; f° 410: falta 1 personal de limpieza turno tarde; foja 427: falta un personal turno tarde; f° 428 reverso: falta un personal turno tarde y vidriero; f° 431 reverso: falta un personal turno tarde; f° 432: falta un personal turno tarde; f° 433: falta un personal turno tarde; f° 434: falta un persona turno tarde y vidriero; f° 435 reverso: falta un persona turno tarde y uno mañana; f° 436 reverso: falta un personal turno mañana y dos tarde; f° 437 reverso: falta un personal turno mañana; f° 439 reverso: falta un personal turno mañana y vidriero; f° 441: falta un personal turno tarde; f° 443 reverso: faltan dos personal turno tarde; f° 444: falta jardinero y vidriero;

Que a fs. 413 consta la imposición de multa por el 27,5% sobre el total de la facturación, en fecha 14/02/22 por observaciones no resueltas por la contratista y/o parte empresaria;

Que a consecuencia de la problemática desatada por la contratista, cuya prestación resulta un servicio esencial para el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y público que asiste a la misma, consta que a fs. 420 se facultó al organismo a contratar a otra empresa para la prestación del servicio con el consiguiente perjuicio que ello implica ante los mayores costos a soportar;

Que a fs. 457 la Coordinación General de Asesoría Letrada, recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art 142 3er párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que se corrió traslado para que la proveedora se imponga de lo actuado y exprese lo que haga a su derecho de defensa, la cual presentó escrito por intermedio de su apoderada Erika Vanina Guzmán solicitando "la rehabilitación del contrato" y manifestado que la problemática le resultaba ajena por tratarse de "incumplimientos de las obligaciones de su personal" (vid. Nota D. N° 072/22 a f. 460/1);

Que liminarmente se ponderó la inexistencia de antecedentes sancionatorios como atenuantes y las irregularidades habidas, con el perjuicio ocasionado a la Administración Pública provincial su argumentación defensiva deviene en inatendible (por ej. "...situaciones particulares con las personas que prestaban el servicio y que por distintos motivos no pudieron asistir ciertos días o en los horarios fijados sin anticipación a su empleador; causales que a ésta parte le resulta prácticamente imposible de controlar" vid. fs. 458 reverso) siendo que el tales circunstancias son responsabilidad primaria y excluyente del Supervisor de la empresa. Como que asimismo, postuló rehabilitar un contrato ya resuelto y en que en éstos actuados se la juzga por los incumplimientos en la prestación del servicio (fs. 458/459);

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la firma "MISTER CLEAN" de CARLOS ERNESTO GUZMÁN (CUIT. 20-06259162-6), domiciliada legalmente en Javier de la Rosa N° 2188 - 3000 - ciudad de Santa Fe, con la aplicación de una SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO con encuadre en el art 142, numeral 3.b.2 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que la sanción aconsejada no alcanzará a los contratos en curso de cumplimiento y facturas emergentes de los mismos que cuenten con la CRDS conforme y cumplimiento de los aportes y contribuciones patronales correspondientes al mes anterior de prestación;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria a "MISTER CLEAN" de CARLOS ERNESTO GUZMÁN - domiciliada legalmente en Javier de la Rosa N° 2188 - CP 3000 de Santa Fe, de una SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO con encuadre en el art 142, numeral 3.b.2 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2: Aclárese que dicha sanción disciplinaria no alcanzará a los contratos en curso de cumplimiento y facturas emergentes de los mismos que cuenten con la CRDS conforme y cumplimiento de los aportes y contribuciones patronales correspondientes al mes anterior de prestación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 36769 Jul. 7 Jul. 8

RESOLUCIÓN N° 332

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
04/07/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAKOPP S.R.L. CUIT N° 30-70873680-1 y GASPARETTI JULIAN DAVID CUIT N° 20-39854623-8.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GURUES S.A. CUIT N° 30-70878697-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTOBELLO VICTORIO CUIT N° 23-10557366-9, MILONGA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71685528-3, SERVICIOS VIALES DE SANTA FE S.A. CUIT N° 30-65522556-7 y VANNEY LUCAS DAMIAN CUIT N° 20-38447853-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36774 Jul. 7 Jul. 8

RESOLUCIÓN N° 333

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
04/07/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de dos (02) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 170/19, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FUNDACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – FIDE CUIT N° 30-57635466-1 y PERALTA RODRIGUEZ MAXIMILIANO CUIT N° 20-24547020-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36775 Jul. 07 Jul. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS
PARA EL MES DE JULIO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N° 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijadas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional

24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijadas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$66,25 (SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$132,50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijadas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$150.40 (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36780 Jul. 07 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

AVISO

La Municipalidad de Firmat hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapion administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación a los inmuebles lotes 2 y 3 manzana 74, Firmat, P.I.I. 17-06-00367.861/0000 y P.I.I. 17-06-00-367.862/0000 ; lote A manzana 74, Firmat, P.I.I. 17-06-00-367.854/0000 ; y lote 9A manzana 100, Firmat, P.I.I. 17-06-00-367.301/0001, todos inscriptos registralmente a nombre de Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios al T° 149 - F° 486 - N° 104.473, Dpto. General López, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 135 480902 Jul. 07 Jul. 11

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICACIÓN

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SILVA DANIEL ALFREDO – DNI N° 17.807.340, alcanzados por el beneficio establecido en el art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Agencia Sede Rosario N° 2, Oficina Logística y Administración, calle Cochabamba 1550, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha Firmado: Cdor. Miguel Angel San Martín

Jefe de: Agencia Sede Rosario N° 2 - Dirección Regional Rosario.

\$ 135 480932 Jul. 07 Jul. 11

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 216

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
30 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0025945-3 del registro del Sistema de información de expedientes; y

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de Marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 867/21, en atención a la situación epi-

demiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 377/21 en su Artículo 1° se prorrogaron todas las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Provincia hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive.

Que mediante Decreto N° 1460/21 en su Artículo 1° se reanudan todos los términos administrativos en el estado provincial:

Que en virtud de ello no sería posible en estas condiciones renovar en tiempo y forma todas las autorizaciones prorrogadas oportunamente para lo cual se debiera cumplir previamente y en forma simultánea con todos los procesos técnicos administrativos que manda el marco normativo provincial;

Que dichas autorizaciones implican la realización de auditorías o inspecciones, e incluso en algunos casos a validación in situ de tecnologías; Que resulta necesario un tiempo prudencial para una progresiva normalización de manera ordenada y contar con los recursos necesarios para otorgar dichas autorizaciones;

Que por lo establecido en el Artículo 42° del Decreto N 1.844/02, rectificatorio y sustitutivo de su similar N° 592/02, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, está facultado como Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias para su reglamentación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920, Orgánica de Ministerios y su modificatoria la Ley N° 14.038;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias ó autorizaciones concedidas por éste Ministerio, cuyo vencimiento operara con motivo de aplicación aplicación del Decreto N° 377/22.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36757 Jul. 6 Jul. 8

**DIRECCION PROVINCIAL DE
PROMOCION DE LOS
DERECHOS DE LA NINEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/22 de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, Legajo N° 11132 sírvase notificar por este medio al Sr. Diego Lucas Herrera DNI N° 27.606.473, domicilio desconocido, referenciadas administrativamente: "HERRERA S. M s/ Revocatoria Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 09 de mayo de 2022.....DISPOSICIÓN N.º72/22 Y Vistos..... Y Considerandos DISPONE:- DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N.º 47.924.446, f/n 02/07/2007, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N.º 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con último domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales.- 4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación pro-

vincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36760 Jul. 6 Jul. 8

**SECRETARÍA DE LOS
DERECHOS DE LA NINEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACION

Por Disposición de GRACIELA BEATRIZ CERREIJO, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ESTELA MARIS Y MAXIMILIANO MARCELINO JAIME", Expte. Administrativo 01503-0004719-8, se notifica a los posibles interesados, quienes por derecho propio podrán oponerse a la resolución definitiva, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 537 "Reconquista 28 de junio de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de JAIME ESTELA MARY, DNI 46.445.855, F/N 08 de abril del 2005, hija de la SRA. MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, DNI 30.100.595 (fallecida, año 2016) y el SR. MARCELINO JAIME, DNI 20.717.103 (Fallecido, año 2018). ARTÍCULO 2°: Disponer que la situación de la adolescente sea abordada por el equipo de Autonomía progresiva de la Secretaría de Niñez, para fomentar su independencia y posterior egreso de la institución de alojamiento en la que se aloja. ARTÍCULO 3°: Notificar el CESE de la Medida de Protección Excepcional respecto de Maximiliano Marcelino Jaime por haber adquirido la mayoría de edad. ARTICULO 4°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas. ARTÍCULO 5°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Junio de 2022.

S/C 480794 Jul. 6 Jul. 8

**SECRETARIA DE TECNOLOGIA
PARA LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
04 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015307-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por Otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretaría de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 6 (seis) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Pro

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36763 Jul. 06 Jul. 08

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 970 suscripto en fecha 17/09/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay

S.A. —Pilares y la Sra. Daniela Viviana Villena (DNI 25.245.819) ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 29 de junio de 2022.

\$ 225 480826 Jul. 6 Jul. 12

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L.
- U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F05 N.° 223 suscripto en fecha 26 de marzo de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y los Sres. Dalponte Martín Luis DNI: 20.463.756 y Pagano Rebeca Vanesa DNI: 24.371.947, ha sido extraviado por la misma.

\$ 225 480778 Jul. 6 Jul. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES**RECONQUISTA TENIS CLUB**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio del 2022 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.

3) Motivos por los cuales se realiza fuera de término la Asamblea general Ordinaria y Causas que motivaron el no tratamiento en término de los Balances Generales correspondiente al ejercicio económico finalizado en 2021.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/04/2021.

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA

Secretaria

NOTA: Aclaraciones:

1) La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el Capítulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.

2) De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: "La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia LIC la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.

3) Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 150 480790 Jul. 6 Jul. 8

SANATORIO VIEYTES S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Vieytes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2021.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Designación de un síndico titular y un suplente.

6) Ratificación del aumento de capital decidido por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2013.

7) Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 250 480711 Jul. 6 Jul. 12

APACHE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Apache S.A., con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 197 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 2022, a las 9.00 hs. en primera convocatoria ya las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura del acta anterior.
 - 3) Obtención de un crédito en el Banco de la Nación Argentina contra garantía hipotecaria.
 - 4) Herramientas de financiación.
 - 5) Distribución de dividendos.
- \$ 190 480805 Jul. 6 Jul. 12

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VILLA MUGUETA LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agropecuaria de Villa Mugueta Limitada a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en instalaciones de la planta de silos, sito en calle Reconquista y Ruta Provincial 14, el día jueves 14 de julio de 2022, a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. Artículo N° 40 de los Estatutos Sociales.
 - 2) Designación de una comisión nombrada por esta Asamblea, que tendrá a su cargo recibirlos votos y verificar el escrutinio. Artículo N° 40 de los Estatutos Sociales.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, destino del saldo de ajuste de capital y destino del excedente del ejercicio, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Octubre de 2021.
 - 4) Renovación parcial del consejo de administración por terminación de mandato.
- VILLA MUGUETA, Junio de 2022.

RICARDO RUBEN GALUPPO
Presidente

EDIT NOEMI MOZZI
Secretaria

NOTA:

Artículo N° 30 de los Estatutos Sociales: La Asambleas Sociales se celebrarán en el día y horas fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 245 480822 Jul. 6 Jul. 8

NILSO TORRE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Nilso Torre S.A. a realizarse el día 22 de julio de 2022 a las 11:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ª) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2ª) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 21, cerrado al 31 de diciembre de 2021. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- 3ª) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos.

Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 18 de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

Rosario, 15 de Junio de 2022.

\$ 450 480603 Jul. 04 Jul. 08

**MUTUAL ENTRE MUSICOS
ACTIVOS, JUBILADOS Y AFINES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Mutual Entre Músicos Activos, Jubilados y Afines realizará su asamblea general ordinaria el 1 de agosto de 2022 a las 19:00 hs o posterior llamado con treinta minutos de espera con los miembros presente en la sede social de la calle Juan Manuel de Rosas 1413 de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que con el Presidente y el Secretario o el Tesorero firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización durante los ejercicios cerrados el 31 de agosto del año 2020 y 31 de agosto de 2021 y las razones que motivaron la demora en la realización de las Asambleas Ordinarias.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos y Anexos e Informe del órgano fiscalizador correspondiente a los periodos 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020 y 1 de setiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.
- 5) Aprobar retribución fijada a los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización y de la Gerente Mariela Giancristofano, los montos de las cuotas sociales, y aprobación de los incrementos aplicados al monto de servicios por mantenimiento de panteón social
- 6) Aprobar la inscripción a la moratoria que propone el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- 7) Aprobar una moratoria por deudas con la Mutual de los socios de la institución, activos, adherentes y participantes.
- 8) Informe de la Sra. Gerente Sra. Mariela Laura Giancristofano sobre la situación de la Mutual, gestión ante el Concejo Deliberante en relación a la desocupación de los nichos morosos y ratificar el poder general otorgado a la misma.
- 9) Contratación de un asesor jurídico, financiero, administrativo y su retribución.
- 10) Autorizar la firma de convenio con otras personas físicas o jurídicas a los fines de prestar nuevos servicios dentro de los fines de la institución.
- 11) Elección de los integrantes de los órganos sociales, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

ENZO GIANCRISTOFANO
Presidente

\$ 225 480545 Jul. 04 Jul. 08

REALIDAD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 28 de julio de 2022 a las 16.00 horas en primera y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta Nacional 34 Km. 225 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1 de Junio de 2021 y finalizado el 31 de Mayo de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 10 de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2022.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución de honorarios al Directorio hasta la fecha en función de lo establecido en el Art. 261 in fine de la Ley General de Sociedades.

6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el período estatutario de un ejercicio económico.

7) Autorización para tramitar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

SERGIO OCTAVIO ROSI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 375 480604 Jul. 04 Jul. 08

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MERCOFRIO S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. 160 - Año 2.022 - MERCOFRIO S.A. s/Modificación al contrato social (Art. 40, 50, 8° y 11°) y nuevo texto ordenado - CUIJ N° 21-05394755-4, han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 25 (unánime) de fecha 07 de Abril de 2.020, y Asamblea General Extraordinaria N° 30 (unánime) de fecha 06/08/1021, por las que resolvieron en forma unánime: 1) Modificar el Artículo Cuarto (capital social); el artículo quinto (acciones - limitación de su transferencia a favor de terceros); el artículo octavo (administración y representación) y el artículo Décimo Primero (cierre del ejercicio) y la adopción de un Texto Ordenado. Los artículos reformados quedaron redactados de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por: (i) cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro (49.974) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$10 (V\$N 10) cada una, con derecho a un voto por acción cada una; (ii) una (1) acción preferida Clase A, de valor nominal \$10 (V\$N 10) y sin derecho a voto; (iii) una (1) acción preferida Clase B, de valor nominal \$10 (V\$N 10) y sin derecho a voto; (iv) ocho (8) acciones preferidas Clase C, de valor nominal \$10 (V\$N 10) y sin derecho a voto; (v) ocho (8) acciones preferidas Clase D, de valor nominal \$10 (V\$N 10) y sin derecho a voto y (vi) ocho (8) acciones preferidas Clase E, de valor nominal \$10 (V\$N 10) y sin derecho a voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su valor. La emisión podrá ser delegada en el directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550."

Artículo Quinto: Acciones —limitación de su transferencia a favor de terceros.

1- Acciones: Las acciones serán: (a) Ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto cada una o (b) Preferidas tendrán derecho al pago de un dividendo preferente, conforme a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas no darán derecho a voto a excepción de las materias incluidas en el artículo 244, párrafo 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva y durante el tiempo en que la situación se mantenga.

II- Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias darán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las acciones ordinarias que posean. Las acciones preferidas no tendrán derecho de suscripción preferente.

III- Limitación a la transferencia de acciones: 1) El Accionista Controlante (entendido como todo accionista que tenga la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o determinar la dirección de la administración o sus políticas, sea a través de la posesión de acciones con derecho a voto, o de cualquier otro modo) podrá transferir libremente sus acciones dando cumplimiento a lo previsto en el punto 5) del presente. El procedimiento previsto en dicho inciso no será aplicable en caso que el Accionista Controlante transfiera su tenencia accionaria a sus Familiares Directos (entendidos como sus ascendientes, descendientes o cónyuge), o a sociedades controladas por el Accionista Controlante o por sus Familiares Directos, sin necesidad de anticipar dicha decisión a la Sociedad o a los restantes accionistas minoritarios.

2) Las Acciones preferidas estarán sujetas a las restricciones de transferencia que establezcan sus condiciones de emisión.

3) Derecho de Preferencia para la venta: cualquier accionista minoritario podrá transferir todas y no menos que todas sus acciones ordinarias siguiendo el siguiente procedimiento: (i) deberá previamente comunicar fehacientemente a la Sociedad su decisión de vender su participación accionaria. La Sociedad por su parte deberá comunicar dentro de los 10 (diez) días de recibida la notificación, a todos los accionistas esa intención; (ii) los demás accionistas minoritarios siempre tendrán preferencia a pro rata de sus tenencias para adquirir la participación del accionista minoritario saliente, y tendrán un plazo de 30 (treinta) días para llegar a un

acuerdo para la adquisición de la participación accionaria, en cuyo caso deberán comunicar a la Sociedad quienes son los accionistas minoritarios adquirentes de la tenencia que se vende a los efectos de su registración, mediante nota firmada por el accionista minoritario saliente y el/los accionistas minoritarios adquirentes. (iii) Si dentro del plazo mencionado en el punto anterior no se recibiera ninguna notificación con respecto a la venta de acciones a otro accionista minoritario, en segundo lugar de preferencia, la Sociedad tendrá prioridad para recomprar las acciones del accionista que se retira y por las que los accionistas minoritarios no hubieran ejercido su derecho de preferencia. Dentro del plazo de 15 (quince) días corridos posteriores al plazo indicado en el inc. ii) deberá comunicar fehacientemente al accionista vendedor, su decisión de ejercer o no su derecho de recomprar las acciones por las que los accionistas minoritarios no hubieran ejercido derecho de preferencia. La falta de esta comunicación por parte de la Sociedad se entenderá como un desistimiento de los derechos de preferencia para la recompra de acciones. El precio de recompra será el que resulte de multiplicar el porcentaje de las acciones en venta por el mayor valor que resulte entre (i) el valor patrimonial proporcional (calculado sobre el patrimonio neto del último balance anual cerrado) y (ii) el valor EBITDA proporcional (calculado sobre el valor del promedio del EBITDA de los últimos 3 años, multiplicado por 3 (tres) menos los pasivos financieros. A los efectos de dar mayor transparencia anualmente se calculará el valor del patrimonio neto y del promedio de los EBITDA de los últimos 3 ejercicios y se informará a los todos los accionistas. El cálculo del EBITDA se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula: VALOR DEL EBITDA = Resultado del Ejercicio antes de Impuestos + Amortizaciones + Gastos Financieros - Ingresos Financieros + Gastos Extraordinarios - Ingresos Extraordinarios. (iv) Si dentro del plazo mencionado en el punto anterior no se recibiera ninguna notificación con respecto a la venta de acciones a otro/s accionista minoritario, o a la Sociedad, en tercer lugar de preferencia, el accionista controlante tendrá preferencia para adquirir las acciones, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días para acordar los términos de la adquisición, y comunicar a la Sociedad dicha adquisición a los efectos de su registración (v) Agotadas todas las instancias anteriores si que el accionista minoritario saliente haya podido vender su tenencia accionaria, dicho accionista quedará en libertad para vender su tenencia accionaria a quien lo desee, a un precio igual o superior y en similares condiciones de pago que las ofrecidas a los demás accionistas y en un plazo de sesenta (60) días del vencimiento del plazo indicado en el inciso (iv). En cualquiera de los casos debe comunicar a la Sociedad fehacientemente dentro de los 10 (diez) días de su transferencia, todos los datos del comprador y la cantidad de acciones vendidas a los efectos de su registración. (vi) Vencido el plazo de sesenta (60) días indicado en el inc. (v) sin que el accionista minoritario saliente haya podido desprenderse de su tenencia de acciones, deberá iniciar nuevamente el proceso indicado en este Artículo III) 2).

4) Derecho de arrastre. En caso que el accionista controlante recibiere de parte de un tercero (el "Tercer Adquirente") una oferta (la "Oferta") para adquirir el 100% del paquete accionario de la Sociedad (el "Paquete Accionario") por un precio igual o mayor al precio mínimo abajo especificado, y decidiere aceptarla, los restantes accionistas (los "Restantes Accionistas") estarán obligados a vender la totalidad de las suyas, por el mismo precio y en las mismas condiciones en que se lleve a cabo la venta del Paquete Accionario de acuerdo a lo estipulado en la Oferta del Tercer Adquirente. A tal efecto, el accionista controlante deberá notificar la Oferta al Directorio de la Sociedad, y ésta notificará dentro de los cinco (5) días corridos a los Restantes Accionistas adjuntando copia de la misma. La obligación de vender estará sujeta a que la Oferta del Tercer Adquirente asegure que el precio a pagar por cada una de las Acciones no sea inferior al precio mínimo que resulte de aplicar el mecanismo previsto en el Artículo Quinto, 2) (u), pero utilizando un múltiplo de EBITDA de 5 en vez de 3. La venta del Paquete Accionario se realizará al Tercer Adquirente dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la Oferta a la Sociedad. A los fines de facilitar el proceso de una eventual venta, anualmente, una Asamblea Extraordinaria de accionistas establecerá la valuación de la Sociedad conforme se prevé en el Artículo 8 utilizando el múltiplo de 5 veces EBITDA. De ese modo quedará establecido por la Asamblea el precio mínimo por acción a los fines de este Artículo, y para el año calendario en el cual se celebra la asamblea. A tal fin el Directorio convocará la Asamblea Extraordinaria que tendrá como punto del orden del día la determinación del valor del Paquete Accionario a los efectos de este Artículo. En caso que la Oferta fuere por un valor inferior al precio mínimo, y el accionista controlante decidiere igualmente aceptarla, los Restantes Accionistas estarán igualmente obligados a vender sus acciones en la medida que se les pague el precio mínimo, absorbiendo el accionista controlante la diferencia de precio.

5) Derecho de venta conjunta: En el caso de que el accionista controlante decidiera vender total o parcialmente su tenencia accionaria a terceros, deberá comunicar su intención a la totalidad de los accionistas minoritarios para que en el caso de que estuvieran interesados puedan vender sus tenencias accionarias en conjunto con las del accionista controlante, y en su caso, en proporción a las tenencias que cada uno posea respecto de la proporción que venda el accionista controlante. Los accionistas minoritarios tendrán un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de esta notificación para manifestar su decisión de vender

o no sus tenencias accionarias. Vencido dicho plazo sin que el accionista controlante haya recibido notificación al respecto, se entenderá que los accionistas minoritarios no desean vender su tenencia. El procedimiento previsto en este apartado no será aplicable en caso que el accionista controlante transfiera su tenencia accionaria a sus familiares directos, o a sociedades controladas por el accionista controlante o por sus familiares directos, sin necesidad de anticipar dicha decisión a la Sociedad o a los restantes accionistas minoritarios.

Artículo Octavo: Administración y representación. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente, quien reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad estará a cargo tanto del presidente como del vicepresidente, en forma indistinta. En caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 L.G.S. y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores deben prestar las garantías previstas por la normativa aplicable.

Artículo Décimo Primero: Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 28 de Junio de 2.022. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 850 480752 Jul. 8

PERRET ALHAJAS Y RELOJES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber la cesión de cuotas y modificación del contrato social de la firma PERRET ALHAJAS Y RELOJES S.R.L. cuyo contrato obra inscripto por ante el Registro Público de esta ciudad en fecha 05 de diciembre de 1989 al Tomo 140, Folio 12648, N° 1355 y sus respectivas modificaciones, habida como consecuencias de lo resuelto mediante actas de socios de fecha 07/06/2022, a saber: "...Octava: Redacción por reforma de la cláusula quinta del estatuto social: "Quinta: Capital: El capital se fa en la suma de \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), divididos en 15000 cuotas de \$10,00 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Juan Carlos Forno suscribe 7.800 cuotas de capital o sea \$78.000.- (pesos setenta y ocho mil). El socio Fernando Forno suscribe 3.000 cuotas de capital o sea \$30.000.- (pesos treinta mil). El socio Guido Forno suscribe 600 cuotas de capital o sea \$6.000.- (pesos seis mil). El socio Bernardo Forno suscribe 3.000 cuotas de capital social o sea \$30.000.- (pesos treinta mil). La socia Delfina Forno suscribe 600 cuotas de capital o sea \$6.000.- (pesos seis mil).

\$ 60 480724 Jul. 8

PAGBAR S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha a los 2 de marzo del 2022, los Sres. Agustín Alejandro Barberis de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 35.250.174, CUIT 20-35250174-4, nacido el 21 de junio de 1990, con domicilio en calle Belgrano N° 80 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, de profesión camionero; Juan Marcelo Paget de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 30.383.389, CUIT 20-30383389-8, nacido el 21 de marzo de 1984, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso N° 136, de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: "PAGBAR S.R.L."

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Domicilio de la sede social: El domicilio de la sede social está ubicado en la calle Germana y Pedro Alonso N° 136 de la ciudad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o

ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, transporte de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, mercancías peligrosas, hidrocarburos, productos químicos, sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Almacenes, consignaciones, fletamentos, talleres de reparación de vehículos, estaciones de servicio, compraventa de mercaderías, maquinaria, vehículos y contenedores, compraventa de accesorios, repuestos y neumáticos. Explotación de camiones, tractores, remolques, semirremolques, contenedores y toda clase de vehículos y maquinaria. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El capital social es de pesos Quientos Mil (\$500.000.-), representados por Cincuenta Mil (50.000) cuotas sociales de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Agustín Alejandro Barberis, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación; Juan Marcelo Paget, suscribe la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación.

Composición del órgano de administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes presentarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Se resuelve designar como gerente a Juan Marcelo Paget de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 30.383.389, CUIT 20-30383389-8, nacido el 21 de marzo de 1984, con domicilio en calle Germana y Pedro Alonso N°136, de la ciudad de Teodelina, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 30 de abril de cada año.

\$ 278 480744 Jul. 8

OXICAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OXICAS S.R.L. s/Modif. art. adm. - Facultades y reuniones socios - Ratifican designan gerentes", C.U.I.J. 21-05527661-4, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, en reunión de socios de OXICAS S.R.L. de fecha 7 de junio de 2022 se resolvió lo siguiente:

a) Modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes, de acuerdo con lo que disponga el órgano de gobierno en el momento de la elección. Los gerentes podrán actuar de forma indistinta".

b) Modificar la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Sexta: En el cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 90 del decreto 5965/63".

c) Modificar la cláusula novena del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "Novena: Los socios resolverán las cuestiones de competencia del órgano de gobierno reunidos en reunión de socios presencial o a distancia o por declaración por escrito de todos los socios. Las reuniones de socios serán convocadas por los gerentes por decisión propia o por el pedido de convocatoria que le formule un socio. Las reuniones serán convocadas como mínimo con 10 días de anticipación y en un plazo máximo de 30 días a su celebración. Se notificarán al domicilio

de cada socio por medio fehaciente, informando del día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Antes de iniciarse el acto, los socios presentes determinarán quién presidirá la reunión. En principio, tal designación debe recaer en alguno de los gerentes, salvo causa justificada. Las mayorías necesarias para tomar decisiones son las previstas en el artículo 160 de la ley 19550. Cuando un socio deba abstenerse de votar, sus cuotas sociales no se tomarán en consideración para determinar la mayoría. El socio no podrá ejercer el derecho de voto sobre las cuotas sociales cuya integración se encuentre en mora. Es inválida la resolución del órgano de gobierno que se obtuvo con el voto de un socio obligado a abstenerse de votar, siempre que ese voto haya sido necesario para aprobar la resolución. Son de aplicación las normas de las asambleas de las Sociedades Anónimas de la Ley 19.550 en la medida en que no sean incompatibles con el contrato social o con las normas especiales de las sociedades de responsabilidad limitada de la Ley 19.550. Se deja expresamente establecido que el aumento del capital social brinda al socio que vota en contra o se encuentra ausente el derecho de receso conforme lo previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. En todos los casos en que se conceda derecho de receso, el mismo puede ser ejercido por el socio que se encuentre ausente del acto en el que se toma la resolución, si notifica fehacientemente su voluntad a la sociedad dentro de los 10 días de sucedido el acto".

Asimismo, en tal reunión renunció a su cargo de gerente Leandro David Castelo, D.N.I. 34.273.515, lo cual fue aceptado. Se designaron tres gerentes, que son los siguientes: a) Stella Maris Colella, D.N.I. 16.509.068, C.U.I.T. 27-16509068-9, nacida el 04/11/1963, argentina, comerciante, con domicilio en calle San Juan 325 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. b) Natalí Belén Castelo, D.N.I. 33.396.324, C.U.T.T. 27-33396324-3, nacida el 19/12/1987, argentina, abogada, con domicilio en calle Rivadavia 1931, piso 4°, departamento "C", de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y e) Leandro David Castelo, D.N.I. 34.273.515, C.U.I.T. 20-34273515-1, nacido el 30/03/1989, argentino, comerciante, con domicilio real en Rivadavia 1931, piso 3°, departamento "C", de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 480756 Jul. 8

PULVERIZACIONES TUNINETTI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del contrato: 28/04/2022.

Socios: Luis Rene Tuninetti, argentino, casado, DNI 17.882.266, CUIT 20-17882266-8 y Néstor Daniel Tuninetti, argentino, casado, DNI 21.855.394, CUIT 20-21855394-0.

Fecha de constitución: 24/09/1997, en Contratos, Tomo 148, Folio 12059, Número 1537, con modificaciones el 10/10/2002 Tomo 153, Folio 11609, N° 1239, el 26/09/2007, Tomo 158, Folio 23163, N° 1755, 20/03/2009, Tomo 160, Folio 6252, N° 454, 12/11/2012, Tomo 163, Folio 31353, N° 1957, 08/04/2016 Tomo 167, Folio 7694, N° 480 y el 22/09/2017, Tomo 168, Folio 29265, N° 1764 con vencimiento el 24/09/2022. Prorroga: Diez (10) años a partir del vencimiento 24/09/2022. Nuevo vencimiento: 24/09/2032.

Aumento de Capital: Pesos quinientos mil (\$500.000,00), que integran así: Luis Rene Tuninetti, ciento cincuenta mil (150000) cuotas representativas de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-) y Néstor Daniel Tuninetti, trescientos cincuenta mil (350000) cuotas representativas de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,-).

Nuevo Capital: Pesos ochocientos Mil (\$800.000,00) distribuido como sigue: Luis Rene Tuninetti, doscientos cuarenta mil cuotas representativas de Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,-) y Néstor Daniel Tuninetti, quinientos sesenta mil cuotas representativas de Pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,-). Se ratifican todas las demás cláusulas. Las Rosas, Abril de 2022.

\$ 110 480684 Jul. 8

ROTISERIA SAN MARCOS S.A.S.

ESTATUTO

Se hace que en Rosario, Provincia de Santa Fe a los 26 días del mes de abril de 2022 la señora Eliana Lorena Andreani, titular del DNI N° 29.216.350, CUIT N° 27-29216350-4, argentina, soltera, domiciliada en calle Belgrano 2238 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; ha resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada denominada Rotisería San Marcos S.A.S. y tiene su sede social en calle Hipólito Yrigoyen 1598 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: elaboración y venta al por menor de productos alimenticios fríos y calientes. El capital social es de ochenta mil (80.000) pesos, representado por ochenta mil (80.000) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital

puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte torciendo del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas: Eliana Lorena Andreani. Acciones Suscriptas: ochenta mil (\$ 80.000,00) ordinarias. Modo de Integración: pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). Naturaleza del Aporte: efectivo. Modalidad: pesos cincuenta y cinco (\$ 55.000) dentro de los dos (2) años. Totales: modo de integración pesos veinticinco mil (\$ 25.000) Acciones suscriptas ochenta mil (80.000). Se designa para integrar el órgano de Administración: Titulares: Eliana Lorena Andreani, de apellido materno Lavezzari, Argentina, soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 2238 de la ciudad de Casilda provincia de Santa Fe CUIT N° 27-29216350-4 y nacida el día 13 de abril del 1982. Suplente: Walter David Senisi, de apellido materno Maggioni, Argentino, soltero, domiciliado en calle Bolivia N° 1341 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-28035477-6 y nacido el 06-04-1980, quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. Se fija la sede social en calle Hipólito Yrigoyen N° 1598 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

Rosario, 28 de junio de 2022.
\$ 125 480836 Jul. 08

SEBASTIAN CASADEI S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: SEBASTIAN CASADEI S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. N° 287/2022, según resolución de fecha 22 de Junio de 2022, se ordenó la publicación del presente Edicto a los efectos legales que pudiera corresponder:

1) El señor Sebastián Casadei, argentino, soltero, nacido el 9 de diciembre de 1990, de profesión transportista, y quien acredita su identidad con D.N.I. N° 35.644.766 y CUIT N° 20-35644766-3, domiciliado en calle Lavalle N° 2.185 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. General López, Pcia. de Santa Fe, y la señorita Claudina Gilardo, argentina, nacida el 17 de enero de 1993, de profesión comerciante, soltera, y quien acredita su identidad con D.N.I. N° 37.641.615 y CUTT N° 27-37641615-7, domiciliada en calle Rodríguez Peña N° 384 de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. General López, Pcia. de Santa Fe.

2) Fecha instrumento constitución: 24 de Mayo de 2022.

3) Sebastián Casadei S.R.L.

4) Dr. Alfredo Cobeñas N° 2.853, Venado Tuerto. Santa Fe.

5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las actividades de: Transporte de cargas en general; Servicio de siembra, pulverización, cosecha, embolsado, extracción y acopio; Producción y compraventa de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies; Cría, engorde, invernada, reproducción, mestización y cruce de todo tipo de ganado.

En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, tales como efec-

tuar negocios de importación y exportación, celebrar contratos de leasing, intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados y adquirir todos los derechos y contraer todas las obligaciones y celebrar los demás actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6) La duración se fija en 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una.

8) Administración y Representación: a cargo del Sr. Sebastián Casadei, D.N.I. N° 35.644.766 con el carácter de socio gerente.

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10) El 30 de abril de cada año.

\$ 100 480739 Jul. 08

SYMECO SOLUCIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los fines de cumplimentar la observación realizada a la publicación de fecha 26 de junio de 2022 del expediente N° 2179/2022 se aclaran los datos personales de los nuevos socios: Sr. Facundo Alejandro Scrimin, D.N.I. N° 37.155.256, nacido el 14 de noviembre de 1992, de apellido materno Trueno, soltero, argentino, CUIT N° 20-37155256-2, domiciliado en Pasaje los Baños 303 Bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, profesión comerciante; y Leandro José Diego Cilleros, D.N.I. N° 32.901.058, nacido el 3 de abril de 1987, de apellido materno Cilleros, casado en primeras nupcias con Martina Pugno, argentino, CUIT N° 20-32901058-9, domiciliado en calle Montevideo 305 4° B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, profesión comerciante.

\$ 50 480650 Jul. 08

SABECORT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N°: 901, Año 2022; SABECORT S.A. s/Designación de Autoridades, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N°: 19 de fecha 21 de Diciembre de 2020, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo que vence el 21 de Diciembre de 2022 con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente al ejercicio comercial que finaliza en esa fecha.- Integran el Directorio: Presidente: Bruno Armando Armellini, DNI N° 34.752.656; Vicepresidente: María de los Ángeles Armellini, DNI N° 30.026.069; Director Suplente: Lucas Matías Armellini, DNI N°: 25.925.650. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Rosario, 30/06/2022.

\$ 50 480841 Jul. 08

SIMPLICITY S.R.L.

CONTRATO

1) Socios Fundadores: Gómez Leandro Gastón, argentino, DNI N° 28.575.238, CUIT N° 20-28575238-9, nacido el 26 de Agosto de 1981, estado civil soltero, de profesión analista en sistemas, con domicilio en calle Rivadavia 1516 de esta ciudad; Fabrizi Sandra Marianela, argentina, D.N.I. N° 33.364.285, CUIT N° 27-33364285-4, nacida el 26 de Noviembre de 1987, estado civil soltera, de profesión licenciada en estadísticas y domicilio en calle Alte. Brown 888, dpto. B de esta ciudad; todos hábiles para contratar de pleno, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2) Fecha del instrumento de constitución: 16 días del mes de Junio de 2022.

3) Denominación Social: Simplicity S.R.L.

4) Domicilio: Rivadavia 1516 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades:

A) Tecnologías de la información: Diseño de sistemas y desarrollo de software, en diferentes lenguajes de programación y plataformas de bases de datos, y equipos informáticos. Tratamiento masivo de datos big data, machine learning, inteligencia artificial. Diseño, administración y operación de redes de comunicaciones y sistemas operativos diversos. Operación e instalación de redes de voz y datos. Búsqueda y selección

de profesionales (técnicos, ingenieros, preventas, comerciales, del sector), para la empresa o terceras empresas. Desplazar personal propio a empresas terceras para el desarrollo de proyectos y/o trabajos. Estudios de mercado de productos y servicios locales y extranjeros.

B) Comerciales: Compra, venta, alquiler, mantenimiento, de software, hardware y servicios.

C) Servicios: Servicios informáticos en general. Investigación y desarrollos propios y para terceros.

D) Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones vinculadas a las actividades detalladas en los incisos anteriores. La sociedad puede intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos y/o privados, relacionados con las actividades anteriores.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por cincuenta mil cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gómez Leandro Gastón suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital, o sea, la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) que integra de la siguiente manera: \$ 62.500 (pesos sesenta y dos mil quinientos) en efectivo en este acto, y el resto, o sea, la suma de \$ 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos) en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la firma del presente acto; Fabrizi Sandra Marianela suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital, o sea, la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) que integra de la siguiente manera: \$ 62.500 (pesos sesenta y dos mil quinientos) en efectivo en este acto, y el resto, o sea, la suma de \$ 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos) en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la firma del presente acto.

8) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin se usará su propia firma con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Socio Gerente: Sra. Fabrizi Sandra Marianela, argentina, D.N.I. N° 33.364.285, CUIT N° 27-33364285-4, nacida el 26 de Noviembre de 1987, estado civil soltera, de profesión licenciada en estadísticas y domicilio en calle Alte. Brown 888, dpto. B de la ciudad de Cañada de Gómez, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo n° 5 del contrato social.

9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente, o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.

10) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550 (y sus modificaciones). Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 480690 Jul. 08

SERVICIOS Y ASESORAMIENTO PORTUARIO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución, en la Reunión de Socios unánime N° 112, de fecha 03 de noviembre de 2021, se designó como gerente por tiempo indeterminado a la Sra. Florencia Elina Garro, DNI N° 31.432.702, CUIT N° 27-31432702-6 nacida el 27 de febrero de 1985, argentina, soltera, comerciantes con domicilio en calle Oroño 542 Piso 11 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como gerente suplente por tiempo indeterminado a la Sra. María del Carmen Giardini, DNI N° 13.509.833 CUIT N° 27-13509833-2, nacida el 16 de junio de 1959, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Oroño 542 Piso 11 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 480734 Jul. 08

SABECORT S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

1. Razón social: Sabecort S.A.

2. Domicilio: San Martín 2850- Rosario-Santa Fe.

3. Socios: María José Armellini; argentina; nacida el 11/05/1980; DNI N° 27.978.760; empresaria y docente; domiciliada en calle Moreno 18 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; casada; socia y pre-

sidente del directorio; Lucas Matías Armellini; argentino; nacido el 27/05/1977; empresario; DNI N° 25.925.650; domiciliado en calle Moreno 18 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; casado; CUIT N° 20-25925650-0; socio y director suplente; María de los Ángeles Armellini; argentina; nacida el 26/01/1983; DNI N° 30.026.069; empresaria; domiciliada en calle Moreno 18 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; CUIT N° 27-30026069-7; socia y vicepresidente del directorio; Bruno Armando Armellini; argentino; nacido el 30/10/1989, DNI N° 34.752.656, empresario; domiciliado en calle Moreno 18 bis de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, soltero; CUIT N° 20-34752656-9; socio y presidente del directorio; siendo los único accionistas de la sociedad.

4. Los socios ratifican, por acta del 11/10/2019, el aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 30 de octubre de 2008 por \$ 400.000.

5. Con fecha 04/09/2020 resuelven la modificación y reforma del estatuto social. Se modificaron los artículos uno al décimo octavo, se agregaron artículos complementarios a los ya existentes, y se modificaron algunos textos para mayor claridad de redacción.

6. Con fecha 20/09/2020 se modificó el artículo 4, aumentándose el capital en \$ 1.344.000 y, conforme fuera observado por la Inspección General de Personas Jurídicas se modificaron los artículos uno y cinco.

7. Conforme lo señalado los referidos artículos quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4: El capital social es de \$ 2.344.000 (pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil) representado por 23.440 acciones ordinarias nominativas no endosables todas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una y de un voto por acción. La transferencia de la propiedad de acciones solo producirá efectos para la sociedad y frente a terceros a partir de la inscripción de tal transferencia, que deberán solicitar en forma conjunta el titular y el adquirente. El Directorio en la primera reunión que se celebre después de recibida tal solicitud, autorizará la inscripción previa verificación de que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente cláusula."

Artículo 1: La Sociedad se denomina Sabecort Sociedad Anónima, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rosario, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe.

Artículo 5: La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 194 de la ley 19.550. El accionista que se propone ceder las acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas o tenedores de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los diez días siguientes al de la notificación y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso de que los accionistas de la clase correspondiente no ejercieran el derecho de acrecer en el plazo fijado, procederá el directorio a comunicar tal extremo a los accionistas de las restantes clases, quienes tendrán, entonces el derecho preferente a adquirirlas. El precio de la parte de capital social que se transfiera resultará del último balance aprobado por la sociedad. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto, la sociedad podrá adquirir las acciones conforme lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550 conforme las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, y con ganancias líquidas y realizadas o reservas líquidas, cuando estuvieran completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; c) por integrar el haber un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria hasta su quintuplo de conformidad con el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea que disponga el aumento de capital, determinará las condiciones de la emisión de las acciones ordinarias o preferidas, que representaran el aumento, las cuales siempre deberán ser nominativas no endosables, pudiendo delegar en el directorio establecer la época de emisión y condiciones de pago. Asimismo, queda expresamente establecido, que en caso de realizarse una oferta por la totalidad del capital accionario de la sociedad, tanto por un tercero como por un socio de la misma, la totalidad de los socios se obliga a transferirle a este tercero o socio su participación accionaria.

Finalmente, y conforme se presenta para su inscripción, el estatuto queda redactado de la siguiente manera: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1: La Sociedad se denomina Sabecort Sociedad Anónima, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rosario, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe. Artículo 2: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Artículo 3: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a). Industrial: mecanizado y reparación de piezas metalmecánicas, reparación de tapas de ci-

lindro, fabricación y modificación según planos de máquinas y máquinas herramientas; b). Comercial: venta de repuestos industriales y de vehículos automotores; c). Inmobiliaria: mediante la adquisición y enajenación de cualquier título, inclusive compraventa, permuta de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, urbanización de arrendamientos y explotación siempre que los mismos sean propios e incluso por el sistema de propiedad horizontal, excluyendo la intermediación inmobiliaria; d). Importadora y exportadora; e). Mandatos; f). Servicios: dictado de cursos de capacitación en materia administrativa, comercial y marketing en empresas públicas y privadas, mediante la provisión de mano de obra para la actividad industrial, comercial y de servicios; g). Constructora: la sociedad podrá dedicarse al ramo de construcciones de obras públicas y privadas, reparaciones, mantenimientos. Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotar directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier otra forma y ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones; h). Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de sus operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 50 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público; i). Agropecuaria: la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, mediante la cría e invernada de hacienda vacuna, lanar, yegüeriza, el cultivo y cosecha de todo tipo de cereales, forrajes y frutales y la explotación de campos de pastoreo e invernada. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital. Artículo 4: El capital social es de \$ 2.344.000 (pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil), representado por 23.440 acciones ordinarias nominativas no endosables todas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una y de un voto por acción. La transferencia de la propiedad de acciones solo producirá efectos para la sociedad y frente a terceros a partir de la inscripción de tal transferencia, que deberán solicitar en forma conjunta el titular y el adquirente. El directorio, en la primera reunión que se celebre después de recibida tal solicitud, autorizará la inscripción previa verificación de que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente cláusula. Artículo 5: La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 194 de la ley 19.550. El accionista que se propone ceder las acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas o tenedores de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los diez días siguientes al de la notificación y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso de que los accionistas de la clase correspondiente no ejercieran el derecho de acrecer en el plazo fijado, procederá el directorio a comunicar tal extremo a los accionistas de las restantes clases, quienes tendrán, entonces el derecho preferente a adquirirlas. El precio de la parte de capital social que se transfiera resultará del último balance aprobado por la sociedad. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto, la sociedad podrá adquirir las acciones conforme lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550 conforme las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, y con ganancias líquidas y realizadas o reservas líquidas, cuando estuvieran completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; c) por integrar el haber un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria hasta su quintuplo de conformidad con el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea que disponga el aumento de capital, determinará las condiciones de la emisión de las acciones ordinarias o preferidas, que representaran el aumento, las cuales siempre deberán ser nominativas no endosables, pudiendo delegar en el directorio establecer la época de emisión y condiciones de pago. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea deberá ser elevado a escritura pública. Asimismo, queda expresamente establecido, que en caso de realizarse una oferta por la totalidad del capital accionario de la sociedad, tanto por un tercero como por un socio de la misma, la totalidad de los socios se obliga a transferirle a este tercero o socio su participación accionaria. Artículo 6: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones M artículo 211 y 212 de la ley 19550. Artículo 7: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. Administración y representación. Artículo 8: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo uno y un máximo de cinco directores titulares, e

igual número de suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y Vicepresidente, en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y en toda ocasión que así sea requerido por los negocios de la Sociedad o cuando fuera convocado por cualquiera de sus directores. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Las funciones de los directores serán remuneradas conforme lo determinado por el artículo 261 de la Ley 19.550. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y el Decreto — Ley 5965/63, y siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la Sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A, y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. Artículo 10: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía \$ 20.000 (Veinte mil pesos) en efectivo, que será depositada en la caja de la sociedad. Artículo 11: El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los directores presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la reunión donde se encuentren directores bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por los directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los directores presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. Se deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los directores que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas. Artículo 12: El directorio será convocado por el presidente cada vez que lo considere necesario debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550. Las deliberaciones constarán en un libro especial en actas que serán firmadas por los miembros presentes. La asamblea podrá asignar funciones en forma personal a uno o más directores en forma individual o formando comités especiales a los fines del artículo 274 segundo párrafo de la ley 19.550. FISCALIZACION. Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Asambleas. Artículo 14: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. Los accionistas pueden ser representados en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considerará constituida con el setenta por ciento de las acciones presente con derecho a voto. Cierre del ejercicio - Distribución de utilidades. Artículo 16: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la entidad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneraciones del Directorio. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. Disolución y liquidación. Artículo 17: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio o por los liquidadores designados en la asamblea. Para ambas situaciones se requerirá el cien por ciento de los votos. Cancelado el pa-

sivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias. Artículo 18: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284, último párrafo de la ley 19.550, y no estando la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la misma ley, se prescinde de la sindicatura.
\$ 340 480842 Jul. 08

SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto del contrato de reconducción, cambio de domicilio legal, aumento del capital social y modificación de la cláusula de objeto social y de la representación legal del contrato social de Soluciones para El Transporte S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 26 de Enero de 2011 al Tomo 162, Folio 1737; N° 117 de Contratos; efectuada según contratos de fecha 08 de Junio de 2021 y 29/06/2021, por los cuales se resolvió: 1) dado haber vencido el plazo de duración de la Sociedad el 26 de Enero de 2011, resuelven la reconducción del mismo fijándose un plazo de duración de 10 años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio procediéndose a la reforma de la cláusula Tercera de Duración: se reactiva por el termino de diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 2) Se modifica la cláusula Segunda de Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Juan Manuel Fangio N° 2268 de Roldan. Pcia. de Santa Fe, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. 3) Se amplía la cláusula de Objeto Social y se incorporan como nueva actividad Comercial la comercialización de planes de ahorro de vehículos de distintas marcas e Industrial: el montaje de carrocerías de camiones, utilitarios y remolques y la reparación de los mismos. Quedando redactada: 1) Comerciales: la compra, venta, consignación, permuta, alquiler, leasing, importación y exportación de automóviles, camiones, ómnibus, remolques y utilitarios, nuevos o usados y de sus repuestos y accesorios. Comercialización de planes de ahorro de vehículos de distintas marcas. Asimismo podrá prestar servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica y carrocerías para todo tipo de rodados, ejercer representaciones, comisiones y mandatos en cuanto se encuentren relacionados directa o indirectamente a la industria automotriz. 2) Industriales: Montaje de carrocerías de camiones utilitarios y remolques y reparación de las mismas. 4) Se resuelve aumentar el Capital actual de \$ 150.000 a la suma de \$ 1.000.000 o sea en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000) que los socios suscriben en proporción a sus participaciones actuales e integran el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante dentro del año de la fecha. En consecuencia se reforma la cláusula Quinta de Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en cien mil (100.000) cuotas de Pesos diez (\$ 10) cada una, correspondiendo al socio Gerardo Humberto Majul noventa mil (90.000) cuotas de Capital o sea Pesos novecientos mil (\$ 900.000) y a la socia Maria Florencia Mocich diez mil (10.000) cuotas de Capital o sea Pesos cien mil (\$ 100.000). 5) Se modifica la cláusula de la representación legal quedándonos la misma en cabeza del socio Gerardo Humberto Majul en forma individual.

Las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente, quedan ratificadas.

\$ 110 480657 Jul. 08

TASSELLO EQUIPAMIENTOS S.A.

ESTATUTO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados TASSELLO EQUIPAMIENTOS S.A.S. s/Estatuto social; (Expte 293 / 2022) según decreto de fecha 29-06-2022 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

Acta constitutiva de fecha 04 (Cuatro) días de Mayo del Año 2.022.

Accionistas: Teresita Lidia Ariola, de nacionalidad argentina, DNI N° 12.436.553 apellido materno Mangialardi, nacida el día 14 de Septiembre de 1956, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-12436553-3, de estado civil viuda, con domicilio en Calle San Martín N° 1.618 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Laura Raquel Tassello, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.065.532, de apellido materno Zelich, nacida el día 31 de Marzo de 1.978, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-26065532-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Mitre N° 1.357 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Jorgelina Soledad Tassello, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.525.602, apellido materno Zelich, nacida el día 20 de Marzo de 1.989, de profesión Comerciante, CUIT N° 23-34525602-4, de estado civil soltera domiciliada en Calle Laprida N° 885 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de

Tassello Equipamientos S.A. y tendrá su domicilio legal en la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Duración: Su plazo de duración es de 99 (Noventa y Nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero de las siguientes actividades:

1)- Industriales: Fabricación, tratamiento y revestimiento de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, máquinas y herramientas agrícolas.

2)- Comerciales: Comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de los productos mencionados en el ítem anterior.

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

Capital: El Capital Social es de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil), representado por 60.000 (Sesenta mil) acciones de \$ 10 (Pesos Diez), valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Acciones: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

Las acciones Ordinarias podrán ser Clase A con derecho a un (1) voto y Clase B con derecho a cinco (5) votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial o en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones dos (2) Ejercicios, pudiendo ser reelectos.

Garantía: Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía: \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asambleas de Accionistas.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: prescinde de la Sindicatura.

Balance: 31 de Diciembre de cada año.

Emisión-suscripción e integración de capital

Se procede a formalizar la emisión suscripción e integración del Capital Social: de acuerdo al siguiente detalle:

Emisión: se emiten 60.000 (Sesenta mil) acciones Ordinarias, Nominativas no Endosables, de \$ 10 (Pesos diez) de valor nominal cada una, de las cuales 57.600 (Cincuenta y siete mil seiscientos) son Clase A con derecho a 1 (un) Voto y 2.400 (Dos mil cuatrocientas) son Clase B con derecho a 5 (Cinco) Votos, totalizándose así el Capital Social de \$ 600.000 (Pesos seiscientos mil).

Suscripción e integración: De acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle.

Teresita Lidia Ariola suscribe 34.800 (Treinta y cuatro mil ochocientos) acciones Nominativas no Endosables, Ordinarias de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una Clase A de un (1) voto por acción, equivalente a \$ 348.000 (Pesos trescientos cuarenta y ocho mil) del Capital Social. Monto de integración: \$ 87.000 (Pesos ochenta y siete mil) o sea el 25% del capital suscrito. Naturaleza del aporte Dinerario. Modalidad: 75 % restante o sea \$ 261.000 (Pesos doscientos sesenta y un mil) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

Laura Raquel Tassello suscribe 11.400 (Once mil cuatrocientas) acciones nominativas no Endosables, Ordinarias de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, Clase A de un (1) voto por acción, equivalente a \$ 114.000 (Pesos Ciento catorce mil) del Capital Social y 1.200 (Un mil doscientas) acciones Nominativas no Endosables, Ordinarias de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una Clase B de cinco (5) votos por acción, equivalente a \$ 12.000 (Pesos doce mil) del Capital Social.

Monto de integración: \$ 31.500 (Pesos treinta y un mil quinientos) o sea el 25% del capital suscrito. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: 75 % restante o sea \$ 94.500 (Pesos Noventa y cuatro mil quinientos) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

Jorgelina Soledad Tassello suscribe 11.400 (Once mil cuatrocientas) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una Clase A de un (1) voto por acción, equivalente a \$ 114.000 (Pesos ciento catorce mil) del Capital Social y 1.200 (Un mil doscientas) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una Clase B de cinco (5) votos por acción, equivalente a \$ 12.000 (Pesos doce mil) del Capital Social. Monto de integración: \$ 31.500 (Pesos Treinta y un mil quinientos) o sea el 25% del

capital suscrito. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: 75 % restante o sea \$ 94.500 (Pesos Noventa y cuatro mil quinientos) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta. De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

Designación del directorio:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90 del Estatuto Social se resuelve por unanimidad designar el primer DIRECTORIO que durará en sus funciones dos (2) Ejercicios el que estará integrado por 2 (Dos) Directores Titulares y 2 (Dos) Directores Suplentes. A tal fin se designan:

Presidente: Laura Raquel Tassello, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.065.531, de apellido materno Zelich, nacida el día 31 de Marzo de 1.978, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-26065532-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Mitre N° 1.357 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Vice-Presidente: Teresita Lidia Ariola, de nacionalidad argentina, DNI N° 12.436.553 apellido materno Mangialardi, nacida el día 14 de Septiembre de 1956, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-12436553-3, de estado civil viuda, con domicilio en Calle San Martín N° 1.618 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Jorgelina Soledad Tassello, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.525.602, apellido materno Zelich, nacida el día 20 de Marzo de 1.989, de profesión Comerciante, CUIT N° 23-34525602-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Laprida N° 885 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Claudio Martín Angeleri, de nacionalidad argentino, DNI N° 24.084.687, nacido el día 20 de Septiembre de 1.974, Apellido materno Nava, de profesión Empleado, CUIL N° 20-24084687-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Betiana Soledad Loska DNI N° 27.422.000, domiciliado en calle Italia N° 1.763, de la localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los señores Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados,

Domicilios especiales de los directores:

Los Directores designados constituyen domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en la Sede Social sita en Calle San Martín N° 1510 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Sede Social:

Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la sede social de Tassello Equipamientos S.A. en Calle San Martín N° 1510 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 30 de Junio de 2022.

\$ 511 480858 Jul. 08

TALLER MODELO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Taller Modelo S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 1225 - Año 2022, en trámite en el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2022 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Miguel Antonio Maestrecola, nacido el 15/03/1950, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1352 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, L.E. N° 7.891.169, CUIT N° 20-07891169-8. Vicepresidente: Carmen Teresa Combina, nacida el 23/12/1951, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1352 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 10.062.855, CUIT N° 23-10062855-4. Directora Titular: Valeria Alejandra Maestrecola, nacida el 14/09/1981, soltera, argentina, Lic. en Psicología, con domicilio en Moreno 668 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.056.123, CUIT N° 27-29056123-5. Directora Suplente: Andrea Soledad Maestrecola, nacida el 09/10/1976, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Lavalle 669 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.401.837, CUIT N° 27-25401837-1. Directora Suplente: Marina Guadalupe Maestrecola, nacida el 24/01/1980, soltera, argentina, Cosmiatra, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 1643 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 27.636.760, CUIT N° 27-27636760-4.

Santa Fe, 24 de Junio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 79,20 480674 Jul. 08

TRANSPORTE GRECO S.R.L.

DOMICILIO

Transporte Greco S.R.L. s/Modificación art. 200 sede a Avda. San Martín 3532 de Villa Gdor. Gálvez \$ 552; CUIJ N° 21-05527784-9 Expte. 2515/2022 Cambio de sede social - Transporte Greco S.R.L.: Los socios por unanimidad resuelven mudar la sede social a calle Avda. San Martín N° 3532 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez de la provincia de Santa Fe.

\$ 50 480816 Jul. 08

URBAN MARKET S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Fecha de Constitución. La sociedad fue constituida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Abril de 2022.
\$ 50 480654 Jul. 08

ACHILLI Y DI BATTISTA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: Achilli Y Di Battista S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte. N° 2605/2022 – CUIJ N° 21-05527874-9, en trámite ante el Registro Público de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ha ordenado la siguiente publicación: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe., en fecha 23 de junio de 2022, el Sr. Angel Alberto Di Battista, argentino, industrial, apellido materno Morganti, DNI N° 10.870.462, CUIT N° 20-10870462-5, nacido el 14/01/1954, casado en primeras nupcias con Gladys María Falaschi DNI N° 14.479.454, con domicilio en calle California N° 105 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de sus cuotas sociales, a saber, doce mil setecientos cincuenta (12.750) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, a los señores Ricardo Marcelino Achilli, argentino, industrial, apellido materno Morganti, DNI N° 12.858.759, CUIT N° 20-12858759-5, nacido el 02/06/1957, divorciado según sentencia N° 376 de fecha 30/08/2004 dentro de los autos caratulados: ACHILLI, RICARDO Y BOSSO MARILYN s/Divorcio vincular por mutuo acuerdo; Expte. N° 849/2003 que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, 1ª Nominación, domicilio en calle Sanguinetti N° 1149 de la ciudad de Armstrong, Pcia. De Santa Fe y en su carácter de gerente; el Sr. Ignacio Jesús Achilli, (CUIT/L N° 20-31085474-4), argentino, nacido el 14 de diciembre de 1984, de apellido materno Bosso, titular del DNI N° 31.085.474, soltero, domiciliado en calle Bv. Sanguinetti 1131, de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe; y Sebastián Jesús Achilli, (CUIT/L N° 20-32476631-7), argentino, nacido el 10 de marzo de 1987, de apellido materno Bosso, titular del DNI N° 32.476.631, soltero, domiciliado en calle Sanguinetti N° 1151 de la ciudad de Armstrong, Pcia. De Santa Fe, de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe el señor Sebastián Ariel Torres, D.N.I. N° 31.082.263, C.U.I.T. N° 23-31082263-9, argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1984, de apellido materno Elías, soltero, médico, domiciliado en calle Pueyrredón N° 674, Piso 9, Depto. B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En virtud de la mencionada cesión se modificó la cláusula primera y quinta del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: Primera: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación Sembradoras Monumental S.R.L. Quinta: capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 2.550.000), representado en veinticinco mil quinientas (25.500) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Ricardo Marcelino Achilli, suscribe diecinueve mil ciento veintiséis (19.126) cuotas del capital social, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, es decir, la suma de Pesos un Millón Novecientos Doce Mil Seiscientos (\$ 1.912.600); el socio Ignacio Jesús Achilli, suscribe tres mil ciento ochenta y siete (3.187) cuotas del capital social, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, es decir, la suma de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Setecientos (\$ 318.700); y el socio Sebastián Jesús Achilli, suscribe tres mil ciento ochenta y siete (3.187) cuotas del capital social, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, es decir, la suma de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Setecientos (\$ 318.700). El capital social se encuentra integrado en su totalidad.

\$ 90 480886 Jul. 08

CONSULTORIOS PARQUE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En autos caratulados CONSULTORIOS PARQUE S.R.L s/Modificación al contrato social; (Expte N° 1989 año 2021) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: por instrumento privado de fecha 26 de agosto del 2021 el Sr. Ricardo Fidel Cohan, argentino, casado en primeras nupcias con María Guadalupe Buttera, nacido el 4 de Junio de 1956, con D.N.I. N° 12.333.242, CUIT/CUIL N° 20-12333242-4, domiciliado en calle Alberdi N° 5839 de la ciudad de Santa Fe cedió la totalidad de las cuotas societarias que tenía en la sociedad Consultorios Parque S.R.L., es decir setenta y siete (77) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, a favor del Sr. Orlando Mario García, argentino, casado en primeras nupcias con María Alejandra Rojas, nacido el 9 de Julio de 1963, con D.N.I. N° 16.456.116, CUIT/CUIL N° 20-16456116-0, domiciliado en calle Simón de Iriondo N° 426 de la ciudad de Recreo de este Departamento y Provincia de Santa Fe. Como consecuencia de esta transferencia la So-

ciudad continúa conformada por doce socios, retirándose de la misma el Socio Cedente, correspondiendo en consecuencia la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social se constituye en la suma de pesos cien mil cien (\$ 100.100) dividido en un mil una (1.001) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una en su valor nominal, el que es suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) el Sr. Abitante, Fernando Daniel en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; b) el Sr. Albrecht, Francisco Javier en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; c) el Sr. Arteaga, Marcelo en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; d) la Sra. Bevilacqua, María Guillermina en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700) con fondos que le son propios; e) el Sr. Blumenfeld, Ernesto Gustavo en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; f) el Sr. Cohan, Marcelo Pablo en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; g) el Sr. Dipatto, Fernando Horacio en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; h) el Sr. García, Orlando Mario en dos treceavas partes del total, o sea ciento cincuenta y cuatro (154) cuotas de capital por la suma de pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400), con fondos que le son propios; i) el Sr. Leonhardt, Alejandro Marcelo en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; j) la Sra. Salerno, Stella Maris en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; k) la Srta. Trubkin, Analía, en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700), con fondos que le son propios; l) el Sr. Vanrrell, Hernán Jorge en una treceava parte del total, o sea setenta y siete (77) cuotas de capital por la suma de pesos Siete Mil Setecientos (7.700), con fondos que le son propios. Este Capital es aportado por los mismos en efectivo, haciéndolo en este acto en un veinticinco por ciento (25%) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19.550. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El cumplimiento del aporte que se integra, se acreditará mediante la boleta de depósito judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, al momento de solicitar la inscripción registral de la sociedad. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones del aumento y ajustándose a lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 160 de la Ley N° 19.550 de sociedades comerciales. Santa Fe 15 de octubre del 2021. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 220 480863 Jul. 08

DE BONIS RACING S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que en fecha 11 de Mayo de 2022, los socios de De Bonis Racing S.R.L., Sres.: Julio Cesar De Bonis, argentino, de profesión comerciante, nacido el 25 de Enero de 1979, de Estado Civil soltero, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1320 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, DNI N° 27.059.888, CUIT N° 23-27059888-9 y Juan Alfonso Garro, argentino, de profesión empleado, nacido el 24 de Marzo de 1953, de Estado Civil casado con la Sra. María del Carmen Gardini, domiciliado en Calle Bv. Oroño N° 542, Piso 11 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, DNI N° 10.727.593, CUIT N° 20-10727593-3, han resuelto lo siguiente:

Ampliación Objeto Social:

Por unanimidad se ha dispuesto la ampliación del Objeto Social, quedando redactada la Cláusula N° 4 del Contrato Social de la siguiente manera:

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros al servicio de reparación de automotores, armado de autos de competencia y alquiler de automóviles de competición. Asimismo, prestar servicios de publicidad en automóviles de competencia ya sean propios o alquilados, spot y campañas publicitarias.

Aumento de Capital:

Por unanimidad se ha resuelto aumentar el capital social de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) a Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000). En consecuencia, la Cláusula N° 5 del Contrato Social ha quedado redactada de la siguiente forma:

Quinta: El capital se fija en la suma Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) dividido en Seis Mil (6.000) Cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Julio Cesar De Bonis suscribe Tres Mil Seiscientas (3.600) Cuotas de Capital, es decir, la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000) y Juan Alfonso Garro suscribe Dos Mil Cuatrocientas (2.400) Cuotas de Capital, o sea la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000).

\$ 240 480928 Jul. 08

CHAPERO AUTOMOTORES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos CHAPERO AUTOMOTORES S.R.L. s/Contrato y designación de autoridades; (Expte. N° 19012.022) - (CUIJ N° 21-05291967-0), se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- Fecha de contrato: 07 días de junio de 2.022.

2.- Socios: Alejandro Aníbal Chaperó, argentino, soltero, nacido el 13 de enero de 1977, D.N.I. N° 25.445.600, CUIL N° 20-25445600-5, de profesión comerciante, domiciliado en Vicente Casares N° 200 de la localidad de Las Garzas- Dpto. Gral. Obligado, y Mariana Soledad González, argentina, soltera, nacida el 06 de mayo de 1976, de profesión comerciante, DNI N° 24.523.047, CUIL N° 27-24523047-3, domiciliada en calle Juana Palacios S/N O de la localidad de Garabato, ambos de la Provincia de Santa Fe.

3.- Denominación: Chaperó Automotores S.R.L.

4.- Duración: Veinte (20) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

5. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Automotores: a) Explotación: compra, venta, permuta, representación, consignación, importación, exportación y transporte de todo tipo de vehículos, incluidos camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas y ciclomotores nuevos y usados, como así también la compra-venta, consignación representación, importación, exportación, sea mayorista o minorista, de sus repuestos y accesorios; reacondicionamiento, reparación y prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento de vehículos mediante la explotación de talleres mecánicos de automotores; explotación de espacios destinados a la guarda, lavado, engrase y lubricación de todos los vehículos mencionados. b) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relativas a la actividad descripta en el inciso anterior, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de crédito con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. Obtener préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, proveniente de entidades financieras oficiales o privadas; como así también cualquier otro tipo de operatoria comercial con dichas entidades, financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, dejando aclarado que no realizará operaciones tipificadas en la ley de entidades financieras.

6.- Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 Pesos: Un Millón, representado por un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (Pesos Un Mil), cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alejandro Aníbal Chaperó suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) y Mariana Soledad González suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), las cuotas sociales son integradas en un 25% en dinero en efectivo de contado en este acto, obligándose los socios a integrar el 75% restante dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

7.- Domicilio: Olessio N° 2.331 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

8.- Administración- Representación y facultades: Gerencia: La Representación y la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Alejandro Aníbal Chaperó, en su calidad de Gerente Titular, quién ejercerá el cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. Se designa como Gerente Suplente a la Socia Mariana Soledad González, quién asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular.

Garantía: El/los Gerente/s deposita/n cada uno en la Sociedad, en concepto de garantía la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000), en dinero en efectivo.-

9.- Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, teniendo los socios las facultades prevista en el art. 55- Ley 19.550.

10.- Ejercicio: El cierre del ejercicio social, operará el 30 de junio de cada año.

Reconquista-Santa Fe- 30 de junio de 2022. Secretaria: Dra. Mirian Graciela David.

\$ 200 480879 Jul. 08

DISTRIBUCIONES JADE S.R.L.

CONTRATO

1. Socios: En la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Junio de 2022 se reúnen el señor Floridia Diego Marcelo DNI N° 23.899.851, CUIT/CUIL N° 20-23899851-5, argentino, comerciante, nacido el día 19 de mayo de 1974, casado, domiciliado a en calle Crespo 1361 3 1 Torre C. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la señora Murua Erika Paula DNI N° 25.505.430, CUIT/CUIL N° 27-25505430-4 argentina, mayor de edad, comerciante, nacida el día 16 de mayo de 1977, casada, domiciliada en calle Crespo 1361 3 1 Torre C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la señorita Floridia Agostina DNI N° 43.237.603, CUIT/CUIL N° 27-237603-1 argentina, mayor de edad, comerciante, nacida el día 29 de agosto de 2001, soltera, domiciliada en calle Crespo 1361 3 1 Torre C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la señorita Floridia Agostina DNI N° 44.630.878, CUIT/CUIL N° 20-44630878-6, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 10 de marzo de 2003, soltero, domiciliado en calle Crespo 1361 3 1 Torre C. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar.

2. Fecha de Instrumento de constitución: 3 de junio de 2022.

3. Denominación social: Distribuciones Jade S.R.L.

4. Domicilio: Crespo 1361 3 1 Torre C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: Compra, venta, comercialización por mayor y por menor, de bebidas alcohólicas y analcohólicas, de productos de fiambre, copetín y regionales. En el cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la Republica o en el exterior.

6. Plazo de duración: veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 1) Floridia Diego Marcelo suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas, las cuales representan un capital de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000). 2) Murua Erika suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas, las cuales representan un capital de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000). 3) Floridia Agostina suscribe trescientas (300) cuotas, las cuales representan un capital de pesos treinta mil (\$ 30.000) pesos y 4) Floridia Jeremías suscribe trescientas (300) cuotas, las cuales representan un capital de pesos treinta mil (\$ 30.000). Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la cantidad total de pesos doscientos mil (\$ 150.000) representativos de un mil quinientas cuotas sociales, a razón de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) por parte de Floridia Diego Marcelo, la suma de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) por parte de Murua Erika, la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) por parte de Floridia Agostina y la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) por parte de Floridia Jeremías, obligándose los socios a integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del presente.

8. Órganos de administración, dirección y fiscalización:

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y el artículo 9 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. El o los gerentes deberán prestar una garantía por el correcto desempeño de sus funciones, cuyo monto no podrá ser inferior a diez mil pesos (\$ 10.000), pudiendo integrar ese importe en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, asegurándose su indisponibilidad a favor de la sociedad; o en fianzas o avals bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil constituidos a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por los gerentes. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los tres años que se deberán contar desde el cese en sus funciones del respetivo administrador.

9. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de mayo de cada año.

10. Gerencia: conforme al acta de reunión de socios se resuelve por unanimidad designar como gerentes al señor Floridia Diego Marcelo, DNI N° 23.899.851, CUIT/CUIL N° 20-23899851-5 argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 19 de mayo de 1974, casado, domiciliado en Rosario provincia de Santa Fe, y a la señora Murua Erika Paula, DNI N° 25.505.430, CUIT/CUIL N° 27-25505430-4, argentina, mayor de edad,

comerciante, nacida el día 16 de mayo 1977, de estado civil casada, cuyos demás datos se encuentran transcritos en el respectivo contrato social suscripto en la fecha, siendo su accionar de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de contrato social.
\$ 150 480908 Jul. 08

EMPA - TEC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

Denominación: Empa - Tec Sociedad por Acciones Simplificada
Socios: Leandro Ramón Basse, argentino, titular del DNI N° 28.566.088, CUIT N° 20-28566088-3, soltero, nacido el 25 de enero de 1981, empresario, domiciliado en la calle Las carretas N° 1831, punta Chacra, de la localidad de Roldan, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y Miguel Angel Relova, argentino, titular del N° 20.173.762, CUIT N° 20-20173762-2, empresario, casado, nacido el 19 de marzo de 1968, domiciliado en la calle Entre Ríos 250 P° 5 Dtc C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Domicilio: Ruta 33 Km 773,5 de la localidad de Zavalla, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 12 de mayo de 2022.

Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Diseño, fabricación, comercialización, exportación, importación, venta al por mayor y menor de maquinarias para la producción de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado en 6.000 (seis mil) acciones de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Suscripción e integración: El señor Leandro Ramón Basse, titular del DNI N° 28.566.088, suscribe 3.000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y aportando el 25% de su capital en la fecha del acto constitutivo o sea la suma \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

Por otro lado, el señor Miguel Ángel Relova, titular del N° 20.173.762, suscribe 3.000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor de \$ 100 (pesos cien) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y aportando el 25% de su capital en la fecha del acto constitutivo o sea la suma \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como administrador y representante titular al señor Leandro Ramón Basse quien constituye domicilio especial en la calle Las carretas N° 1831, punta Chacra, de la localidad de Roldan, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla leo_basse@hotmail.com. Se designa como administrador suplente al señor Miguel Ángel Relova quien constituye domicilio especial en la Entre Ríos 250 P° 5 Dto. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla miguelrelova@hotmail.com.ar;

Y denuncia domicilio especial en la calle Italia N° 102 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla natali@domotik.ar. Se designa como administradora suplente a la señora Natalia Andrea Moreno, argentina, titular del DNI N° 26.066.917 y de la CUIT N° 27-26066917-1, de estado civil soltera, empresaria, nacida el 9 de marzo de 1978, domiciliada en el Pje. Mattos 3682 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien denuncia domicilio especial en el Pje. Mattos 3682 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla natalia3682@hotmail.com.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Fiscalización: a cargo de todos los accionistas.

Rosario 1 de julio de 2022. Expte: 2506/2022. R.P.C.

\$ 130 480915 Jul. 08

GRUPO MARKETING FARM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de Grupo Marketing Farm Sociedad Anónima, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Luis Adolfo Ballhorst, argentino, soltero, nacido el 16 de febrero de 1971, D.N.I. N° 21.697.852, CUIT N° 2021697852-9, domiciliado en calle Blas Parera N° 550, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y Director Suplente: Claudia Estela Ballhorst, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. German Roberto Muzzolini, nacida el 22 de noviembre de 1965, D.N.I. N° 17.444.394, CUIT N° 27-17444394-2, domiciliada en calle Alvarez Thomas N° 3540, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en calle Alvarez Thomas N° 3540, de la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe.

\$ 60 480890 Jul. 08

GIANES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 29/06/2022, dictada en autos GIANES S.R.L. s/Modificación cláusula 4ª y 5ª; CUIJ N° 21-05793632-8 se ordena la siguiente publicación de edictos a fin de publicar la celebración de los siguientes actos: Fecha del Instrumento: 19 de Abril de 2022. Modificación de las cláusulas Cuarta (Duración) y Quinta (Capital) del Contrato Social. (a) Prórroga del Plazo: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad en cincuenta (50) años más, a contar desde el día 30/08/2002, fecha de inscripción originaria de la sociedad, quedando en consecuencia redactada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente forma: Cuarta: Duración: El plazo de duración se fija en cincuenta años, contados a partir del día 30 de agosto de 2002, venciendo el 30 de agosto de 2.052. (b) Aumento de Capital: Se aumenta el capital social en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). La cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital y Aportes: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos diez mil (\$ 410.000), dividido en cuatro mil cien (4.100) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, cuya titularidad los socios detentan de la siguiente forma: (a) Edgardo Francisco Bueno: dos mil cincuenta (2.050) cuotas sociales; y (b) Stella Maris Cerquetella: dos mil cincuenta (2.050) cuotas sociales.

\$ 45 480914 Jul. 08

GVS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea del Órgano de Gobierno de fecha 25 de abril 2022 se procedió a designar nuevas autoridades del Órgano de Administración que estará vigente hasta que se designen sus reemplazantes según lo establece el estatuto. Quedó conformado así: Administrador Titular: Claudio Daniel Herrera, DNI 11.448.152 Administrador Suplente: Víctor Hugo Ruiz, DNI N° 20.887.510. Fijaron domicilio especial en calle Policastro 455 Roldan-Santa Fe.

\$ 50 480872 Jul. 08

MERCADO TRAJANO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Conforme a las Actas de Reunión de Socios que resuelven la Prórroga y el Aumento de Capital de Mercado Trajano S.R.L. por unanimidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de Ley el detalle de las resoluciones sociales como también las nuevas cláusulas de duración y de capital a consecuencia de las resoluciones aprobatorias mencionadas:

Prórroga

Se decide por unanimidad la prórroga del plazo de duración que en principio era de 7 años y se prorroga en 20, es decir, el nuevo plazo queda en 27 años desde la inscripción de la constitución de la sociedad. Queda la nueva cláusula de plazo de duración redactada de la siguiente manera:

Artículo Segundo: Duración: El nuevo plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de su vencimiento, el día 30 de marzo de

2022.

Aumento de capital

Se aprueba por unanimidad el aumento de capital en dinero en efectivo (y todo integrado en el acto) por una suma de \$ 250.000, quedando el total del Capital Social en \$ 400.000, suscribiendo cada uno de los dos socios en igual proporción que su participación: Pablo Castellarin el 90%, es decir, 2250 cuotas de \$ 100 cada una, que representan \$ 225.000 y Daniel Rodolfo Castellarin el 10%, es decir, 250 cuotas de \$ 100 cada una, que representan \$ 25.000.

La nueva cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Pablo Castellarin, tres mil seiscientos cuotas (3.600) valor nominal de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000); b) Daniel Rodolfo Castellarin, cuatrocientas cuotas (400) valor nominal de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Dejan manifestado que el capital social se encuentra totalmente integrado.

\$ 70 480904 Jul. 08

MI ACOPIO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del Registro Público de Rosario se hace saber que en fecha 12 de mayo de 2022 el socio Fernando Javier Cáceres, titular del DNI N° 17.826.017, CUIL/T: 20-178260174, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primera nupcias con German Pablo Corvini, nacido el 28 de marzo de 1967, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avenida de la Libertad N° 396 Piso 1 de Rosario dono y/o cedió a título gratuito a Matías Cáceres, titular del DNI N° 38.451.975, CUIT N° 2038451975-0, nacido el 03 de noviembre de 1994, de apellido materno Cotugno, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 955, de profesión empleado la totalidad de su participación social en la sociedad Mi Acopio SRL, representada por cinco mil (5.000) cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y que representan el 20 % (veinte por ciento) del capital social suscrito, integrado, y con derechos a voto. Con motivo de la cesión, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social que ha quedado redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital: El capital se fija en la suma de Peso Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), divididos en veinticinco mil (25.000) cuotas de diez (10) pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) el socio Claudio Adrián Iglesias, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), h) El socio Matías Cáceres, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos cincuenta mil (50.000), c) El socio Diego Fernando Collura, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), d) El socio Luciano Martín Rubiolo suscribe seis mil (6.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), y e) El socio SANTIAGO OSVALDI) ALTAMIRANO suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas.

\$ 80 480918 Jul. 08

PRS PUEBLO S.A.**ESTATUTO**

En Rosario a los 21 días del mes de Agosto del año 2020, los señores Peña, Adrián Ce argentino, mayor de edad, divorciado, nacido el 29 de Marzo de 1968, D.N.I. N° 20.175.313, CUIL N° 20-20175313-3, de profesión Analista de sistemas, con domicilio en Estanislao Zeballos 4287 de la ciudad de Rosario, Ressiga, Claudio Adolfo argentino, mayor de edad, casado, nacido el 03 de Enero de 1966, D.N.I. N° 17.637.663, CUIL N° 20-17637663-6, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Mont. Cenis 4380 de la ciudad de Rosario, y Salinas, Hugo Oscar, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 16 de Agosto de 1972, D.N.I. N° 22.807.839, CUIL N° 20-22807339-6, con domicilio en calle San Lorenzo 1516 de la ciudad de Rosario, de profesóri Comerciante, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente: la sociedad se denomina PRS Pueblo S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto: a) venta al por menor de alimentos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de \$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil), representado por acciones de 10 pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho

de uno a cinco votos. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Se designan como Director Titular a Salinas, Hugo Oscar, Director Suplente a Ressiga, Claudio Adolfo y Director Suplente a PEÑA, Adrián Cesar. Se fija la sede social en calle MONT CENIS 4380 de la ciudad de Rosario. Se firma en la ciudad de Rosario a los 21 días del mes de Agosto de 2020.

\$ 65 480880 Jul. 08

RED SECURITY S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RED SECURITY S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales; Expte. 461, Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Pansa Pablo cede y transfiere a la Sra. Castro Yanina Gisele DNI N° 31.211.500, CUIL N° 27-31211500-5, la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, lo que representa la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y el Sr. Pansa Mario cede y transfiere a la Sra. Bustos Danisa Ayelén DNI N° 34.783.313, CUIL N° 27-34781313-9 la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos uno) cada una, lo que representa la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Las cesiones se efectúan en forma onerosa, por el valor nominal de las cuotas, habiéndose abonado antes de este acto en su totalidad.

II) Capital

Cláusula Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos (\$ 300.000) representado por treinta mil cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Castro Yanina Gisele: Cuotas suscriptas 15.000 (quince mil) equivalente a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) Naturalez del aporte Dinero. Modalidad 25% en este acto y el saldo dentro de los 2 años.

Bustos Danisa Ayelén: Cuotas suscriptas 15.000 (quince mil) equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) Naturaleza del aporte. Dinero. Modalidad 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años.

III) Designación del socio gerente: Por unanimidad se designa a la Sra. Castro Yanina Gisele como socio gerente quien acepta el cargo designado.

\$ 89,43 480881 Jul. 08

RAUL CILFONE E HIJOS S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Héctor Raúl Cilfone, DNI N° 16.227.173, CUIT N° 20-16.227.173-4, argentino, nacido el 21/04/1963, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Marcela Analía Spina, domiciliado realmente en calle Italia 406 de Albarellos (SF); y Mario Alberto Domingo Cilfone, DNI N° 17.958.046, CUIT N° 20-17.958.046-3, argentino, nacido el 04/08/1967, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Viviana Lucía Storani, domiciliado realmente en calle San Martín 636 de Coronel Bogado(SF).

Fecha de instrumento de modificación: .../05/2022.

Renuncia de gerente: Raúl Oscar Cilfone, DNI N° 06.046.706, CUIT N° 20-06.046.706-5, renuncia como gerente siendo aceptada.

Designación de nuevos gerentes: Que, unanimidad se designan como gerentes a los Sres. Héctor Raúl Cilfone, DNI N° 16.227.173, CUIT N° 20-16.227.173-4, domiciliado realmente en calle Italia 406 de Albarellos (SF); y Mario Alberto Domingo Cilfone, DNI N° 17.958.046, CUIT N° 20-17.958.046-3, domiciliado realmente en calle San Martín 636 de Coronel Bogado (SF); quienes, presentes en este acto, firman de conformidad su designación y toman posesión del cargo.

\$ 50 480916 Jul. 08

RESIDENCIAS PANORAMA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, de Rosario (SF), en los autos: RESIDENCIAS PANORAMA S.R.L. s/Reconducción - Aumento de Capital Social; s/Expte. N° 2290/2022, CUIJ N° 21-05527559-6, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto complementario:

Fecha Acta: 02/06/2022

Dirección de la sede social: Se fija la dirección de la sede social en calle Gustavo Cochet 2035 P.A. 2, Funes (SF).

\$ 50 480912 Jul. 08

SIDERCON S.R.L.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: SIDERCON S.R.L. s/Aumento de capital, (modificación de contrato) que se tramita por Expediente N° 1256, año 2022, ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber, que mediante acta de fecha 06/06/2022:

Los sres. socios de Sidercon SRL resuelven:

Ratificar lo manifestado en las actas compromiso de aumento de capital de la sociedad a \$ 1.450.000 de fechas 31/12/2014 y 10/09/2015: En la presente acta se Ratifica lo aprobado en el Acta N° 19 de fecha 31/12/2014, donde se resolvió en primera instancia aumentar el capital social a la suma de \$ 1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil), capitalizando \$ 1.000.000 (pesos un millón) de resultados no asignados contables, acumulados al cierre del Balance comercial al 30/06/2014 y de lo cual se realizaron las registraciones contables pertinentes en el Balance del Ejercicio económico Nro 9 (nueve) cerrado el 30/06/2015;

Como segunda instancia ratificar lo aprobado en el Acta N° 21 del 10/09/2015, donde se resolvió un nuevo aumento de capital social a la suma de \$1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil), capitalizando \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) de la cuenta Resultados no Asignados, acumulados al cierre del balance comercial al 30/06/2015, de lo cual se realizaron las registraciones contables pertinentes en el Balance del Ejercicio Económico N° 10 (diez) cerrado el 30/06/2016.

En virtud del acuerdo arribado, queda redactada la cláusula SEXTA del contrato social de la siguiente manera:

El capital social es de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 1.450.000) dividido en ciento cuarenta y cinco mil cuotas (\$ 145.000) de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una; el cual queda conformado de la siguiente manera:

Socio Nicolás González Gasparotti 47.850 cuotas, representativas del 33% del capital social.

Socio Hernán González Gasparotti 47.850 cuotas, representativas del 33% del capital social.

Socia Magdalena 24.650 cuotas representativas del 17% del capital social.

Socio Rodolfo Martín González 24.650 cuotas representativas del 17% del capital social.

Santa Fe, 29 de junio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 115 480862 Jul. 08

SW 4 X 4 AUTOMOTORES S.R.L.**CONTRATO**

Socios: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Junio de 2022 se reúnen el señor Desumvila Sebastián Matías, DNI N° 26.005.686, CUIT/CUIL N° 20-26005686-8, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 31 de agosto de 1977, soltero, domiciliado en calle Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y el señor Telecher Walter Gastón, DNI N° 26.380.094, CUIT/CUIL N° 20-26380094-0, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 30 de Octubre de 1977, soltero, domiciliado en calle 6 Nro. 2318 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar.

2) Fecha de Instrumento de constitución: 3 de junio 2022

3) Denominación social: SW 4X4 AUTOMOTORES S.R.L..

4) Domicilio: Bv Avellaneda 377 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Compra, venta, comercialización por mandato o consignación, de vehículos automóviles nuevos o usados; compra, venta, comercialización de accesorios y repuestos; mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Asesoramiento administrativo y comercial en materia automotriz. En el cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la República o en el exterior.

Plazo de duración: veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 1) Desumvila Sebastián Matías suscribe tres mil (3.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000). 2) Telecher Walter suscribe tres mil (3.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000). Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la cantidad total de pesos doscientos mil (\$150.000) representativos de un mil quinientas cuotas sociales, a razón de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por parte de Desumvila Sebastián Matías y la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por parte de Telecher Walter, obligándose los socios a integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del presente. Órganos de administración, dirección y fiscalización:

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y el artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. El o los gerentes deberán prestar una garantía por el correcto desempeño de sus funciones, cuyo monto no podrá ser inferior a diez mil pesos (\$ 10.000), pudiendo integrar ese importe en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, asegurándose su indisponibilidad a favor de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil constituidos a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por los gerentes. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los tres años que se deberán contar desde el cese en sus funciones del respectivo administrador.

9) Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de mayo de cada año.

10) Gerencia: conforme al acta de reunión de socios se resuelve por unanimidad designar como gerentes al señor Desumvila Sebastián Matías, DNI N° 26.005.686, CUIT/CUIL N° 20-26005686-8 argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 31 de agosto de 1977, soltero, domiciliado en calle Av. Fuerza aérea 3104 en Funes provincia de Santa Fe, cuyos demás datos se encuentran transcritos en el respectivo contrato social suscripto en la fecha, siendo su accionar de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de contrato social.

\$ 145 480919 Jul. 8

TRANSPORTE MA-VI S.A.S.**ESTATUTO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 31 de mayo del año 2022 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de TRANSPORTE MA-VI S.A.S. cuyo socio es la Señora CLAUDIA ROMINA RUBEN, de apellido materno Cano, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Walter Adrián Vitulano, nacida el 14 del mes de septiembre del año 1985, D.N.I. 31.663.229, CUIT 27-31663229-2, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Nicolás Gurdulich s/n, de la comuna de Arequito, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 60 (sesenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Transporte automotor de mercaderías a granel, cereales, semillas y oleaginosas, como así también de vehículos, maquinarias y carga generales, mediante vehículos propios o de terceros, a corta, media y larga distancia dentro del país y/o en el exterior; b) Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres propios o ajenos, de almacenaje, bodegas, cargas, descargas, sea en puertos nacionales o internacionales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. El capital social es de quinientos mil pesos (\$500.000.-), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de cien pesos (\$100.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del

representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Administrador Titular y Representante: Claudia Romina Rubén, de apellido materno Cano, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Walter Adrián Vitulano, nacida el 14 del mes de septiembre del año 1985, D.N.I. 31.663.229, CUIT 27-31663229-2, de profesión ama de casa, con domi-

cilio en calle Nicolás Gurdulich s/n, de la comuna de Arequito, Provincia de Santa Fe; y como Administrador Suplente: Walter Adrián Vitulano, de apellido materno Gardella, DNI Nro. 14.859.859, CUIT 20-14859859-3, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Romina Rubén, nacido el 23 del mes de abril del año 1963, de profesión comerciante, con domicilio en calle Nicolás Gurdulich s/n, de la comuna de Arequito, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en los consignados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Nicolás Gurdulich s/n, de la comuna de Arequito, Provincia de Santa Fe.

\$ 110 480907 Jul. 8

TEODORO OSCAR CIAMPO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que en cumplimiento de lo establecido por el estatuto social y la Ley N° 19550, según AGO de fecha 21 de Octubre de 2021, el Directorio de la firma Teodoro Oscar Ciampo S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular - Presidente: Teodoro Oscar Ciampo DNI 6.052.108.

Director Suplente: Gabriela Carina Ciampo - DNI 18.480.188. Todos ellos aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede social de la Empresa, sita en calle San Nicolás 3570 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 480867 Jul. 8

TRANSPORTITO S.R.L.

EXTENSIÓN PERIODO DE DURACIÓN

En la ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio del año 2022 se reúnen los socios de la sociedad Transportito S.R.L.. Sr. Narducci Norberto José, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1956 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vallesi Nora Beatriz, con domicilio en calle Sarmiento 861 de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 12.356.614, CUIT Nro. 23-12356614-9; y Sr. Mariano Jesús Narducci de nacionalidad argentino, nacido el 21/11/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 861 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 36.618.904 y CUIT Nro. 20-36618904-2, personas hábiles para contratar, dicen que son actuales socios de la sociedad denominada TRANSPORTITO S.R.L., cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, número 989, con fecha 18 de Diciembre de 2020, en contratos, tomo 171, folio 6.309, número 1.274.

1) Extensión del período de duración: la sociedad tiene un plazo de duración cuyo vencimiento operará el 19 de junio de 2022, según contrato inscripto con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, Número 989. Los socios por unanimidad deciden extender el plazo de duración, el cual se fijará en diez (10) años a partir del vencimiento, es decir hasta el 19 de Junio de 2032. De esta manera el Artículo 30 del Capítulo 1 del Contrato Social referente a la duración queda re-dactado de la siguiente manera: Capítulo I: Denominación, Domicilio y duración: Tercero: duración: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 19 de junio de 2022, operándose dicho vencimiento el 19 de junio de 2032.

Los socios por unanimidad ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original y modificaciones relacionadas que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes con toda fuerza y vigor. Santa Fe, 29 de Junio de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

TREVI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Publico se ordena la publicación de lo siguiente: según - CUIJ 21-05193337-8: TREVI S.R.L. s/Modificación al contrato social. Por instrumento privado del //En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Octubre 2021, se reúnen en la sede de empresa los socios Oliver Miguel Angel, argentino, DNI.11.689.636, CUIT: 20-11689636-3, nacido el 31 de Julio de 1955, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo

Tome, Provincia de Santa Fe, Galassi María Alejandra, argentina, DNI 13.377.234, CUIT:27-13377234-6, nacida el 9 de Marzo de 1959, mayor de edad, estado civil casada, en primeras nupcias con Oliver Miguel Angel, con domicilio e calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tomé Provincia de Santa Fe, d profesión comerciante, Oliver, Agustín Alejandro, argentino, DNI 32.733.236, CUIT: 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante y el Sr. Oliver, Esteban Miguel, DNI 28.731.104 - CUIT 20-: 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante, inscripta, bajo el Nro. 732 al Folio 348 del Libro 14 de SRL - L 5610, de fecha 29/06/2000 y modificado el bajo el Nro. 576 al Folio 187 del Libro 15 de S.R.L. de fecha 28/08/2002, resuelven de común acuerdo lo siguiente:

1.- Modificación de la cláusula tercera: Los socios resuelven Reconducir la Sociedad en los términos del arto 95 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y por lo tanto modificar la cláusula Tercer del Contrato Social sustituyéndola por la siguiente: ///Tercera: Duración: El término de duración será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción de la Sociedad en el Registro Publico, permitiendo a sil vencimiento prorrogarse por igual o mayor plazo, si los socios asi lo decidieran. Santa Fe, 29 de Junio de 2022.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

TRANSPORTE S.F.H. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Datos de los Socios: Adrián Marcelo Frigeri, D.N.I. N° 23.973.802.-, argentino, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rojo, nacido el 22 de diciembre de 1973, comerciante, C.U.I.T. N° 20-23973802-9, domiciliado en calle Mendoza 208 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, y Ariel Gustavo Frigeri, D.N.I. N° 23.973.706.-, C.U.I.T N° 20-23.973.706-5, argentino, casado en primeras nupcias con Clide Gisel Cacia, nacido el 15 de mayo de 1971, comerciante, domiciliado en Sarmiento 181 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de reactivación de Contrato Social: 10 de junio de 2022.

3) Denominación Razón Social: TRANSPORTE S.F.H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Sarmiento 181 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena y/o asociada con terceros, con las limitaciones impuestas por la ley, dentro y fuera del país, al transporte terrestre de cargas en general de corta y larga distancia, dentro y fuera del territorio nacional.

6) Plazo de duración: 20 años desde la fecha de inscripción de la reactivación del contrato.

7) Administración y Fiscalización: La administración será ejercida por los socios gerentes Ariel Gustavo Frigeri y Adrián Marcelo Frigeri y todos ejercerán la fiscalización.

8) Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos diez pesos (\$ 210.000.-) dividido en doscientas diez cuotas (210) de mil pesos cada una (\$ 1.000.-).

9) Fecha de aumento de capital: 10 de junio de 2022.

10) Aumento de Capital Social: El aumento de capital social es de trescientos mil pesos (\$ 304.000.-) dividido en trescientas cuatro cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 160 480911 Jul. 8

TALLERES E.M.A.T.A. S.R.L.

LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha 28/4/2021, reunidos todos los socios de TALLERES E.M.A.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sras. Sonia Mabel Vebara, DNI 6.433.085; Sandra Débora Gordillo, DNI 29.480.869; Sonia Erica Gordillo, DNI. 30.985.646; Cintia Soraya Ricci, DNI. 23.761.967; Celia Dalila Ricci, DNI. 28.335.023; Cintia Carolina Pin, DNI. 24.396.983, Liliana Raquel Telesca, en representación de Virginia Pin, DNI. 27.291.445; Adela Magdalena Pignolo, DNI. 1.677.856; María Verónica Pin, DNI. 17.113.448; María Jorgeлина Pin, DNI. 17.113.447 y los Sres. Mario Marcelino Pin, DNI. 17.819.422; Juan Leandro Pin, DNI. 21.962.965; Alejandro Pin, DNI. 30.688.716; y Darío Pin, DNI. 8.344.830 en el carácter de únicos socios de Talleres E.M.A.T.A. S.R.L., resolvieron proceder a la liquidación final y definitiva de dicha sociedad, en un todo de acuerdo con lo acordado en la reunión del 22/3/3019.

Asimismo, se hace saber que fue presentado el correspondiente Balance de liquidación final al 31/12/2020, así como el proyecto de distribución de los rubros del Activo existentes a dicha fecha, los que fueron aprobados por unanimidad, así como la gestión de los Sres. Alejandro

Pin, DNI. 30.688.716 y Juan Remo Ricci, DNI. 6.065.646, en el carácter de liquidadores designados oportunamente.

Se dispuso que el Sr. Alejandro Pin, sea el depositario y custodio de los libros sociales y contables de la empresa, quien fijó domicilio en su domicilio particular de Pasaje Saguier N° 347 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 480924 Jul. 8

TOP S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

El contrato se instrumentó en Rosario el 13 del mes de Junio del año dos mil veintidós.

Integrantes de la sociedad: Valdez Guillermo Ramón, nacido el 29/10/1956, casado en primeras nupcias con Patricia Teresa Benito, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Alvarez Thomas 1803 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 12.284.152, CUIT: 23-12284152-9; Rivosecchi Beatriz Adriana, nacida el 27/08/1951, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Rodríguez Paquez, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Primero de Mayo 951 Piso 40 Dpto "B" Torre "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 6.730.373, CUIT:27-06730373-9; Martínez Rubén Angel José, nacido el 04/05/1957, casado en primeras nupcias con Delma Edith Facini, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en Avenida Pellegrini 1795 Piso 11° DNI: 12.841.226, CUIT: 20-12841226-4.

Denominación: TOP S.R.L. CUIT: 30658937312

Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años, a partir de la fecha de su vencimiento en el Registro Público, o sea, hasta el 3 de Julio de 2032.

Capital: Por unanimidad se resuelve aumentar el Capital Social mediante la capitalización de Resultados No Asignados, en \$192.000 (pesos ciento novena y dos mil con 00/100) de acuerdo al informe del Contador Público adjunto. Por lo tanto el Capital Social se fija en \$252.000 (pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100) conformado por 25.200 (veinticinco mil doscientas) cuotas de pesos (\$10.-) cada una. El aumento será asignado a cada socio, según la participación que le corresponde, por consiguiente la cláusula quinta del contrato social queda así redactada.

Cláusula Quinta - Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$252.000.-) representados en veinticinco mil doscientas (25.200) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) valor nominal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Valdez Guillermo Ramón, suscribe la cantidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000), Rivosecchi Beatriz Adriana suscribe la cantidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000), y Martínez Rubén Angel José suscribe la cantidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000). El capital se encuentra integrado.

\$ 110 480892 Jul. 8

VLR SOCIEDAD ANÓNIMA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos VLR SOCIEDAD ANÓNIMA S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, Expte. N° 370 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 6 de fecha 01 de junio de 2022, la firma VLR SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobó por unanimidad la modificación al artículo 2 de su estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 2: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicio de alquiler de cajas de seguridad privadas. b) Alquiler de salas de escritura y reuniones; c) Servicio de asesoramiento, consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía y finanzas. Podrá, asimismo, desempeñarse como Agente Productor en la órbita de la Comisión Nacional de Valores (CNV), siendo esta una categoría regulada por el organismo nacional referido. d) Servicio de atesoramiento, consolidación y administración de cuentas. e) Depositario Fiscal; servicio de alquiler de maquinarias para carga y descarga, estibajes y fraccionamiento de mercaderías en depósitos fiscales y depósitos de mercaderías. f) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que se recurriera al ahorro público. g) prestación de servicios de outsourcing relacionados a las

actividades descriptas en el presente objeto social, incluidos los servicios a través del sistema de centro operativo ("call center"). En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". Asimismo, se hace saber, que la sociedad aprobó también por unanimidad un nuevo texto ordenado del estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 80 481010 Jul. 8

L & S S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos L & S S.A. S/ REFORMA DE ESTATUTO, Expte. N° 306/2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 4 de fecha 30 de marzo de 2022, la firma L & S S.A., aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 1, 3 y 18 de su estatuto social, quedando redactados estos de la siguiente manera: Artículo 1: Bajo la denominación "Laura, Sasia y Asociados S. A." continúa funcionando la sociedad que se constituyera oportunamente bajo la denominación L & S Sociedad Anónima, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. - Artículo 3: El capital social es de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00), representado por 30000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de diez (\$10) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19550, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción. - Artículo 18: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad por las acciones del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión hasta la finalización del juicio sucesorio. En caso de ser más de un heredero, y de mantenerse, terminada la sucesión, indivisas las acciones sin practicarse la respectiva participación, los condóminos de esas acciones deberán asistir a las asambleas a través de un representante con las facultades necesarias para expresar la voluntad del condominio formado por esas acciones. En caso de que él, o alguno, o todos los herederos no reúnan las condiciones o características previstas que debe reunir un accionista conforme los Artículos 7 y 8 del estatuto, o reunidas estas no quisieran continuar como socios, deberán comunicar a la sociedad su decisión de vender o transmitir las acciones del socio fallecido o la porción que por ley le correspondiere. En este caso, la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado al Directorio el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente, debiéndose respetar, además, en caso de cederse las acciones a un tercero, las condiciones y particularidades que debe reunir el accionista ingresante, conforme los artículos supra citados. Asimismo, se hace saber que la sociedad aprobó también por unanimidad un nuevo texto ordenado del estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 90 481005 Jul. 08

BIOMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN EL DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BIOMA S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente 1298, Folio -, Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad BIOMA S.A. por Asamblea General Ordinaria Unánime del 27 de Mayo de 2022 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 65 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: ALICIA ESTHER BOTTURI ARIEU, argentina, de apellido materno Arieu, nacida el 29 de septiembre de 1965 de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Arenales 832 4to. piso, Depto. B de la Ciudad de Buenos Aires, DNI 17.688.840; CUIT n°

27-17688840-2. Mandato: hasta el 31/12/2024.

Director Suplente: MARCELO JORGE MERELLO, argentino, de apellido materno PODESTA, nacido el 3 de junio de 1961, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en calle Arenales 832 4to. piso, Depto. B de la Ciudad de Buenos Aires, DNI 14.751.357, CUIT n° 20-14751357-8. Mandato hasta el 31/12/2024.

Santa Fe, 1 de Julio de 2022

\$ 50 481154 Jul. 8

MAXIMO BAUDUCCO SACIF e I

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAXIMO BAUDUCCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (CUIJ: 21-05208587-7 – Expte. N° 1307/2022), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 30/05/2022 y posterior reunión del Directorio del 08/06/2022 de distribución de cargos, se ha decidido que el directorio estará integrado por: Presidente: SONIA MARCELA DEL PILAR BAUDUCCO de TAGLIATTI. Vicepresidente Primero: LEANDRO DE JESUS TESSORE. Vicepresidente Segundo: ADRIANA GABRIELA MARIA BAUDUCCO. Directores titulares: GERARDO DANIEL TESSORE, HUGO JUAN ALBERTO TAGLIATTI y AGOSTINA TAGLIATTI. Sus datos personales: SONIA MARCELA DEL PILAR BAUDUCCO de TAGLIATTI, de nacionalidad argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Hugo Tagliatti, de apellido materno Ricchioni, de profesión Contadora Pública Nacional, D.N.I. N° 16.538.289, domiciliada en calle Río Negro N° 297 de El Trébol y CUIT N° 27-16538289-2; LEANDRO DE JESUS TESSORE, de nacionalidad argentina, nacido el 01-11-1979, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, con DNI 27.744.404, domiciliado en calle San Martín N° 230 de El Trébol (SF); ADRIANA GABRIELA MARIA BAUDUCCO de FELTRIN, de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, de estado civil casada en segunda nupcias con Claudio Exequiel Feltrin, de apellido materno Ricchioni, con D.N.I. N° 17.675.470, domiciliada en calle Río Negro N° 297 de El Trébol y CUIT N° 27-17675470-8; GERARDO DANIEL TESSORE, de nacionalidad argentina, nacido el 31-07-1969, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, DNI 20.333.065, CUIT N° 20-20333065-1; domiciliado en Güemes N° 470 lote 10 de Carlos Pellegrini (SF); HUGO JUAN ALBERTO TAGLIATTI, nacido el seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, de apellido materno Carlini, casado en primeras nupcias con doña Sonia Marcela del Pilar Bauducco, con D.N.I. N° 14.737.388, domiciliado en Río Negro N° 297 de El Trébol y CUIT N° 20-14737388-1; y AGOSTINA TAGLIATTI, de nacionalidad argentina, nacida el día 21-09-1988, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, DNI 33.867.965, CUIT 27-33867965-9, domiciliada en calle Río Negro N° 297 de la ciudad de El Trébol (SF). Dicha designación se efectúa por 3 ejercicios a contar del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022. Lo que se publica a los efectos legales por el término de un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.--

\$ 82 481155 Jul. 08

VASSALLI FABRIL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados: VAS SALLI FABRIL S.A. s/Designación de autoridades, CUIJ 21-05793379-5, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Vassalli Fabril S.A., según Acta de Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Fecha 22 de Diciembre de 2021: Director titular y Vicepresidente: Agustín Carballo, nacido el 17 de febrero de 1991, argentino, soltero, de profesión Abogado, D.N.I. 35.729.824, C.U.I.T. 20-35729824-6, con domicilio en Macacha Güemes N° 330, 1° L, C.A.B.A.; Director Titular: Nicolás Risolo, nacido el 07 de octubre de 1973, Argentino, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresas, D.N.I. 23.510.715, C.U.I.T. 20-23510715-6, con domicilio en Montevideo N° 945, 6° b, C.A.B.A.; Director Suplente: Fernando Gabriel Morinigo, nacido el 01 de febrero de 1978, argentino, casado, de profesión abogado, D.N.I. 26.491.631, C.U.I.T. 20-26491631-4 con domicilio en Juramento N° 2161, 8° A, C.A.B.A. Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de un ejercicio y constituyen domicilio especial art. 256 Ley 19.550 en Avda. 9 de Julio 1603 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

\$ 228 480348 Jul. 6 Jul. 8

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: MACHUCA CARLOS ANDRES c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; 21-04592615-7 Juzg. 1° Inst. Laboral 2° Nom. se cita a los herederos de Julián Andrés Machuca DNI N° 41.861.165 para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 30 de Marzo de 2022 Agréguese el oficio diligenciado. Téngase presente lo informado por el RPU Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto en el art. 597 del C.P. C. C. cítese por edictos a los herederos del Sr. Julián Andrés Machuca a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula.- Fdo. Diego Romero Secretario.

S/C 480929 Jul. 08 Jul. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, Secretaria N° 1, hace saber que en autos caratulados: CEBALLOS, NATALIA AVELEN y otros c/LEON, CARLOS FABIAN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156575-4, se han dictado los siguientes providos: Santa Fe, 15 de Octubre de 2021 Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Dra. Nora G Abelló, Jueza, Dr. Gabriel A Scaglia, Juez, Dr. María G Rodríguez, Jueza, Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario. Santa Fe, 15 de octubre de 2021. Proveyendo cargo N° 16799/21: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuerdasele la participación que por derecho corresponda Atento a la declaración jurada que se acompaña, a lo manifestado en el escrito de demanda a por el actor y a lo preceptuado por el art. 333 del código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Natalia Ayelén Ceballos DNI N° 37.685.694, quien comparece por derecho propio, en nombre, representación y en ejercicio de la patria potestad sobres su hijo menor Bastian Natanael Riquelme DNI N° 57.886.158, contra los accionados Carlos Fabián León y contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Notifíquese por cédula a las partes ya la Administración Provincial de Impuestos. Notifíquese. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Designase Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel A. Scaglia (art. 543 del C.P.C. y C.). Notifíquese por cédula. Dra. Nora G. Abelló, Jueza, Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez, Dra. María G. Rodríguez, Jueza, Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Cargo N° 4590: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuerdasele la intervención legal correspondiente al apoderado de Juan Pablo Macaudiere. Atento a lo manifestado por el actor, lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Juan Pablo Macaudiere DNI N° 29.354.873 contra los accionados Paola Belén Gerardi e Ignacio Javier Fernández. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincia de Impuestos. Cargos N° 5350; 5356 y 5357: Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. Santa Fe, 06 de Junio de 2022 proveyendo cargo N° 9199/2022: Agréguese cédula acompañada. Como lo solicita, publíquese edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Carlos Fabián León, lo ordenado en fecha 15/10/2021 -fs 9-. Notifíquese. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Al efecto, se consignan datos del citado Sr. Carlos Fabián León, DNI N° 32.124.459, domiciliado en ruta provincial N° 1 KM 2,5 de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, a quien se notificara en mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 28-06-2022.

\$ 120 480931 Jul. 08 Jul. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: MORALES ANDREA SILVANA s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N° 21-02025767-6), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Ramiro Sebastián Izquierdo \$ 276.649,50, Dra. Hilda América Knaeblein \$ 118.564,08, Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Junio de 2022. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez); Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). 28 de Junio de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480868 Jul. 08 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados estos caratulados VEZZALI, JORGE ALEJO s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 21-02003272-0), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Eduardo P. Diedic en la suma de \$ 276.649,50 y apoderada del fallido, Dra. María Emilia Córdoba en la suma de \$ 118.564,07. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Junio de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480927 Jul. 08 Jul. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, RAUL ANTONIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02003392-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Juez Dr. Carlos Federico

Marcotín y Secretario Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se hace saber por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. José Ernesto Pedro (Sindico), en la suma de \$ 228.635,96 con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Reinoso Ricardo Manuel Gines (apoderado del fallido) por la suma de \$ 97.986,84, con mas aportes de Ley (13%). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena; Santa Fe, 23 de Junio de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dr. Pablo Silvestrini, Secretaria. Santa Fe, de Junio de 2022.

S/C 480903 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SOTELO, JUAN MARCELO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033134-5, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 30 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 480901 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BLANCO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031205-7, se ha dispuesto publicar nuevos edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 01/08/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. A-Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y 17:00 a 19:00 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido además, las siguientes fechas: 22/09/2022 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 02/11/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretario, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 24 de Junio de 2022.

S/C 480900 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CRISTALDO CRISTIAN RUBEN ADAN s/Solicitud de propia quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-0232657-0, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe Individual y 01 de Noviembre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Piereella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, Junio de 2020.

S/C 480899 Jul. 08 Jul. 28

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 1ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, comunica por dos días que en los autos: BARRETO, ALCIDES RAMON s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02009286-3 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Secretaria. María Romina Botto, secretaria.

S/C 480888 Jul. 08 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos BASTOS YOANA MARIA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02033423-9), la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Junio de 2022. Autos y vistos...; Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Bastos Yoana María, apellido materno Bastos, argentino, D.N.I. N° 34.729.815, CUIL N° 27-34729815-3, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Concejal Gagliano 1448 de la Ciudad de Coronada y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 29/06/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art.

177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 01/09/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 16/09/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/10/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria; Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.

S/C 480884 Jul. 08 Jul. 28

Por estar así dispuesto en los caratulados RONDINA, CARLA MARIA ALEJANDRA Y otros c/ZORATTI, OLGA RAMONA y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-01989864-1), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado en rebeldía a la Sra. BLANCA NIDIA GUADALUPE MANGOLD por decreto de fecha 23 de Septiembre de 2021, lo que se publica en el boletín oficial por tres días. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480923 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BORTOLOTO, MARIA MARCELA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-02029874-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Angela Da Re, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Para mejor proveer, se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: Santa Fe, diciembre de 2021. Publíquense edictos una vez por mes durante el plazo de 6 meses. Fdo: Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria, Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c.

\$ 90 480860 Jul. 08

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CANETTI, FLORENCIA MARIA EUGENIA c/CANETTI, PEDRO WIDMAR s/Demanda ordinaria; (21-02025811-7) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha resuelto la supresión de apellido paterno Canetti de la Sra. Florencia María Eugenia Galarza. Además, se ha resuelto que se deberá Rectificar la partida de nacimiento protocolizada, Acta N° 357, Tomo II, Año 1996 de fs. 12, para tal cometido. Santa Fe, 07 de junio de 2022. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 21 de Junio de 2022.

S/C 480871 Jul. 08 Jul. 26

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. (e Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352726-9; BAZAR AVENIDA S.A. c/ALAGASTINO ROQUE JACINTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: 27/04/2022 Notifíquese radiante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 28 de octubre de 2019. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocados. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos diecisiete mil cincuenta y tres con nueve centavos (\$ 17.053,09) resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Alagastino, Roque Jacinto (Doc. Identidad N° 7.202.573), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/o quien correspondiere con competencia en el domicilio de la demandada a los fines de su notificación. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la clasificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y

en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 79	\$ 11.175,26
CECULAS (a fs. 39, 41, 55, 57, 64, 75) x \$ 268 cada carta certificada cada con A/R)	\$ 1.608,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1/5, 36, 45)	\$ 501,00
REPOSICIONES (a fs. 6, 67, 71)	\$ 86,65
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, A fs. 82)	\$ 975,27
HONORARIOS RFGULADOS (Elizabet Cassani A fs. 82)	\$ 975,27
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominio A fs. 82)	\$ 975,27
IVA s/ HONORARIOS	\$ 204,81
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 380,36
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 171,20
TOTAL al 11/05/2018	\$ 17.053,09
San Vicente, 06/05/2022. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 196,02 480759 Jul. 08 Jul. 25	

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 114/2017; CONSUMO S.A. c/RUIZ ELIO OSCAR s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 16/12/2021 se ha resuelto lo siguiente: Agréguese cédula sin diligenciar que se acompaña. Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, San Vicente. 03/07/2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y seis mil ciento tres con veinticinco centavos (\$ 36.103,25), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Ruiz Elio Oscar (Doc. Identidad N°: 20.442.342), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 70	\$ 24.958,72
CECULAS (a fs. 23,34,36,40,52,56,6E) x \$ 152 cada carta certificada con A/R)	\$ 1.064,00
OFICIOS (a fa. 55,58) x \$ 152 cada carta certificada con A/R)	\$ 304,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,27)	\$ 167,00
REPOSICIONES (a fa. 2,44,45)	\$ 202,02
HONORARIOS REGULADOS (Soledad Magallanes, a fs. 30)	\$ 421,71
HONORARIOS REGULADOS (Maria V. Citroni) ,a fs. 73)	\$ 6.463,58
IVA S/ HONORARIOS	\$ 1.357,35
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 840,27
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 324,60
TOTAL al 30/03/2017	\$ 36.103,25
San Vicente, 28/12/2021. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 60,78 480764 Jul. 08 Jul. 25	

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RIOS MARIO VALENTIN s/Quiebra; CUIJ 21-26170170-4 por resolución de fecha 27 de junio de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Mario Valentín Ríos, DNI N° 42.329.5289 CUIT 20-42329528-8 argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Río Quiloazas 1658 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día miércoles 07 de septiembre de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. San Javier, 9 de Junio de 2022.

S/C 480666 Jul. 8 Jul. 28

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OCAMPO, LUIS EDGARDO RAMON s/Quiebras; CUIJ 21-26170100-3, por resolución de fecha 27 de Junio de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) del Señor Luis Edgardo Ramón Ocampo, DNI N° 26.509.776, CUIL 20-26509776-7, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Colonia San José y constituyendo procesal en calle Avenida General López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo. 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día miércoles 07 de septiembre de

2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria.

S/C 480669 Jul. 8 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: MOREIRA, ULISES DAVID c/VELIZ, CRISTIAN ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-26322535-7, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 27 de Mayo de 2022. Cítese y emplácese a los herederos de Cristian Ariel Veliz, de conformidad a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Requierase informe al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo: Dra. María Isabel Arroyo, Juez; Dra. Marta Gualdupe Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, Pcia. de Santa Fe, 21 de Junio de 2022.

\$ 45 480975 Jul. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - sito en calle Berutti N° 1516, de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a los herederos del extinto José Luis Longoni, DNI 6.248.917, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: FERNANDEZ, SILVIA SUSANA c/LONGONI, JOSE LUIS y Otros s/Daños y Perjuicios; (CUIJ N° 21-26296386-9), bajo apercibimiento de de rebeldía y designación de un Defensor AD-HOC a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del CPL - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Esperanza, 05 de Mayo de 2022. (...) Cítese a los Herederos de José Luis Longoni por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. (...) Autorízase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Junio de 2022.

S/C 480812 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados: QUAGLIARO, CLARA AMALIA c/TITULAR DESCONOCIDO s/Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva; 21-23023689-2, se ha dispuesto notificar la presente disposición: San Javier, 28 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Cítese a comparecer a estar a derecho a los herederos de la Sra. Clara Amalia Quagliaro por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dr. Ivana Beltramino (Secretaria). San Javier, 29 de Junio de 2022. Dra. Beltramino, Secretaria.

\$ 33 480708 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza, en autos ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA 10 DE SEPTIEMBRE - AMPIL c/ R A PIANUCCI E HIJOS S.R.L. s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22698144-3, ha ordenado la presente publicación a fin de hacer saber al Sr. Juan Manuel Tofanelli que en autos se ha dictado sentencia en fecha 27/08/2021, la cual resuelve: Hacer lugar a la demanda condenando a R A PIANUCCI E HIJOS S.R.L., a Alejandro Víctor Bargdzius y a Juan Manuel Tofanelli a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 33.980,26, con más sus intereses a la tasa activa fijada por la banca oficial para esa moneda desde la mora, ocurrida el 12-10-2011, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Esperanza, 21 de Junio de 2022. Dra. Torassa, Secretaria.

\$ 40 480920 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza, en los autos: NUTRIAR S.A. c/ROUBINEAU, RAUL ALEJANDRO s/Juicio Sumario; CUIJ N° 21-22698383-7, se hace saber a Raúl Alejandro Roubineau, DNI 32.338.551 N° CUIT N° 20-32338551-4 que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, ha sido declarado rebelde en estos autos, conforme decreto que se transcribe: Esperanza, 18 de Noviembre de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela María Torassa Dr. Norberto Alfonso Erni; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Esperanza, 21 de Junio de 2022. Dra. Torassa, Secretaria.

\$ 35 480921 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en autos caratulados LAVAYEN, HECTOR s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26188645-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Lavayen, D.N.I. M6.421.638, fallecido en fecha 18 de febrero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario); Dra. Laura María Alessio (Jueza). San Justo, 04 de Julio de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Sofía Del Carmen Quiñonez, D.N.I. N° 3.638.793, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario de la C.S.J.S.F. celebrado el día 07/02/96, Acta N° 3. Todo así ordenado en autos caratulados QUINONEZ SOFIA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302350-9. Esperanza, 1 de Julio de 2022. Dra. Gisela V. Gatti, (Secretaria). Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAÑO, OMAR RAÚL s/Sucesorio; (Expediente N° 21-02021721-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Omar Raúl Castaño, 6.211.565 y Dominga Antonia Derito, DNI N° 1.532.782, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos tribunales. FDO: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MONSERRAT, SERGIO RUBÉN s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02032379/2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sergio Rubén Monserrat, DNI N° 14.760.122, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria, Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, junio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MORU MARIA ELSA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02033195-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora María Elsa Morti, DNI N° F3.748.170, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 03 de junio de 2022. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos SEQUEIRA, ALBERTO RAMON s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02033447-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Alberto Ramón Sequeira, DNI N° 21.419.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11287. Santa Fe, Junio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante doña Morelli, Dora Guadalupe, DNI N°:5.208.406, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos MORELLI DORA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188714-9 - Año 2022. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y67 mod. Ley 11287 CPCC). San Justo, 06 de Julio de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Cettour, Susana Esilda - DNI N° 18.245.209, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: CETTOUR, SUSANA ESILDA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26188825-1 Año 2.022). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. San Justo (Sta. Fe), 06 de Julio de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa re), Secretaria a cargo del Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante, don Ganora, Luis Félix, DNI N° M 7.880.152, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GANORA LUIS FELIX s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188590-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. San Justo, 06 de Julio de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios del causante José Luis Theiler, D.N.I. N° 11.100.487, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos Exp. CUIJ N° 21-26302490-4-Año 2022; THEILER, JOSÉ LUIS s/Sucesorio, lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, 05 de Julio de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CUPELIN ELBIO EDELMIRO s/Declaratoria de herederos; Expte. N°

21-02029621-3, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cupelin Elbio Edelmiro DNI N° M 6.248.186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa fe), en autos DE MARTINO MARCELO ALEJANDRO s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02032900-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante De Martino Marcelo Alejandro, DNI N° 17.452.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos FIGUEROA JOAQUIN s/Sucesorio reconstrucción y su acumulado SILVA BENITA ROSALIA s Sucesorio; 21-01998596-9 CUIJ N° 21-00972127-1 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Silva Benita Rosalia DNI N° 6.093.581, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el ley 11.287. Santa Fe, 04 de Julio de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados PEREYRA, MARIO FEDERICO ANTONIO s/Sucesorio; 21-26170193-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de l) Mario Federico Antonio Pereyra, documento N° 14.248.086, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dra. Lilian Insaurrealde (Juez), Dra. Silvia Demboryniski, (Secretario). San Javier, 06 de Julio de 2022. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en los autos caratulados PALADINI FANY ASUNTA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02022211-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Paladini Fany Asunta, D.N.I. N° F6.105.322 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (jueza). Santa Fe, 11 de diciembre de 2020.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BENVENUTTO ZUNILDA TERESA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02032280-9, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Benvenuto Zunilda Teresa, DNI N° F5.080.540; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, julio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios - primera circunscripción judicial de Santa Fe (juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la cuarta nominación) en autos caratulados FANESSI AVELINO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02028206-9) se cita, llama y emplaza a los pretensos herederos de Avelino Fanessi –DNI N° M7.347.374 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, julio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Tramites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: GREGORET ENZO OSCAR s/Sucesorio; N° de expediente: 21-26188650-9, radicados en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo sec. Unica (se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gregoret Enzo Oscar, D.N.I. N° M6.338.608, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 07 de julio de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe – Juzgado de 1ª Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de esta ciudad, de Santa Fe, en los autos caratulados CUIJ N° 21-02029500-4; BALBI EDUARDO VICTOR y otros s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la sucesión de Don Eduardo Victor Balbi, LE N° 5.894.208 y de doña Telma Helem Mantica, LC N° 3.075.759, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. Beatriz Forno, Jueza; Dra. Claudia Sánchez, secretaria). Santa Fe, Julio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ZAPATA, EDIT GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02032557-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDIT GUADALUPE ZAPATA, D.N.I. 12.147.631, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe,.....de Julio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom), en autos caratulados: RUIZ DIAZ HORACIO ANIBAL S/ SUCESORIO (Expte. CUIJ 21-02026289-0 Año 2021), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUIZ DIAZ HORACIO ANIBAL (DNI N° 11.676.770) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Claudia Sanchez. Secretaria.- Santa Fe,..... de de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "TROILO, BEATRIZ MIRTA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02032240-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ MIRTA TROILO, D.N.I. 12.147.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Santa Fe,.....de Julio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SOPEREZ, FRANCISCO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"-C.U.I.J. Nro. 21-02028902-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO RAÚL SÓPEREZ, D.N.I. N°7.891.059 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. José Ignacio LIZASOAIN, Juez. Dra. Claudia SANCHEZ-Secretaria-, Santa Fe, 18 de abril de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "DI GIACOMO, MIGUEL OSVALDO RAMON s/ Sucesorio" (CUIJ nro 21-02029959-9); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña DANIELA GIMENEZ DOMINGUEZ, DNI: 92512008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. (Fdo: Dra Claudia Sanchez Secretaria- Dra Beatriz Forno – Juez. Santa Fe, de Mayo de 2022 -

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) en autos caratulados "MUÑOZ, JORGE ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02033094-2; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ISMAEL MUÑOZ D.N.I. N°25.772.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "OJEDA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02032726-7, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CRISTINA OJEDA DNI 5.608.660, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Borsotti.- SECRETARIA. Santa Fé, de Junio del 2022.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe; en los autos caratulados; RODRIGUEZ ALEXIS LEONEL S/SUCESORIO, CUIJ 21-26324033-9 Año 2022, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante; ALEXIS LEONEL RODRIGUEZ DNI 41.654.951, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacerlos valer. Fdo. Dr. MARTA MIGUELETTO (SECRETARIA) Dra. MARIA ISABEL ARROYO (JUEZA). Villa Ocampo; 06 JULIO de 2022.

\$ 45 Jul. 08

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro.21-26212824-2 –ASCONAPE, CELINDA MARIA S/SUCESORIO" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CELINDA MARIA ASCONAPE para que dentro término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 04 de JULIO de 2.022

\$ 45 Jul. 08

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados "ADAGIO, SILVIO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263538-1) se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por SILVIO OMAR ADAGIO, D.N.I. 14.529.357, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "MICUCCI DOMINGO ANTONIO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26260253-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MICUCCI DOMINGO ANTONIO, DNI 6.283.735, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'RUBIOLLO JUAN CARLOS ROBERTO Y LUSSI BEATRIZ MARTA S/ SUCESORIO - 21-26263797-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante 'RUBIOLLO JUAN CARLOS ROBERTO DNI N° 6.298.957 Y LUSSI BEATRIZ MARTA, D.N.I. N° 5.904.703 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Jul. 08

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia da Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaria Única de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados FERNANDEZ, CORNELIA GRISELDA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140093-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de doña Cornelia Griselda Fernández, DNI N° 4.101.505, fallecida el 04 de Enero de 2020, y domiciliada de Mayo s/n de la localidad de Soledad, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte del decreto que así lo Ordena: San Cristóbal, 29 de Marzo de 2022. Téngase por presentados, domiciliados y en el carácter Invocado, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda, en mérito a las copias de poderes especiales acompañados. Estando acreditado el fallecimiento de CORNELIA GRISELDA FERNÁNDEZ, con el acta de defunción acompañada declarase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Dispóngase la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340-2º párrafo - CCyC), citando a los herederos, acreedores ya todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante pasa que comparezcan a hacer vales sus derechos. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dra. Graciela Viviana Gutscher, Jueza. San Cristóbal, Junio de 2022.

\$ 45 Jul. 08

Se hace saber que en los autos ESCOBAR RICARDO s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-26140126-3 año 2022, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria Única de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto Escobar Ricardo LE N° 6.331.461 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fija. Graciela Gutscher -Juez y Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. San Cristóbal, Junio 2022.

\$ 45 Jul. 08

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: LEZCANO, MIRTA GLADIS c/LOPEZ, BASILIO ADOLFO y Otros s/Usu-capción; Expte. N° 900/2015 CUIJ N° 21-25244241-0, se cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores del Señor Basilio Adolfo López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Vera, Diciembre de 2021. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabro, Secretaria.

\$ 250 480859 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en autos caratulados LOPEZ, MIGUEL JOSÉ y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277091-4), se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Miguel José López, DNI N° 7.676.717 fallecido el 31/03/2019 en la ciudad de Santa Fe y de Raquel Irene Garbarini DNI N° 10.246.174, fallecida el 12/02/2021 en la ciudad

de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Vera, 05 de Julio de 2022.

§ 45 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral – 2ª Nominación - de la ciudad de Vera, se cita, llama y emplaza a los Herederos, Legatarios, Acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de doña Romina Mariana Fillon, DNI N° 27.266.971, en autos caratulados: FILLON, ROMINA MARIANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277298-4), bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 05 de Julio de 2022.

§ 45 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Mazzon, Franco Ariel DNI N° 40.967.055, a los autos: MAZZON, FRANCO ARIEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25277291-7), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 06 de Julio de 2.022. Dra. Margarita Savant, secretaria.

§ 45 Jul. 08

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Angel Alberto Bordon, DNI 13.548.138, fallecido en fecha 30/04/2018, quien se domiciliaba en calle Saavedra S/N, de la localidad de Alejandra, Provincia de Santa Fe, en autos: BORDON, ANGEL ALBERTO s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-25277272-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

§ 45 Jul. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Belkis Giménez, DNI 4.669.544, fallecida en fecha 07/09/2017, quien se domiciliaba en la localidad de Alejandra, Provincia de Santa Fe, en autos: VAZQUEZ, MAXIMO y Otros s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-25276891-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

§ 45 Jul. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Máximo Vázquez y/o Máximo Vásquez, DNI 6.339.107, fallecido en fecha 19/07/2019, quien se domiciliaba en la localidad de Alejandra, Provincia de Santa Fe, en autos: VAZQUEZ, MAXIMO y Otros s/Declaratoria de herederos CUIJ 21-25276899 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro – Secretaria, Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

§ 45 Jul. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2873 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GAGGI DARIO DAMIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Mayo de 2020. Y vistos:.... Resulta:.... Y considerando:.... Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa en autos, en concepto de capital, con más el interés establecido en los considerados precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Octubre de 2021.

S/C 480620 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1692 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ ROBERTO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado Díaz Roberto Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480624 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1781 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ CESAR MANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado González Cesar Manuel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480623 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2064 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AUZA DAVID ALEJANDRO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Auza David Alejandro, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480621 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508294-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HUBELI AXEL DIEGO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Fiubeli Axel Diego, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021.

S/C 480643 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503826-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOMA SINI JULIO CESAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado Tomasini Julio Cesar, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021.

S/C 480641 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500454-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SENO ADRIANA GERALDINE Y SENO FABIÁN ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado Seno Adriana Geraldine y Seno Fabián Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480640 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1782 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTICELLO DOMINGO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Conticello Domingo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480639 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24201976-5; BOERO, MIGUEL ANGEL s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Boero, D.N.I. N° 6.309.858 con último domicilio en calle Viamonte N° 964 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 2 de Febrero de 2018. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales a sus efectos. Juez a/c y Dra. Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, de Julio de 2022.

§ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24070811-3; FERRERO, OMAR ENRIQUE c/ANGELINO, VICTOR LUCIANO y otros s/Ejecutivo, se ha declarado rebeldes a los herederos de la codemandada Silvia Beatriz Lombardo Bernhard por falta de presentación en juicio. Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en Sede Judicial. Rafaela, de Junio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

§ 50 480909 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: INIGUEZ, NELIDA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24201512-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelida Luisa Iniguez, DNI N° 12.398.912, con último domicilio en Av. Independencia 137 de la localidad de San Martín de las Escos-

bas, fallecida en fecha 10 de marzo de 2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria), Dra. Ana Laura Mendoza (Juez a cargo). Rafaela. \$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "VIOTTI, Leticia Teresa María S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 24-201340-6), se cita y emplaza a acreedores y herederos de Leticia Teresa María VIOTTI; L.C. N° 6.331.407, domiciliada en Carlos Pellegrini 337 de la ciudad de Sunchales, fallecida en fecha 16/11/1990 en la ciudad de Sunchales; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. - Juez a/c: Dr. Duilio M. Francisco Hail. Secretaria: Dra. Agustina Silvestre. RAFAELA, 07/07/2022. \$ 45 Jul. 08

El/la Sr/a. Juez/a a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Rafaela, cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y Legatarios de SUSANA CARMEN BOIDI, D.N.I. N° 16.957.384, fallecida en fecha 22/02/2019, último domicilio en Escalabrini Ortiz 741 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre la herencia o los bienes dejados por la causante por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos "BOIDI, SUSANA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24202424-6" lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Dra. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a/c). \$ 45 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24194191-1 BRAVIN, NOEMI LUCIA S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI LUCIA BRAVIN, DNI 10.057.307, con último domicilio en calle Cachero N°820 de Rafaela, fallecida en Rafaela en fecha 02 de septiembre de julio de 2007, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dr. DUILIO M. FRANCISCO HAIL - Juez - Dra. NATALIA CARINELLI - Secretaria. \$ 45 Jul. 08

En "Expte. CUIJ N° 21-24201975-7 - GALVAN, Fausto s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FAUSTO GALVAN, DNI 10.636.166 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. CAROLINA CASTELLANO (Secretaria) - Dra. ANA LAURA MENDOZA (Abogada) - RAFAELA, 6 Julio de 2022. \$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 5, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de RAFAEL HUGO BUSCHI, DNI n° 11.813.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Expte. N° CUIJ: 21-24202334-7 - BUSCHI, RAFAEL HUGO S/ SUCESORIO", por ante el Juzgado referido. Publicaciones en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, 6 de Julio de 2.022.- \$ 45 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "Expte. CUIJ N°: 21-24200987-5 IBANES, EUSEBIO JESUS S/ SUCESORIO", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, IBANES, EUSEBIO JESUS, DNI: 05.935.039, con ultimo domicilio en calle Eloy Gaitan N° 461, de la ciudad de Rafaela fallecido en fecha 06/11/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. \$ 45 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24202177-8 PIGNATTA CELESTINO ORESTE S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELESTINO ORESTE PIGNATTA, DNI 02.451.812, con último domicilio en calle Bolívar N°1550 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 14 de julio de 2015, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Firmado: Dra. NATALIA CARINELLI - Secretaria. \$ 45 Jul. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación - de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: AGUIRRE, JOSEFINA ITATI c/FUNDACION VIVIENDAS POPULARES ARGENTINA (VIAR) y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25028020-0, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 09 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado en el carácter que

invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite acompañe informe dominial del Registro de la Propiedad Inmueble y plano de mensura conforme lo dispuesto por el art. 24 inc. a) y b) ley 14.159. Notifíquese. Fdo.: Dr. José M. Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 17 de Febrero de 2022. Agréguese. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a Fundación Viviendas Populares Argentina (VIAR) y/o Carmen Rodríguez y/o quien resulte propietario y/o propietarios desconocidos y/o quien resulte jurídicamente responsables del inmueble ubicado en calle 57 Prof. A Roveda esquina calle 52 N° 2505 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme Arts. 73 y 67 del CPCC. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Conforme lo dispone el art. 1905 del CcyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 117 - Folio 183 - N° 4173 de la Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe. Oficiése como se solicita. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo.: Dr. José M. Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2022. \$ 600 480742 Jul. 08 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 - Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo de la Dra. María Cecilia BELFIORI (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario), notifica la sentencia dictada en autos caratulados: ROMITTI, CLYDE LEONOR c/ELSE, GLADYS YOLANDA y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-23240957-3. Reconquista, 06 de Junio de 2022. Antecedentes... Argumentos... Resuelvo: 1) Declarar abstracta por sustracción de materia litigiosa la cuestión debatida en autos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Honorarios para su oportuno y acompañadas las constancias de la situación fiscal de los profesionales. Notifíquese por cédula a la parte demandada en caso de conocerse el nuevo domicilio de la misma, de lo contrario se publicarán edictos. A los profesionales intervinientes por Secretaría a través de cédula electrónica. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario). Reconquista, 15 de Junio de 2022. \$ 200 480917 Jul. 08 Jul. 26

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GONZALEZ JULIA VICTORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25025190-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Julia Victoria González, LC N° 6.467.646, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dr. José María Zarzai, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 04 de Julio de 2022. \$ 45 Jul. 08

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados AYALA BERNARDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25028133-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Bernardo Ayala, LE N° 6.335.737, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dr. José Maña Zarza, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 4 de Julio de 2022. \$ 45 Jul. 08

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1ra. de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "DESABADO, KARENINA RITA c/DESABADO, MARCELO LEONARDO s/Alimentos" (Expte CUIJ N° 21-10556336-9), se ha dispuesto dar por decaído el derecho del Sr. Marcelo Leonardo Desabado a contestar la demanda. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Lozai (Secretaria) Dr. Fabio M. Della Siega (Juez)". Otro Decreto: "Santa Fe, 11 de abril de 2022. Atento las previsiones del art. 415 del C.P. C.C., a la declaración de rebeldía solicitada: no ha lugar. Dése al demandado por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Firmado: Dr. Adolfo Drewanz (Secretario) Dr. Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, 31 de Mayo de 2022. \$ 45 480698 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° Cinco Secretaría N° Uno de Santa Fe, en los autos caratulados BALMACEDA, ROCIO ALEJANDRA c/Sucesores de SAURIT, RODOLFO ELEODORO s/Filiación extramatrimonial y alimentos; (Expte. N° CUIJ N° 21-10723807-4), se hace saber que se ha promovida demanda de Filiación Extramatrimonial de la señora Rocio Alejandra Balmaceda, respecto de su hija menor Pía Guadalupe Balmaceda, contra los herederos de Rodolfo Eleodoro Saurit y/o Carlos Alberto Saurit y/o Cecilia Ruiz Diaz para que se los cite y emplazase a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del

término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 20 de agosto de 2020. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de filiación extramatrimonial de la señora Rocío Alejandra Balmaceda, respecto de su hija menor Pía Guadalupe Balmaceda, contra los herederos de Rodolfo Eleodoro Saurit y/o Carlos Alberto Saurit y/o Cecilia Ruiz Díaz. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a los herederos de Rodolfo Eleodoro Saurit mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (Art. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese al Defensor General que por turno corresponda. A la solicitud de Alimentos Provisorios: no estando acreditada la verosimilitud del vínculo invocado, a lo solicitado, no ha lugar. Asimismo, hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el Art. 709 CCC atento a la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. A lo demás, acreditada que sea la finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, se proveerá lo que por derecho corresponda (arg. Art. 139 C.P.C.C. reformado por Ley 13.151 y decreto reglamentario 4688/2014). Notifíquese. Fdo. Dr. Molinari, Secretario. Dra. Boleas, Jueza. 02 de febrero de 2022.

§ 110 480288 Jul. 04 Jul. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CABRERA, FÉLIX ALBERTO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02028424-9; en fecha 28 de Junio 2022, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Félix Alberto Cabrera, D.N.I. N° 10.066.327, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle 23 entre 6 y 8 Barrio Adolina Oeste de la localidad de Sauce Viejo y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Septiembre de 2022 inclusive. Secretaría, 28 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 480634 Jul. 7 Jul. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: DOMINGUEZ PEREIRA, FABIO s/Quiebra, CUIJ: 21-02032771-2; en fecha 24 de Junio de 2022, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Dominguez Pereira, DNI N°30.793.877, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Macía 3681 Piso 2 Dpto. 2, Dpto. 8 Monoblock C de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenabar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de Septiembre de 2022 inclusive. Secretaría, 24 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 480636 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición de la Dra. María R. Kilgelmann, Jueza del Juzgado de Dist. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASCULLI, MELINA JU-DITH c/CHIAVASSA JACINTO y Otros s/Juicio de escrituración- CUIJ 21-02023841-8, ha dispuesto que de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, fijar fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 25 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, seguidamente se transcribe el decreto que ordena el presente: "Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Previo a proveer y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, señálase fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 27/06/2022 a las 10:00 hs.. Notifíquese a la contraria. Firme, oficiése a sus efectos de conformidad a lo dispuesto por acordada de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05/12/2017, acta 48, P.12. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.- Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 23 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Señálase nueva fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 25 de Julio de 2022 a las 10:00 horas. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Firme, oficiése a sus efectos de conformidad a lo dispuesto por acordada de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05/12/2017, acta 48, P. 12. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelman, Santa Fe, 24 de Junio de 2022.

§ 70 480645 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: Bustamante, Maximiliano Exequiel s/Pedido de Quiebra (21-02032447-0) se ha declarado la quiebra en fecha 28/06/2022 de Maximiliano Exequiel Bustamante, D.N.I. 39.814.603, mayor de edad, empleado, apellido materno Carballo, domiciliada realmente en calle Salta 879 de la Ciudad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe. Se dispuso el día como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/08/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dr. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).

S/C 480658 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: PANDEVANE, GISELANABEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02033308-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2022: 1) Declarar la quiebra de Gisela Anabel Pandevane, argentina, apellido materno Blanco, mayor de edad, D.N.I. 36.366.065, domiciliada realmente en calle Urquiza Bis 210, Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Dellamonica, Secretaria.

S/C 480647 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GALLO, ADRIANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02032656-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2022 : 1) Declarar la quiebra de Adriana Beatriz Gallo, argentina, apellido materno Pfarreher, mayor de edad, D.N.I. 24.536.321, domiciliada realmente en calle Piedrabuena N° 6470, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023 del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.

S/C 480648 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos "OJEDA PABLO ANDRES s/Solicitud de propia quiebra" - CUIJ 21-02019176-4, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 326.622,81 distribuidos en un 70% en favor de la Sindicatura CPN Raúl Rogelio Tallano esto es la suma de \$ 228.636 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 97.987 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de distribución de fondos y el mismo de manifiesto por el término de ley. Art. 218 LCQ. Fdo.: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 29 de Junio de 2022.

S/C 480668 Jul. 7 Jul. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: BAK, MARIA ELISA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02031170-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/06/2022 : 1°) Declarar la quiebra de María Elisa Bak, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 22.367.854, domiciliada realmente en calle Luciano Leiva N° 8194, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en Eva Perón N° 2778 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

S/C 480649 Jul. 07 Jul. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos caratulados FORMOSA, MARIO ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01971599-7, se ha dictado la siguiente Resolución: Santa Fe, 11 de mayo de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Mario Alberto Formosa, D.N.I. N° 26.985.797, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Azcúenaga N° 3320 y legalmente en calle La Rioja N° 3159 P.A., ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo; 2) Publíquense en edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall central de estos Tribunales Insértese. Hágase saber. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kigelmann, Jueza. 10/06/22

S/C 480680 Jul. 07 Jul. 08

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/VARGAS GUILLERMO PATRICIO y otros s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-116246906-9) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a Emanuel Fernando Díaz CUIT N° 20-297985583-0 el siguiente decreto: //ta Fe, 16 de Mayo de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A los fines de la notificación del co accionado Emanuel Fernado Díaz publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo normado en el art. 67 del CPCC y exhibanse en el hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquín de Berón (Juez) Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 14 de Junio de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 480678 Jul. 07 Jul. 25

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LUONGO ANTONIO MARIANO y otros s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-16240904-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de circuito de la segunda secretaria de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a Antonio Mariano Luongo DNI N° 13.587.255 el siguiente decreto: //ta Fe, 10 de Diciembre de 2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la intervención que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra: Antonio Mariano Luongo y Jit SA por cobro de la suma de \$ 5.197 con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de veinte (20) y diez (10) días, respectivamente, comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decrétese la Inhibición General del demandado hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Fecho, hágase saber al demandado. Autorízase a los propuestos al retiro de los autos, con los límites del art.56 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquín de Berón (Jueza), Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, 19 de Mayo de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 480681 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ARIEL ESTEBAN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032967-7) se ha declarado la quiebra en fecha 29/06/2022 de Ariel Esteban Martínez, de apellido materno Carrizo, DNI N° 31.602.480, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Lorenzo 733 de la ciudad de Laguna Paiva, pcia. De Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/07/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/08/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 480661 Jul. 07 Jul. 27

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LOPEZ, ISMAEL y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02016581-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a López Héctor Aristides el siguiente decreto: //ta Fe, 24 de Junio de 2020. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ejecutiva contra Ismael López y Héctor Aristides López, a quienes se cita y emplaza para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. Asimismo, decrétese la inhibición general de los accionados en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado, con más la suma de \$ 29.500 presupuestados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a sus efectos autorizando al peticionante yo a quien éste designe para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen: Astesiano, Borsotti, Cabal, Espinosa, Funes, Giménez, Zanuttini. Notifíquese. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Walter Eduardo Hrycyk (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 5 de Abril de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 480675 Jul. 07 Jul. 25

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ZORZON CRISTIAN ROGELIO y otros s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-162471128, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de circuito de la Segunda Secretaria de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a Zorzón Cristian Rogelio los siguientes decretos: Santa Fe Diciembre 28 de 2020. Por cumplimentado el proveído de fecha 27/08/2020, resérvese en Se-

cretaría la documental acompañada. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la intervención que por derecho corresponda Por promovida demanda ejecutiva contra Cristian Rogelio Zorzón, Hormitec SRL y A&V SEMYMAQ SRL, por el cobro de la suma de \$ 11.356,80 con más intereses y costas, a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decrétese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Automotor de la ciudad de Santa Fe. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con AR. Téngase presente la autorización concedida, dentro de los límites establecidos en el art. 56 del C.P.C. y C. Notifíquese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) Santa Fe Febrero 09 de 2022. Con los autos a la vista, agréguese. Notifíquese al codemandado Zorzón Cristian Rogelio como se pide, por medio de edictos. Concédase la autorización peticionada. Agréguese. Advirtiéndose en este estado que en el proveído de fecha 28/12/2020 se deslizo un error en el nombre del codemandado, habiéndose consignado Cristian Rogelio Zorzón, cuando el nombre correcto es Cristian Rogelio Zorzón, rectifícase el mismo en tal sentido. Notifíquese el presente conjuntamente con el mencionado decreto. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquín de Berón (Juez), Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 18 de Febrero de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 480676 Jul. 07 Jul. 25

Autos: MIRANDA, YANINA SOLEDAD s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003767-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y seis (\$ 228.636) (más 10% de aportes); Honorarios abogado de la fallida: Pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y siete (\$ 97.987) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 27 de Junio de 2022. María Noé Ester de Ferro, secretaria.

S/C 480701 Jul. 07 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en autos caratulados: BRESSI MERCEDES VALENTINA s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; 21-01003077-0 se ha ordenado notificar al acreedor: Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios el dictado de los siguientes decretos Santa Fe, 26 de Mayo de 2022. De la dación en pago, córrase traslado a los acreedores. Fecho, vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y del Dr. Néstor Tosolini (Secretario). Y otro: Santa Fe, 15 de Junio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5938: Estése a lo decretado a continuación. Proveyendo escrito cargo N° 5982: Por contestada la vista. Hágase saberlo requerido por la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y del Dr. Néstor Tosolini (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo: Dr. Néstor Tosolini (Secretario).

S/C 480404 Jul. 07 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICEA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015907-0 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0327-6; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 480730 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015910-0 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742441/0048-1; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 480731 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015903-8 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742593/0195-8; que en autos se ha dictado sentencia, la que resuelve: Santa Fe, 16 de junio de 2022. Y VISTOS: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015903-8), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital

reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480732 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015911-9 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitos en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0138-6; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480733 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICHA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015909-7 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitos en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0130-4; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480728 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/LUCENA, LEONARDO MARTIN s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015928-3, se hace saber a Lucena Leonardo Martín y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742425/0165-3; que en fecha 16/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 27 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480735 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/VERA RUBEN ALFREDO y otros s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015951-8, se hace saber a Rubén Alfredo Vera, Los Eduardo Vera, Noemí Ester Vera y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-7424380067-2; que en fecha 16/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 27 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480726 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BLANES NAZARENO JOSE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02033515-4 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Junio de 2022. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Nazareno José Blanes, DNI N° 27.838.978, con domicilio real en calle Aguado N° 2130 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Martín 2337, segundo piso, oficina 18, Galería Florida de esta Ciudad y electrónico en: ana-correa.76@hotmail.com. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 29 de Junio de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 01 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 16 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 18 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30 de Noviembre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, explíquese copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- li-

brese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 480686 Jul. 07 Jul. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados FRANCO, CLEMENTE DOMINGO s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02016226-8), ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de junio de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Clemente Domingo Franco, DNI N° 27.063.334, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 13 de junio del año 2022.
S/C 480696 Jul. 07 Jul. 27

Por estar así ordenado en los autos caratulados: FERNÁNDEZ, ELSA RAQUEL s/Concurso preventivo —Hoy quiebra; (Expte. C.U.I.J. N° 21-00991655-2), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Junio de 2022. Vistos: ...; Considerando: ...; Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por finalizada la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza - Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 480688 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 8ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ALBIL, JAVIER JOSE s/Solicitud propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02015002-2) que tramitan por ante este Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 51 Folio: 334 Resolución: 181 de fecha 24/06/2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a fallido por/los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Publíquese edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. FDO: María José Lusardi-Prosecretaria. Iván Gustavo Di Chiazza- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Junio de 2022. Secretaria.
S/C 480687 Jul. 07 Jul. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: FARIAS, DOLORES GUADALUPE Y OTROS c/COMISION DIRECTIVA PRO BARRIO POLICIAL CORONDA y otros s/Ordinario; CUIJ N° 21-01962897-0, se cita y emplaza a sucesores de Doña Dolores Guadalupe Farias, DNI N° 12.181.995, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 08 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
\$ 135 480736 Jul. 07 Jul. 25

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 444/2011; CONSUMO S.A. c/GUERAZAR CRISTOBAL ADRIAN s/Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 26/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese mediante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 13/03/2015. Y vistos: ... y considerando: ... Resuelvo: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses explicitados en los considerandos. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria, Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 10/05/2022.
\$ 52,50 480743 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352715-4; CONSUMO S.A. c/SEQUEIRA JOSE MARIA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 29/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese por edictos. Publíquese por el término y por el término de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 13/04/2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 23.355,86), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 10/05/2022.
\$ 52,50 480746 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 181/2016; CONSUMO S.A. c/GONZÁLEZ FACUNDO MARTÍN s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 26/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese mediante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 23/08/2016. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y seis mil veinticuatro con veintiocho centavos (\$ 36.024,28), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra González Facundo Martín (Doc. Identidad N°: 25.395.509), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 63	\$ 29.065,54
CEDULAS (a fs. 31,34,38,52,60) x \$ 152 cada	
Carta certificada con A/R	.\$ 760,00
OFICIOS (a fs. 48,55) x \$ 152 cada	
Carta certificada con A/R)	\$ 304,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,27)	.\$ 167,00
REPOSICIONES (a fs. 2,42,44,46)	\$ 231,11
HONORARIOS REGULADOS (Soledad Retamar, A fs. 65	.\$ 2.143,30
HONORARIOS REGULADOS (María Citroni), a fs.65)	\$ 2.143,30
IVA s/HONORARIOS	\$ 450,09
APORTES A CARGO DEMANDADO	.\$ 557,26
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 202,68
TOTAL al 30/03/2016	\$ 36.024

San Vicente, 10/05/2022. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 52,50 480745 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 90/2017; CONSUMO S.A. c/DELCAS BELLIO LUIS EMILIO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 10/05/2022 se ha resuelto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 04/08/2017. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos veintimil ciento sesenta y ocho con dieciocho centavos (\$ 21.168,18), con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 10/05/2022.
\$ 52,50 480747 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 333/2015; BAZAR AVENIDA S.A. c/ABRIGO MARIO GERARDO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha se ha resuelto lo siguiente: 23 de Febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edicto en los términos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 14/09/2021. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos cuarenta mil uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 40.001,59), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 30/05/2022.
\$ 52,50 480750 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Fxpte. N° 290/2011; CONSUMO S.A. c/PEREZ OSCAR JUAN s/Sumario, hace saber que según resolución de fecha 20/05/2022 se ha resuelto lo siguiente: San Vicente. Publíquese edicto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Andrea Garella, Secretaria a cargo; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 17/02/2017. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a pagar a la actora, dentro del término de cinco días, el capital reclamado con más los intereses explicitados en los considerandos, 2. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 23/06/2022.
\$ 52,50 480749 Jul. 07 Jul. 08

El Juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352434-1; CONSUMO S.A. c/MEDINA DIEGO ARIEL s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese mediante edicto, publíquese por término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 13 de septiembre de 2018. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos catorce mil seiscientos cuarenta con un centavo (\$ 14.640,01),

resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Medina, Diego Ariel (DNI N° 21.331.424), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres (03) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 06/05/2022.
\$ 52,50 480751 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352432-5; CONSUMO S.A. c/RÍOS SILVIA BEATRIZ s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 22/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Téngase presente la notificación de la sentencia de fecha 04/04/2022. Como se solicita, publíquese edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 04/04/2022. Y vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos treinta y tres mil quinientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 33.586,69), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 07/06/2022.
\$ 52,50 480754 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352702-2; BAZAR AVENIDA S.A. c/INSAURRALDE NORMA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 11/03/2022 se ha resuelto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, publíquese edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 02 de octubre de 2019- a) Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 48.837,50) resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Insaurrealde, Norma (Doc. Identidad N° 18.513.753), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/o quien correspondiere con competencia en el domicilio de la demandada a los fines de su notificación. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 30/05/2022.
\$ 103,56 480755 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352513-5; CONSUMO S.A. c/CAMARGO OSCAR ALBERTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha se ha resuelto lo siguiente: 23/02/2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edicto en ellos términos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 04/12/2018. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos dieciocho mil novecientos veintiocho con treinta y tres centavos (\$ 18.928,33), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Camargo, Oscar Alberto, que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 30/05/2022.
\$ 87 480758 Jul. 07 Jul. 08

El Juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 116/2017; BAZAR AVENIDA S.A. c/KULHA HERNAN DARIO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 26/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese mediante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 04/07/2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos cincuenta mil novecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 50.977,55), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Kulha Hernán Dario (Doc. Identidad N°: 29.079.820), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar

adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 52	\$ 40.760,40
CEDULAS (a fs. 19, 21, 30, 32, 36 y 49) x \$ 152 cada carta certificada con A/R)	\$ 912,00
OFICIOS (a fs. 55 y 58) x \$152 cada carta certificada con A/R)	\$ 304,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1 y 26)	\$ 167,00
REPOSICIONES (a fs. 2, 41 y 47)	\$ 202,27
HONORARIOS REGULADOS (Soledad Magallanes), a fs. 29..	\$ 421,71
HONORARIOS REGULADOS (Ma. Virginia Citroni), a fs.54.)	\$ 5.864,00
IVA s/ HONORARIOS	\$ 1.231,44
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 817,14
GASTOS NO DOCUMENTADOS .	\$ 297,59
TOTAL al 14/03/2017	\$ 50.977,55

San Vicente, 10/05/2022. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 69,06 480765 Jul. 07 Jul. 08

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 269/2017; CONSUMO S.A. c/ECHEGUYEN ISABEL CELIA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Notifíquese mediante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 11/12/2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 34.982,61), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Echegoyen Isabel Celia (Doc. Identidad N°: 6.385.587), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 54	\$ 24.487,33
CEDULAS (a fs. 21,23,49) x \$ 152 cada Carta certificada con A/R)	\$ 456,00
OFICIOS (a fs. 43,67) x \$ 152 cada Carta certificada con A/R)	\$ 304,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1,35,58)	\$ 367,00
REPOSICIONES (a fs. 2,41,44,84)	\$ 483,86
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, A fs. 57)	\$ 2.876,86
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani A fs. 57)	\$ 2.876,86
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominio A fs. 76)	\$ 1.550,02
IVA S/HONORARIOS	\$ 325,50
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 949,49
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 305,69
TOTAL al 13/09/2017	\$ 34.982,61

San Vicente, 30/05/2022. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 66,30 480763 Jul. 07 Jul. 08

En los autos caratulados "ALTAMIRANO, JUAN ANGEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02016168-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 28 de Junio de 2022 Por contestada la vista por el CPCE. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese.-" Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).
S/C 481022 Jul. 07 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MONZON GABRIELA s/Solicitud de propia quiebra - Expte.: C.U.I.J. 21-02030380-5, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 12 de Agosto de 2022 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 26 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchisinidico@gmail.com. Santa Fe, Junio de 2022.
S/C 480646 Jul. 5 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ BRIAN EMANUEL s/Solicitud de propia quiebra - Expte.: C.U.I.J. 21-02031879-9, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 29 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchisinidico@gmail.com.. Santa Fe, Junio de 2022.
S/C 480290 Jul. 5 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: RAMOS FRANCISCO CARMELO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02030569-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de

Junio de 2022. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN Eduardo Pablo Diedic. Publíquese edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Téngase presente la designación de los abogados patrocinantes propuestos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolino - Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviría N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. 22 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 480362 Jul. 04 Jul. 08

En los autos caratulados: MARCHETTI CARLOS ALBERTO RAMON s/Pedido de quiebra", Expte. CUIJ 21-02030094-6, de trámite por ante el Juzgado del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Mayo de 2022.... Atento a las constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en el cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/06/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el 18/08/2022 y la del 29/09/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe General. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado en proveído de fecha 15/02/2022 (fs. 44). Se deja constancia que el síndico designado e interviniente en autos es el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana, que el domicilio consignado para las eventuales pretensiones crediticias se encuentra en Av. Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad de Santa Fe y el horario de atención a dichos fines será de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 19:00. María Nazaret Canalt, Prosecretaria.

S/C 480360 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: OJEDA PABLO s/Queiebras, CUIJ 21-26188422-1, ha resultado sorteado Síndico de autos, el Contador Público Nacional, José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 8.478.478, constituyendo domicilio legal en calle: 9 de Julio N° 2856 de la ciudad de San Justo Pcia de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. "Con beneficio de gratuidad" - Ley 24.522. San Justo, 24 de junio de 2022. Dr. Buzzani, Secretario.

S/C 480478 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Justo; se ha dictado en los autos caratulados: GAITAN, GONZALO HERNAN s/Queiebras, CUIJ 21-26185566-3, la siguiente resolución: San Justo, 14 de Junio de 2022. Vistos: Estos caratulados: GAITAN, GONZALO HERNAN s/Queiebra (Expte. CUIJ N° 21-26185566-3), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Resulta: Que en fecha 19/5/2022 (fs. 157) la Sindicatura expresa que los oficios requeridos probablemente se han extraviado, solicitando se suscriban nuevos oficios. Considerando: Que atento no constar el diligenciamiento de las comunicaciones de declaración de quiebra a los organismos dispuesto en la resolución de quiebra como en las reprogramaciones, corresponde, previo a suscribir nuevos oficios, y que éstos no carezcan de virtualidad, fijar al menos una nueva fecha para la presentación del informe general. Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 11 de Agosto de 2.022, para la presentación del informe general. II- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Firmado: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario); Dra. Laura María Alessio (Jueza). Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. San Justo, 28 de Junio de 2022. Dra. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 480599 Jul. 4 Jul. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar a herederos y/o sucesores de Porfirio Mario Ramón Cabrera, DNI N° 25.403.8103 para que comparezcan a estar derecho dentro del término de ley desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley en los autos: "VERA ROMÁN DANIEL c/ CABRERA PORFIRIO s/ Cobro de Pesos Laboral - CUIJ 21-23697438-0". A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral por lo que se encuentra Exento De Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).Rafaela 21 de Junio de 2022. Dra. Aryelén Desmonts, secretaria.

S/C 480180 Jul. 04 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Laboral 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los Herederos y/o Sucesores de MIGUEL ANGEL ALEMANDI DNI N° 6.289.950, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley, previstos en el art. 597 del C.P.C., en los autos caratulados: "Exp. Nro. 21-23695320-0 - CARRA JUAN CARLOS c/ VERNA GERMAN EDUARDO y OTROS s/ Apremio Por Cobro De Honorarios", A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en

el Hall de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral por lo que se encuentra Exento de Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados, por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela 24 de Junio de 2022. María Victoria Trossero, secretaria.
S/C 480291 Jul. 04 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela se emplaza a los acreedores de DOMINGUEZ PAOLA MAGALI DNI N° 35.371.926 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "Expte. 21-24200632-9 DOMINGUEZ PAOLA MAGALI s/ Demanda Autorización Cambio de Apellido que tramitan ante el Juzgado de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C. y C. modif. Por Ley 11.289). Fdo. Natalia Carinelli Abogada- Secretaria, Duilio M. Francisco Hail- Juez". Rafaela de Octubre de 2021.
\$ 45 480160 Jul. 04 Jul. 08

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos: "COMISION DE FOMENTO DE LEHMANN c/ ROMERO, OSCAR ALBERTO s/ Apremio Fiscal Comunal 21-24196525-9, se hace saber a los herederos de Romero Oscar Alberto, DNI: 14.607.324, que se los ha declarado rebeldes. Fdo: Sandra Inés Cerliani, Secretaria y, Duilio M. Francisco Hail, Juez a Cargo. Rafaela, 21 de diciembre de 2021.
\$ 50 480521 Jul. 04 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos: BATISTUTA Y BATISTUTA S.A. C/ CASTILLO YOANA MARICEL OTROS s/ Consignación 21-16743577-4, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se crean con derechos a la sucesión de PABLO DOMINGO CASTILLO D.N.I. 21.021.009, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario - Dra. María Luz Cracogna, Jueza.- Reconquista, 16 de Junio de 2022.
\$ 100 480262 Jul. 4 Jul. 8

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación, Rosario, Sta. Fe, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos OSSOLA ILEANA ENRIQUETA s/Quiebra s/Inc. realización de bienes; CUIJ N° 21-01118823-8 se ha dispuesto que la Mart. Pública Raquel Alicia Musitano - Matrícula 796-M-80 (CUIT N° 27-05088250-6) venda por licitación pública los inmuebles que se describirán, con las bases, condiciones y fecha y lugar fijados en el siguiente decreto: Rosario, 21-6-2022. Atento lo solicitado, se deja sin efecto la fecha y condiciones de licitación establecidas para el día 16/6/22, y en su lugar se dispone lo siguiente: 1.- Ordenar la venta por licitación pública de los inmuebles descriptos a continuación para el día 12 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs. en presencia de la martillera interviniente, vía zoom, con todos los interesados, cuyas ofertas igualen o superen la base: -Inmueble inscripto al t° 813 f° 368 N° 103502 y t° 1058 f° 23 N° 397843, departamento Rosario, ubicado en calle Rioja 1037 de Rosario, piso 8, unidad U-14, formada por la parcela 08-01; -Inmueble inscripto al t° 813 f° 368 N° 103502 y t° 1058 f° 24 N° 397844, departamento Rosario, ubicado en calle Rioja 1037 de Rosario, piso 8, unidad U-15, formada por la parcela 08-02; -Inmueble inscripto al t° 813 f° 368 N° 103502, departamento Rosario, ubicado en calle Rioja 1037 de Rosario, piso 9, unidad U-16 formada por la parcela 09-01 -Inmueble inscripto al t° 813 f° 368 N° 103502, departamento Rosario, ubicado en calle Rioja 1037 de Rosario, piso 9, unidad U-17 formada por la parcela 09-02, -Inmueble inscripto al t° 813 f° 368 N° 103502 y t° 1023 f° N° 369.090, departamento Rosario, ubicado en calle Rioja 1037 de Rosario, piso 10, unidad U-18, formada por la parcela 10-01. 2.- Los inmuebles saldrán a la venta en el estado en que se encuentran, siendo este desocupados, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, con las siguientes bases -montos sugeridos por la martillera- y serán adjudicados cada uno al mejor postor: Parcela 08-01 (unidad U-14): Base de U\$S 50.000. Parcela 08-02 (unidad U-15): Base de U\$S 48.000.- Parcela 09-01 (unidad U-16): Base de U\$S 48.000. Parcela 09-02 (unidad U-17) Base de U\$S 48.000. Parcela 10-01 (unidad U-18) Base de U\$S 38.000. 3.- Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas, en moneda Dólares Estadounidenses, consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP CBU y cuenta corriente. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 11/08/2022 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado o la cantidad de inmuebles por los que se oferte, en sobre cerrado, la suma de Dólares Estadounidenses Dos mil (U\$S 2.000). El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos (Cuenta N° 50144455, CBU 0650080108000501444556), debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de U\$S 2.000 será automáticamente descartada. 4.- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, los bienes objeto del acto saldrán a la venta con una retasa del 20% como última base, se decide: Parcela 08-01 (unidad U-14): Última base y Retasa de U\$S 40.000. Parcela 08-02 (unidad U-15): Última base y retasa de U\$S 38.400. Parcela 09-01 (unidad U-16): Última base y retasa de U\$S 38.400. Parcela 09-02 (unidad U-17):

Última base y retasa de U\$S 38.400. Parcela 10-01 (unidad U-18): Última base y retasa de U\$S 30.400. En caso de persistir la falta de interesados, los bienes serán retirados de la venta. 5.- El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. 6.- Abiertos los sobres, se pasará a la etapa de mejoramiento de oferta respecto de cada inmueble, con las tres (3) mejores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia de la Actuaría. El orden de mejoramiento de las ofertas será de acuerdo a la oferta base presentada, quedando la mejor oferta como último en el orden de puja. Si hubiera más de una oferta con un mismo monto, se tomará el orden de presentación de la misma en el Juzgado, respetando el que se presentó primero. Cada oferente que no manifiesta interés en mejorar la oferta más alta anterior, perderá el derecho de mejorar las posteriores. El lote en cuestión será adjudicado a quien realice la mejor oferta por este, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a U\$S 500. 7.- No está permitida la compra en comisión; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. Tampoco se encuentra permitida la cesión de los derechos adquiridos en el marco de esta licitación. 8.- Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 6855, y en el expediente conexo de carátula OSSOLA CARLOS ALBERTO s/Inc realización de bienes - 21-01118824-6 (731/2008), cuya clave 9141. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9.- El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá abonar mediante depósito o transferencia bancaria dentro del día del acto el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día siguiente, de 8:00 a 12:00 hs. Al juzgado, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10.- El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. Momento en el cual la adjudicataria podrá solicitar la posesión del inmueble. 11.- Estando dispuestos tanto las bases, como las señas y los montos mínimos de mejora de oferta en la etapa respectiva en Dólares Estadounidenses, se deja expresa constancia al momento de realizar los pagos a los que hacen referencia los puntos 9) y 10.), el adquirente deberá depositar dólares billetes estadounidenses, en la cuenta abierta en dólares para estos autos (Cuenta N° 50144455, CBU 0650080108000501444556), y/o pesos, en la cuenta abierta en Pesos para estos autos (Cuenta N° 50144455, CBU: 0650080103000501444551), en cantidad suficiente para adquirir a través del denominado dólar MEP, la cantidad de Dólares ofertados para cumplir con la oferta. Asimismo, se deja de manifiesto que de ningún modo el oferente que resulte adjudicatario podrá pretender integrar el valor de la oferta en Pesos, o al valor equivalente del denominado Dólar Oficial, o pretender la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial, pues acepta y asume que la oferta debe ser hecha y cumplida en Dólares a través de alguno de los mecanismos previstos supra. 12.- Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio en las condiciones establecidas, será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 13.- Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.- 14.- Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas. 15.- Dejase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudeare el inmueble a subastar, así como los gastos de escrituración son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación A 5147 de fecha 23/11/2010. 16.- Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17.- Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10:00 a 13:00 hs. 18.- Se deja constancia que se vende el dominio pleno de las unidades en cuestión, pero el dominio de cada uno está determinado de la siguiente forma. Unidades 08-01 y 08-02: 50% de pleno dominio de la fallida Ileana Enriqueta Ossola, 25% del fallido Carlos Ossola (hoy fallecido), y 25% de Florencia, Luciano y Guillermo Ossola, quienes presentan conformidad para esta venta en un 100%; -Unidades 09-01 y 09-02: 50% pleno dominio de la fallida Ileana Enriqueta Ossola y 50% del fallido Carlos Ossola (hoy fallecido); Unidad 10-01: 50% de pleno dominio de la fallida Ileana Enriqueta Ossola, y 50% de la nuda propiedad de Florencia, Luciano y Guillermo Ossola, quienes presentan conformidad para esta venta en un 100%. Asimismo, consta un usufructo del 50% a favor de CARLOS OSSOLA (hoy fallecido). 19.- Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wifi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. Es importante remarcar que debe ingresarse a ZOOM con el nombre que figura en el DNI. 20.- De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 47217000 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que la martillera actuante es Raquel Alicia Musitano, quien deberá informar en los edictos y propaganda a la que hace referencia en punto siguiente, correo electrónico y número telefónico para contacto. 21.- Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea

conveniente. Dr. F. Lema-Secretario, Dr. E. Zabale-Juez. Descripción de los inmuebles a licitar: Unidad U-14. Parcela Cero Ocho-Cero Uno, Unidad U-16. Parcela Cero Nueve-Cero Uno, externas, con entrada común por hall de ingreso que lleva el número 1037 de la calle Rioja, destinada a oficinas, se compone cada una de Oficina, office, dos toilette. Equipo climatizador, y techo sin acceso, encierra una superficie de Propiedad exclusiva de 90,32 metros cuadrados, y de Bienes comunes de 33,90 metros cuadrados, un total general de 124,22 metros cuadrados, y su valor proporcional con relación al conjunto del 4,90%. Todo ello por cada una de estas dos unidades. Unidad U -15. Parcela Cero Ocho-Cero Dos, Unidad U-17. Parcela Cero Nueve-Cero Dos, internas, con entrada común por Hall de ingreso que lleva el número 1037 de la calle Rioja, destinadas a oficinas, se compone cada una de: Oficina, dos toilette. Office, equipo climatizador, y techo sin acceso, encierran una superficie de Propiedad exclusiva de 91,20 metros cuadrados, de bienes comunes de 32,18 metros cuadrados, y su valor proporcional con relación al conjunto del inmueble es del 4,65%. Todo ello por cada una de estas dos unidades. Y la unidad U-18. Parcela Diez - Cero Uno. Ubicada en el décimo piso, con entrada común por el número 1037 de la calle Rioja, destinada a oficina, se compone de: dos oficinas, hall de ingreso, office paso, toilette, equipo climatizador, todo de propiedad exclusiva, y terraza bien común de uso exclusivo, encierra una superficie de Propiedad exclusiva de 58,20 metros cuadrados, de Bienes comunes de uso exclusivo de: 66,70 metros cuadrados, Total de bienes comunes 88,84 metros cuadrados.- Total General 147,04 metros cuadrados y un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble de 3,20%. Informe del registro general: El dominio, gravámenes de los inmuebles, e inhabiliciones, se encuentran agregados a los presentes autos, en los respectivos certificados, para ser consultados por los interesados, como así también copias de las escrituras correspondientes. Todo lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. Secretaria, 30 de Junio de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 480933 Jul. 07 Jul. 13

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación, Rosario, Sta. Fe, Dra. María Fabiana Genesio, en autos BERTINI LUIS TOMAS y otros s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; CUIT N° 21-01335691-9 se ha dispuesto que la Mart. Pública Raquel Alicia Musitano - Matrícula 796-M-80 (CUIT N° 27-05088250-6) venda en subasta pública los inmuebles que se describirán, con las bases, condiciones y fecha y lugar fijados en el siguiente decreto: BERTINI LUIS TOMAS y otros s/Concurso preventivo; (Hoy quiebra) 21-01335691-9 Juzg. Primera Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Rosario, 13 JUN 2022. Analizadas las constancias de autos y en particular las ofertas de compra directa efectuadas mediante escritos cargos N° 7003 y N° 7083, no siendo ninguna de ellas superadoras de la base propuesta por la martillera conforme a la tasación efectuada en autos a fs. 2096 vta., se dispone la enajenación del activo falencial que se detallará a continuación mediante pública subasta. En virtud de ello se dispone: 1) Procede a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Garay 2143, 2147 y 2155 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, conformados por los lotes D, E, F, G e I al Tomo 393, Folio 137, Número 128129 Dto. Rosario; y lote H Tomo 371 C Folio 488 125432, Dto. Rosario. La misma se llevará a cabo el día 11/08/2022 a las 14:00 hs en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, con la base del valor de mercado, esto es \$ 16.000.000 en conjunto por los 6 lotes. En caso de no haber oferentes, con una única retasa del 20%, siendo ésta la última base. 2) El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30 % del valor alcanzado a cuenta de precio. Ese pago deberá hacerse al martillero en efectivo y hasta, un máximo de \$ 30.000. Si tal importe fuera mayor, se deberá hacer el pago en efectivo, hasta la suma indicada y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial del Banco Municipal, sucursal Caja de abogados, Cuenta N° 51864409, CBU 0650080103000518644094. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiera, como comisión de la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción del mismo. 3) El inmueble en su totalidad saldrá a la venta en las condiciones que da cuenta el acta de constatación obrante a fs.202812029. Los planos catastrales se encuentran desactualizados conforme lo informado a fs. 1977 vta, razón por la cual, será a cargo exclusivo del comprador su regularización. Los impuestos tasas y contribuciones que adeude el inmueble posteriores a la declaración de quiebra de fecha 13/04/1998, el I.V.A., el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta y los impuestos que graven el acto de escritura de transferencia de dominio, serán abonados por el comprador. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva. 4) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido dicho término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 5) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 20 del CPCC. 6) La martillera deberá tramitar la inscripción marginal del remate. A tal fin, una vez finalizado el acto, la Secretaria le entregará copia certificada del acta, estando autorizado a retener del importe cobrado lo necesario para la realización del trámite, debiendo acreditar el cumplimiento de esta obligación y rendir cuenta de los gastos realizados dentro del plazo de 5 días desde la fecha de celebración del remate. 7) La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designe el comprador, siendo los honorarios y los aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan por la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo, la misma deberá ser confeccionada dentro del plazo de bloqueo registral producido por el certificado C acompañado a los efectos de la presente. Si se realizan con posterioridad toda medida cautelar que se anote respecto del inmueble deberá ser levantada por el Juez que la ordenó. 8) Oficiése al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario y a todo otro Juzgado que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. 9) Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art. 497 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, y avisos en el Diario la Capital o El Ciudadano. Téngase por fijado para la exhibición los tres días anteriores a la subasta en el horario que la martillera deberá

denunciar. Hágase saber a la martillera actuante que los edictos de subasta deberán ser presentados para su firma en Secretaría por lo menos 5 días antes del último día para su publicación en los diarios respectivos como así también que la publicación deberá haber terminado 5 días antes de la fecha de remate y que previa a la publicación de los mismos deberá acompañar certificados de dominio, gravámenes e inhabiliciones, certificado catastral (o en su caso manifestar si el mismo no pudiera obtenerse a fin de hacer saber dicha circunstancia en el acto de martillera conforme lo ut supra decretado, libres deudas provinciales, municipales y aguas, todos debidamente actualizados. Asimismo deberá denunciar horarios para exhibición de los lotes a subastar. Asimismo deberá la sindicatura aclarar en autos respecto del vehículo Peugeot 205 CTI dominio RQB 487, que se encuentra en el inmueble a subastar. Conforme se desprende de la constatación obrante a fs. 2025/2029 habiendo sido éste designado como depositario del rodado (y. mandamiento de fs. 2034). Verónica a. Accinelli Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario María Fabiana Genesio Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Descripción de los inmuebles a subastar: Lotes D,E,F,G e I: cinco terrenos situados en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario. Sta. Fe, designados en el plano N° 33940/63 como lotes D, E, F, G e I ubicados en la calle Garay entre el Bulevar Primero de Mayo y la calle Juan B. Justo a los cuarenta y nueve metros setenta y tres centímetros según mensura de la calle Juan B. Justo hacia el Noroeste y a los cuarenta metros cuarenta y siete centímetros del Bulevar Primero de Mayo hacia el Sudeste, unidos miden: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Suroeste por cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros de fondo en su lado Noroeste, su contra frente al Nordeste está formado por una línea quebrada, de tres tramos, el primero nace en el lado Nordeste hacia el sureste y mide 9,21cm. a su terminación hacia el suroeste hay otro de 0,32 cm. y el tercero y último tramo mide 11,51 cm se dirige al sud-este y se encuentra con el lado sureste, este último se haya formado por tres tramos, el primero arranca del frente sobre calle Garay hacia el nordeste y mide 43,08 cm. el segundo se dirige hacia el sureste y mide 10,45cm y el tercero se dirige al nordeste y mide 12,05 cm. se encuentra con el contrafrente y cierra la figura, que tiene una superficie de seiscientos noventa y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda al SO calle Garay, y fondos del lote H. al NO con fondos de lotes TINO de Genaro Báez, lote DOS de Juan Isaac y parte del Tres de Remigio Arpini, al NE con el resto de los lotes cuatro y cinco de Alberto Boschietti y al SE en parte con el lote H del mismo plano y en el resto con terrenos de Juan Vélez y Tristan Amaro. Dominio Tomo 393. Folio 137. N° 128129 Dep. Rosario. Localidad Villa Gobernador Gálvez.- Sta.Se. LOTE H: un lote de terreno con lo en el edificado, clavado y alado, situado en Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, en calle Garay 2151 53, designado en el plano No.33940/63 como lote H, ubicado entre Juan B. Justo y Primero de Mayo a los 39,28 cm. Según mensura de calle Juan B. Justo hacia el NO mide 10,45 de rente al SO, por 43,08 cm de fondo con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros diecinueve decímetros cuadrados, linda al SO Calle Garay, al SE Félix Laurentena, al NE con parte del lote G y al NO con el lote 1 del mismo plano. Dominio Tomo 371 C.- Folio 488.- N° 125432.- Dep Rosario Localidad Villa Gobernador Gálvez - Informe del registro general: El dominio de los inmuebles se encuentra inscripto a nombre del fallido LE 6.133.062 El lote registra Embargo al T 126 E.- F 3264 N° 391732. Por \$ 50.696,32 del 1-11-17 autos: API y otros c/Bertini s/Apremio Fiscal; Exte. 896/14 13 Nominación Rosario. Inhabilitación al fallido: T.6.- Letra IC.- F.762 JUZG. 9ª Nom. Bertini L.T. s/Concurso preventivo del 4/12/96. Inhabilitación: a nombre de Bertini L.T. Y GARAT PALMIRA 1, T° 8 LETRA IC.- F 457 de los presentes autos. Del 6/8/98.- 10/07/98. Inhabilitación a nombre de Bertini L.T. Y Garat Palmira 1. T 12 Letra IC.- F 91 de los presentes autos del 25/2/02. Todo lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. Rosario, 1 JUL 2022. Téngase presente lo manifestado. Ampliando el decreto de fecha 13/06/2022 se provee: Téngase por fijados para la exhibición del inmueble los tres días anteriores a la subasta en el horario de 9:30 hs a 12:30 hs. Verónica A. Accinelli Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario MARIA FABIANA GENESIO Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Secretaria 01 de Julio 2022.

S/C 480934 Jul. 07 Jul. 13

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, en autos caratulados: CENTRO INTEGRAL DE DIALISIS S.R.L. c/FARIAS, MARIO RENE y Otros s/Consignación; Expte. CUIJ 21-04190305-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de Agosto de 2021. Por acompañada boleta de consignación: Atento a las constancias de autos, cítese por edictos a los herederos del causante, Sra. Silvia Graciela Maldonado, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 507 del CPCCF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Silvana L. Quagliatti (Jueza) - Dr. Pedro Herrero (Secretario).

S/C 480828 Jul. 8 Jul. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7. Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados NUÑEZ, MIRKO y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; CUIJ N° 21-11350713-3, se ha dispuesto notificar por edictos a Núñez Marcelo Fabián, DNI 27.414.783 y Gabriela Verónica Santa Cruz, DNI 24.617.223, lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2022 (...). Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de constatación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a los Sres. Gabriela Verónica Santa Cruz y Marcelo Fabián Núñez

a audiencia para el día 31 de Agosto de 2022 a las 09:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensora General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 29 de Junio de 2022. Dra. Trevisan, Prosecretaria. S/C 480722 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados RAMOS, JAZMIN AZUL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; CUIJ N° 21-11344031-4, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez, DNI 31.986.393, lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. (...) Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensor General actuante. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 28 de Junio de 2022. S/C 480655 Jul. 8 Jul. 26

Hago saber a Ud. que en el juicio que se tramita por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea M. Brunetti, Secretaria de la Dra. María Florencia Martínez Belli, en los autos SALVATIERRA LUISA DEL CARMEN c/SENDLAK LUIS ADOLFO s/Divorcio vincular, Expte. N° 3306/2014, se ha dictado lo siguiente: Auto N° 4421 en fecha 12 de noviembre de 2015. Y Vistos... Considerando... Resuelvo.... 1) Declarar el Divorcio Vincular de los cónyuges Luis Adolfo Sendlak (DNI N° 10.315.729) y Luisa del Carmen Salvatierra (DNI N° 11.374.566) matrimonio inscripto el 9 de agosto de 1978, en el Registro Civil de Oberá, Provincia de Misiones, bajo acta N° 137, Folio 37, Tomo 2°, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 12 de junio de 2015. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional interviniente acompañe constancia actualizada de inscripción ante la AFIP para ser incorporada al expediente. 5) Oportunamente, oficiase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Expte. N° 3306/2014. Fdo. Dr. Estanislao Surraco, Secretario; Dra. Andrea Brunetti, Jueza. Dra. Belli, Secretaria. S/C 480653 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Instancia Unica Civil de Familia 3ª Nominación Secretaria 1, de Rosario provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Dra. Silvinia I. García, Secretaria autorizante Dra. Analía D. Perrulli, se notifica a la Sra. Marcela Alejandra Moretti (D.N.I. N° 18.568.604), de la Sentencia de Divorcio Tomo: 170 Folio: 233 Resolución: 2689 del día 20 de noviembre de 2020. Resuelvo: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges Jorge Darío Abrego (D.N.I. N° 12.596.730) y Marcela Alejandra Moretti (D.N.I. N° 18.568.604). 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 24 de febrero del 2020. 3.-) Las costas serán soportadas en el orden causado. Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC. Insértese y hágase saber. (Autos: ABREGO, JORGE DARIO c/MORETTI, MARCELA ALEJANDRA s/Divorcio; CUIJ N° 21-11327493-7 (1282/2018). Rosario, 05 de Mayo de 2022. Dra. Analía Perrulli, secretaria. S/C 480861 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Héctor Santiago Bravo (D.N.I. N° 18.633.734) para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días y bajo apercibimiento en caso contrario de procederse conforme lo normado por el Art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos: SIRNA, LUCIA c/BRAVO, HECTOR SANTIAGO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-1655967-3 - Expte. N° 1845/2007). Firmado Dr. Christian Bitetti (secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria. S/C 480936 Jul. 08 Jul. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno, Secretaria de La Dra. Elisabet Felippetti en los autos caratulados: CIRIBE S.A. EDGAR A. c/HERNANDEZ, JOSE RAUL s/Cobro de pesos; Expte. CUIJ N° 21-02953860-0. Rosario, 06 de Junio de 2022. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Estando acreditado el fallecimiento de José Raúl Hernández, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado... Rosario, junio 2022. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria). S/C 480814 Jul. 08 Jul. 26

Dentro de los autos: PAGES, PATRICIA CRISTINA s/Incidente liquidación sociedad conyugal; CUIJ N° 21-029545186 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Raúl Oscar Díaz DNI N° 10.410.702 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio de los rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del Art. 67, 72 y 597 CPCCS. 29 de Junio de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. S/C 480905 Jul. 08 Jul. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/RICOTTA, ALVARO EZEQUIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02951100-1, por decreto de fecha 21/06/22 se ha declarado rebelde al Sr. Alvaro Ezequiel Ricotta, titular del DNI N° 34.934.288, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 01 de Julio de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante. S/C 480910 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: BABRIONUEVO, ALEJANDRA ADRIANA Y OTROS c/GIERBAUDO, ALDO s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-02869743-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de Junio de 2022 (...) Atento a la publicación de edictos acompañada mediante escrito cargo N° 3637/22, no habiendo comparecido los herederos del demandado, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 27 de Junio de 2022. S/C 480887 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Décima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro A. Bonato Secretaria de la Dra. Marianela Maulián, se ha dispuesto dentro del expediente PEDRONI MARIA ESTHER c/INGECONSER SA y ot s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-01368117-9) que se notifique por edictos al demandado Juan Ignacio Forcen, DNI N° 22.462.106, el siguiente decreto: Rosario, 23/06/22. Agréguese edictos acompañados. No habiendo comparecido la parte demandada Forcen Juan Ignacio a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo: Dr. Mauro A. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulián (secretaria). S/C 480906 Jul. 08 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos GONZALEZ, NORMA CATALINA s/Pedido de quiebra por acreedores; CUIJ N° 21-01500308-9, se ha dispuesto: N° 1084. Rosario, 30 de septiembre de 2019. Vistos y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar concluida la presente quiebra, haciéndose saber a la MEU y al RPU. 2) Disponer la rehabilitación de la fallida y el cese de los efectos personales de la quiebra, así también como el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la misma. 3) Regular los honorarios del síndico CPN Guillermo Fernando Lucente en la suma de \$ 154.789,09, más IVA en caso de corresponder por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 4) Regular los honorarios de los patrocinantes de la Sindicatura Dres. Miguel Ángel Raspali y María Laura Raspali en la suma de \$ 66.338,18, más IVA en caso de corresponder y en proporción de ley por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 5) Regular los honorarios de los representantes del acreedor peticionario Dres. Fernando Antonio Povo y Gustavo Adolfo Peters en \$ 94.768,83, más IVA en caso de corresponder y en proporción de ley por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 6) Hágase conocer el presente mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Asimismo, se dispuso: N° 1170. Rosario, 15 de octubre de 2019. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar el auto N° 1084 de fecha 30 de septiembre de 2019 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). 01 de Julio de 2022. S/C 480870 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario se ha ordenado notificar al demandado Sirolessi Luis (D.N.I. N° 06.120.434) por tres días consecutivos, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho Autos Caratulados: LA SEGUNDA ART SA c/SIROLESSI, LUIS s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-12631302-8). Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 02 de Mayo de 2022. Informando verbalmente al Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez). 17 de Mayo de 2022. S/C 480761 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: CHEVROLET S.A. c/SEGOVIA, ANTONIO RAMÓN s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-02882425-1 se ha dispuesto notificar al demandado que se encuentran de manifiesto, por el término y bajo apercibimiento de ley, las operaciones de remate y cuenta de gastos, que asciende a la suma de \$ 73.011,95, todo lo cual se le hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de entradas. Rosario, 30 de Junio de 2022. Dra. Marianela Maulián, Secretaria. S/C 480785 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Rosario, dentro de los autos DENTE DE MARCO, CRISTIAN CESAR s/Quiebras; CUIJ N° 21-02922455-9, se ha dispuesto fijar nuevas fechas: a) el día 25/07/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Maximiliano Grosso, con domicilio en calle San Martín 791 piso 1 oficina C de Rosario, en el horario de Lunes a Viernes de 9:30 a 15:30 hs.; b) el día 08/09/2022 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales; e) el día 31/10/2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. El presente se publicará por cinco (5) días. Rosario, 30 de Junio de 2022. Dra. Marianela Godoy, secretaria. S/C 480800 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición de la Jueza de Circuito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, se ha ordenado citar a Hugo Alberto Roldán, D.N.I. N° 35.749.893, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados BONSIGNORA, LUIS GUIDO c/ROLDAN, HUGO ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-22766905-2: Arroyo Seco, 8 de Junio de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos. Informando verbalmente la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Suscribáse los oficios de embargo. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 14 de Junio de 2022. S/C 480781 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nomin. de Rosario, se hace saber que los Sres. Gabriel Luis Concetti, DNI 34.504.006, y Noelia Soledad Fariás, DNI 32.812.971 han iniciado Juicio de Usucapción de un inmueble sito en calle Leiva 5920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 129 A F° 1023 N° 57112 Departamento Rosario, individualizados como 114 parte indivisa del Lote 75-13 (ubicado dentro de la manzana formada por las calle Leiva, Palermo, Salvá y Pasaje Edison, estando ubicado su vértice Nord-Este a los 18,23 metros de calle Palermo hacia el Sud, y a los 17,28 metros de calle Leiva hacia el Oeste, compuesto de 9,05 metros en sus costados Norte y Sud, por 8,73 metros en sus costados Este y Oeste; y linda: al Este, con fondo de los lotes 75-C y 75-A, del mismo plano; al Sud, con Bruno Landi; al Oeste, en parte con Bruno Landi, y en parte con Wladyslaw Kowicz; y al norte, con José S.F. Bolzico. Encierra una superficie total de 79 metros cuadrados), y 118 parte indivisa del Lote 75-C (ubicado en la calle Leiva entre el Pasaje Edison y la calle Palermo, a los 18,23 metros de esta última hacia el sud, compuesto de 1,40 metros de frente al Este, por 17,28 metros de fondo; y linda: por su frente al Este, con la calle Leiva; al Norte, con Marcelino Centero; al Oeste, con parte del lote 75-13; y al sud, con el lote 75-A, ambos del mismo plano -Plano N° 71171 de fecha 1181051197- Encierra una superficie total de 24,19 metros cuadrados). Autos caratulados: CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTAÑEDA FERNANDO s/Usucapcion; (Expte. 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, 22 de Junio de 2022.

\$ 60 480883 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/CABALLERO, JOSE FEDERICO s/Apremios - Circuito; Expte. CUIJ 21-22898823-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: Villa Gdor. Gálvez, 04 de febrero de 2022. Al punto 2) Tenga por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite del juicio de apremio regulado por el art. 507 ss. del CPC y C Santa Fe, todo en corolario al reenvío interno normativo establecido por el art. 46 inc. 3) de la Ley 24.557. Sentado lo expuesto, cítese y emplácese a la persona del demandado Sr. José Federico Caballero, C.U.I.T. N° 20-23936499-4 para que comparezca a estar de derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) - Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). Villa Gdor. Gálvez, 9 de junio de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Acosta, Secretaria.

S/C 480882 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3 - Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Alonso, Patricia Gisel, DNI N° 24.396.899 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALONSO, PATRICIA GISEL s/Ordinario, CUIJ N° 21-01119426-2; Tomo: 134 Folio: 161 Resolución: 481; Rosario, 20/04/2020; Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda de cobro de pesos condenando en consecuencia a Patricia Gisel Alonso a abonar al actor en el término quince días la suma reclamada de pesos dos mil novecientos doce (\$ 2.912), con más un interés equivalente al 30% anual por todo concepto, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la respectiva planilla. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 33 480697 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Delgado, Kevin Elían, DNI N° 40.777.771, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DELGADO, KEVIN ELIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12626991-6; Rosario, 17 de Diciembre de 2021. Agréguese la cédula que en copia simple acompaña. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado Kevin Elían Delgado, no ha comparecido a estar a derechos, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez) - Dra. Ana Belén Curá (Sec.).

\$ 33 480695 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. Vivas Marcos Jesús Ezequiel, DNI N° 35.293.182, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIVAS, MARCOS JESUS EZEQUIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02922275-1); Rosario, 26 de Abril de 2022. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Marcos Jesús Ezequiel Vivas no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).

\$ 33 480693 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. CUELLO, DAIANA MARLEN (DNI N° 37.447.874) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CUELLO, DAIANA MARLEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910544-0; N° 469 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cuello, Daiana Marlen - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 37447874 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 38.872,24 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4 - I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 16.743,20 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Pereyra, Secretaria.

\$ 33 480719 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Moreyra, Alicia Aurora (DNI N° 22.627.180) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOREYRA, ALICIA AURORA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877439-9; N° 463 Rosario, 1 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Moreyra, Alicia Aurora - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 22627180, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 5.458,04 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada M Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Pereyra, Secretaria.

\$ 33 480718 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coria, Claudio Sebastián (DNI N° 34.116.240) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORIA, CLAUDIO SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13886266-3; N° 474 - Rosario, 11 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Coria, Claudio Sebastián - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 34116240 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 1.595,35 (Quince mil novecientos cincuenta y cinco pesos con 35/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT 27-21307016-4 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 11.988,96 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 mc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 33 480714 Jul. 8 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Leiva, Hugo Ramón (DNI N° 36.511.700) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LEIVA, HUGO RAMON s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13889067-5; N° 478 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Leiva, Hugo Ramón - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 36.511.700 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 9.821,68 (Nueve mil ochocientos veintinueve pesos con 68/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 33 480713 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Marcos Sebastián (DNI N° 30.703.949) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MARCOS SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13888528-0; N° 471 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Martínez, Marcos Sebastián - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 30.703.949 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 16.734,26 (Dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos con 26/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 11.988,96 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 33 480712 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Mendoza, Mónica Isabel, DNI N° 31.701.822, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A.

c/MENDOZA, MONICA ISABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02927578-2): Rosario, fecha 02/06/2022 Cargo 6459/22 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Mariana Godoy, Secretario; Dra. Mónica Klebcar, Jueza.
\$ 33 480709 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. María S. Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Nuñez, Carlos Fortunato, DNI N° 6.076.330, Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NUÑEZ, CARLOS FORTUNATO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897333-8): Rosario, Fecha 26/05/2022 N° 376 I) Ordenando seguir adelante La ejecución hasta tanto La actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más Los intereses establecidos en los considerandos, desde La fecha de la mora (06/09/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo Las costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la Liquidación respectiva. IV) Notifíquese La presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dra. María S. Beduino, Jueza en suplencia.
\$ 33 480705 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3 Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Pace, Lucas Daniel D.N.I. N° 28.088.256 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PACE, LUCAS DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-01127663-3: Tomo: 140 Folio: 114 Resolución: 29; Rosario, 08/02/2022; Y vistos:... Y considerando... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Pace Lucas Daniel por el cobro de la suma de pesos dos mil trescientos noventa y seis con 74/00 (\$ 2.396,74) con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Agustina Faure, prosecretaria.
\$ 33 480703 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados MILO ANTONIO s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 145/2018), se hace saber que se ha ordenado en fecha... citar y emplazar a los herederos de Miguel Milo, José Roberto Milo y Susana María sarraceno para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/07/2022. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 de Rosario y en autos "PEREYRA, MARTA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02955963-2, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña MARTA OFELIA PEREYRA (DNI 5.608.710) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 6 de julio de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria en suplencia.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "STOLFI, ENRIQUE AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02883860-0 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ENRIQUE AGUSTIN STOLFI (DNI 6.157.774) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 5 de julio de 2022. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario)
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO (D.N.I. 5.967.000) y RODRIGUEZ IRASMAIN, CARLOS ALBERTO (D.N.I. 13.255.509), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ IRASMAIN, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955197-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN ADOLFO MOLINA D.N.I. 33.425.831 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINA MARTIN ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956650-7) . Fdo. Maria Delfina Pivdori - Prosecretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN ADOLFO MOLINA D.N.I. 33.425.831 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINA MARTIN ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956650-7) . Fdo.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA INFANTINO D.N.I. 3.001.845 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INFANTINO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02948991-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PENDINO ANTONIO DNI 6.050.689, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PENDINO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02948270-2).Fdo.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA CECILIA ARCE D.N.I. 3.540.793 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCE, NORMA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947586-2) . Fdo.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARMEN BERROCAL (L.C. 5.520.245) y ANTONIO RUIZ (D.N.I. 2.184.356), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERROCAL, CARMEN Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02952870-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Oscar Jorge (DNI 6.076.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JORGE, JUAN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02955661-7)
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO SECUNDINO GORRIA (D.N.I. 6.233.125), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORRIA, FRANCISCO SECUNDINO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02956090-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ELIDA VEZZANI D.N.I. 3.709.962 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEZZANI, NORMA ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955071-6)
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX MEZA D.N.I. 11.465.919 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEZA, FELIX S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02956636-1)
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO ESCAURIZA D.N.I. 10.410.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCAURIZA, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02957237-9).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO OMAR MUSTAFA (D.N.I. 14.207.170) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUSTAFA, ALEJANDRO OMAR S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - 21-02928006-9" . Rosario.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO AGUILAR (D.N.I. 10.277.902) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUILAR, ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02952896-6" . Rosario.-
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REYNOSO STELLA

MARIS DNI 11.672.366 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REYNOSO STELLA MARIS s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02957197-7).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTILLO JUAN ANIBAL DNI 11.127.621 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTILLO JUAN ANIBAL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02957514-9).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carmen Roque Fattore (LE 5.976.782) y María Luisa Logrieco (LC 3.446.927) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FATTORE, CARMEN ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02944609-9)
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA CIAMPONE D.N.I. 5.432.454 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIAMPONE, MARIA LUISA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" (CUIJ 21-02954138-5) .
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Concepción Aguirre (DNI 4.873.764) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA CONCEPCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02956313-3).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Oscar Töepke (DNI 6.070.384) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOEPKE, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02956312-5).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ D.N.I. 14.510.415 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, GUILLERMO CESAR AUGUSTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954194-6) .
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELLERIA, JUAN FRANCISCO ROQUE (D.N.I. 8.375.191), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TELLERIA, JUAN FRANCISCO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02957588-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTE, ANDRES ALEJANDRO (D.N.I. 36.656.684), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTE, ANDRES ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02956793-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MESSERE, VICTORIA REINA (D.N.I. 20.461.275), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESSERE, VICTORIA REINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956622-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ANTONIO NAZARENO SANTECCHIA L.E. 6.157.759 e INES GHIRARDELLO D.N.I. 1.103.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTECCHIA, FERNANDO ANTONIO NAZARENO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956156-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ANTONIO

NAZARENO SANTECCHIA L.E. 6.157.759 e INES GHIRARDELLO D.N.I. 1.103.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTECCHIA, FERNANDO ANTONIO NAZARENO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956156-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ROBERTO CASTELLANI (D.N.I.. 6.169.766) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTELLANI, ABEL ROBERTO S/ SUCESORIO - 21-02957617-0" .Rosario.-
\$ 45 Jul. 08

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Stramesi, DNI N° 6.094.148, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: STRAMESI CARLOS s/Sucesiones-insc. tardias-sumarias volunt.; CUIJ N° 21-26421225-9. Firmat.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: COZZI OFELIA PIA OLIVA s/Sucesiones-insc. tardias-sumarias-volunt; CUIJ N° 21-26421269-0 cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ofelia Pia Oliva Cozzi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jul. 08

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (conf. Art. 2340 C.C.C.N) Juan Budrovich y Esari Belkis Romero por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos BUDROVICH JUAN y Ot. s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26420143-5).
\$ 45 Jul. 08

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (conf. Art. 2340 CCCN) Torres Antonio por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: TORRES ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421193-7). Firmat.
\$ 45 Jul. 08

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 07 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados COLLAZO, HÉCTOR s/Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 1440/1992), CUIJ N° 21-25786406-2, se notifica a Julio Aldo Collazo, D.N.I. N° 3.690.787, María Ferragat, Josefa Rosa Collazo y Víctor Mario Collazo, D.N.I. N° 2.185.519, y/o a quien resultare ser propietario y/o titular del dominio y/o a quien se considerase con derechos reales sobre el inmueble descrito en autos, que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 911. Casilda, 13 de Mayo de 2022. Autos y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de la Sra. María Alejandra Collazo en relación a las dos séptimas ayas partes del inmueble que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Casilda, designado en el plano que cita su título con el lote E de la manzana veinte (20) concesión veintidós, compuesto de 25mt de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando por el frente al sudeste con la calle veintiuno, por el fondo con el lote S, por el Noroeste con don José Martínez y por el sudeste don José Carreras, inscripto en el Registro General Rosario al T° 186, Folio 92, N° 180.887, del Departamento Caseros, empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario bajo la partida 18-05-12-391062/0002-8, a nombre de Collazo Josefa B y otros e inscripto el dominio al T° 56, Folio 3, N° 67376 de fecha 26 de noviembre de 1946. 2) Determinar que la fecha en la cual el Sr. Héctor Collazo y consecuentemente su cesionaria Sra. María Alejandra Collazo adquirieron el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 22 de julio del año 1990. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. (Expte. N° 1440/1992) (G). Firmado: Dra. Viviana Mónica Guida (Secretario). Dra. Clelia C. Gómez (Juez). Casilda, 16 de Junio de 2022. Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria).
\$ 245 480504 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la Localidad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaria Dra. Sandra S. González, en autos caratulados RETAMAL JUAN JOSE c/FIGUEROA MANUEL s/Usucapión; CUIJ N° 21-25858866-2, Expediente: 76/2020, se hace saber que los herederos de Manuel Figueroa, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. (Expte. N° 76/2020) Fdo.: Dr. Gerardo A. M. Marzi (juez), Dra. Sandra S. González (secretaria). Casilda, 28 de Junio de 2022.
\$ 33 480673 Jul. 08

En los autos: VIDAL, IRMA BEATRIZ - GONZÁLEZ, DANIEL OSCAR s/Sucesiones; Expte. N° 226/2022, CUIJ N° 21-25861948-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr. GERARDO A. M. MARZI, Juez; Secretaría de la Dra. Sandra S. González; se llama a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: Vidal, Irma Beatriz, DNI N° 16.627.971 y González, Daniel Oscar, DNI N° 22.337.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos del art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Casilda, Julio de 2022.
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Teresa Cappelletti (D.N.I. N° 01.525.182) para que en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal e hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales; Autos caratulados: CAPPELLETTI TERESA s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 221/2022 – CUIJ N° 21-25861938-9). Dra. Sandra S. González, Secretaria.
\$ 45 Jul. 08

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Ernesto Villa, D.N.I. N° 11.614.574, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de un (1) día. (Autos: VILLA HUGO ERNESTO s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 134/2022 – CUIJ N° 21-25861786-7). Casilda, Julio de 2022. Dra. Sandra S. González (Secretaria).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SIMEONI OSVALDO PASCUAL y de BIGEL MARTA ALICIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: " SIMEONI OSVALDO PASCUAL Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25861899-5) Casilda, 06/07/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL VALENTIN MUNARO L.E. 6.097.961 Y CARLOS ALBERTO MUNARO DNI 12.818.841 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: MUNARO ANGEL VALENTIN Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT, Expte. CUIJ N°21-25857691-5) Casilda, 06/07/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BENEDETTI ANA MARIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: BENEDETTI ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. CUIJ N°21-25861913-4) Casilda, 06/07/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 Jul. 08

Por disposición del Juzgado Civil, Com. y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en autos: DOMISSI MIGUEL ANGEL y Otros s/Usucapión 21-25814522-1 (Expte. N° 277/2003) se hace saber que por decreto de fecha 26 de mayo de 2022 se declaró la rebeldía del propietario desconocido titular del dominio descripto en la demanda Tomo 90, Folio 184, N° 192716 Departamento Caseros por no haber comparecido a estar a derecho, prosiguiendo el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Sandra S. González - Dr. Gerardo A. M. Marzi.
\$ 35 479639 Jul. 8 Jul. 26

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. De Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN GHELLER, D.N.I. N° 6.158.516, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GHELLER, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N°21-26026186-7. Cañada de Gómez, de Abril de 2022.- Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 45 Jul. 08

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VERGARA J s/Medida definitiva; 21-23858428-8, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- a la Sra. Micaela María Paula Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33416 N° 1330. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000050 del 19 de mayo de 2022, respecto del mencionado niño. 2) Declarar a Jorge Damián Vergara, DNI N° 54.027.696 bajo la tutela del matrimonio conformado por Verónica Analía Arriola, DNI N° 28.144.956 y Gustavo Ramón Castellini, DNI N° 29.172.323, los que deberán aceptar el cargo por ante la Actuaría y establecer el domicilio de residencial mismas en situación de adoptabilidad. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a la progenitora por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480874 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LURASCHI VERGARA, Y s/Medida definitiva ley 12.967; 21-23858430-9, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- al Sr. Lucas Ezequiel Luraschi la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33113 N° 1329. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000051 del 19 de mayo de 2022, respecto de las mencionadas niñas. 2) Declarar a las mismas en situación de adoptabilidad. 3) Librar los despachos pertinentes a efectos que el RUAGA envíe los legajos respectivos para cumplimentar lo dispuesto. Continúen trabajando los equipos interdisciplinarios. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804 y al Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, DNI N° 37.208.299, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a los progenitores por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480876 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LURASCHI VERGARA, Y s/Medida definitiva ley 12.967; 21-23858430-9, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- a la Sra. Micaela María Paula Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33113 n° 1329. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000051 del 19 de mayo de 2022, respecto de las mencionadas niñas. 2) Declarar a las mismas en situación de adoptabilidad. 3) Librar los despachos pertinentes a efectos que el RUAGA envíe los legajos respectivos para cumplimentar lo dispuesto. Continúen trabajando los equipos interdisciplinarios. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804 y al Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, DNI N° 37.208.299, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a los progenitores por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480877 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial deja Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y la Dra. Melisa Vanina Peretti (secretaria) se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del Sr. CARRIZO JORGE ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días dentro de los autos caratulados: Expte. N° 232/2021 CARRIZO JORGE ALBERTO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25439320-4). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Jul. 08

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "MARIATTI ANA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25440588-1, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANA MARIA MARIATTI, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Jul. 08

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados PEREYRA ADOLFO c/ CHIAVON CARLA LEONELA y otros s/Revocación de donación; CUIJ N° 21-25608503-5, ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 10/06/2022. Para el sorteo de defensor de oficio designase el 17 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y c.c. del CPCCSF. Notifíquese el interesado a través del sistema de notificación electrónica entre profesionales. A lo demás: autos. Firman: Dra. Claudia Verónica Valoppi (Secretaria), Secretaria Villa Constitución.
\$ 33 480588 Jul. 08 Jul. 26

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. GRISELDA FERRARI, secretaria de Dra. CLAUDIA VERONICA VALOPPI, dentro de los autos caratulados: "RAIMUNDO JOSE LUIS S/ SUCESORIO"; Cuij. N° 21-25657608-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RAIMUNDO JOSE LUIS DANIEL DNI: 6.129.841 por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Jul. 08

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR REINALDO PALACIO, DNI: 07.705.461 a hacer valer sus derechos, por el término de 30 días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados "PALACIO, HECTOR REINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25656747-1. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°14 EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION.-

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don GRACIELA SUSANA IANUNZIO, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de 2022.- Autos: IANUNZIO GRACIELA SUSANA S/ SUCESORIO 21-25657603-9.- Dr.A. CLAUDIA V. VALOPPI (secretaria).

\$ 45 Jul. 08

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Palena, Alfredo Antonio Carmen y Doña Capurro, Lucrecia Maria Virginia Enriqueta para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. "PALENA, ALFREDO ANTONIO CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-25656128-7.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "SOSA, SANDRA MARIEL S/ SUCESORIO". Expte. CUIJ N° 21-25657569-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Sosa, Sandra Mariel DNI 17.869.881 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y Estrados de Tribunales, a tenor de lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Secretaría, 6 de Julio de 2.022. Dr. Alejandro Danino – Secretario.

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BASIGALUPPE, NELBA MABEL DNI 5.904.842, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BASIGALUPPE NELBA M Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte 585/07 CUIJ 21-25656342-0. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretario. Villa Constitución, 7 de Julio de 2022.-

\$ 45 Jul. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR MARIO LINGIARDI, DNI 6.139.178, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BASIGALUPPE NELBA M Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte 585/07 CUIJ 21-25656342-0. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretario. Villa Constitución, 7 de Julio de 2022.-

\$ 45 Jul. 08

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados CARAVACA MARIA CRISTINA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26364818-5) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Caravaca Maria Cristina para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Rufino, Junio de 2022. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez), Dr. Jorge Espinoza (secretario).

\$ 45 Jul. 08

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JORGE HECTOR GAGGINI titular del DNI 6.135.624 y de la SRA. ISABEL LEISHNER ELIAS titular de DNI 10.382.330 por un día para que comparezcan a este Tribunal, dentro de los autos " GAGGINI JORGE HECTOR Y LEISHNER ELIAS ISABEL S/ SUCESORIOS cuij 21 26364761 8" a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (art. 2340 CCyC). Secretaría. RUFINO, de Julio De Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 Jul. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE DNI: - para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria de Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, juez; secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot

\$ 45 480839 Jul. 08 Jul. 28

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña MUÑOZ FERNANDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.- Secretaria Dr. A. Walter Bournot.- JUNIO 2022.- (AUTOS: "MUÑOZ FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24618262-8).-

\$ 45 Jul. 08

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

La Sala Segunda de la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad integrada por los Dres. Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaría a cargo del Dr. Alfredo R. Farias, en autos: SEMINO AMIL-CAR DANILO y/o s/Prescripción Adquisitiva - Información Posesoría (CUIJ N° 21-25597525-8), ha resuelto lo siguiente en relación al recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio contra la sentencia N° 2079 del 7 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución: "Acuerdo N° 152. Rosario, 22/06/2021. ...Resuelve:...

1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar provisoriamente con las mismas la parte actora (arts. 251 y 229, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia. Firmado: Gerardo F. Muñoz (Juez); María de los Milagros Lotti (Jueza), Oscar R. Puccinelli (Art. 26, Ley 10.160) (Juez); Alfredo R. Farias (Secretario). Rosario, abril de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 40 480625 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala II, en autos DIAZ MIRIAM ISABEL c/FARINETTI EMILSE NORMA y otros s/Sent. cobro de pesos-Rubros laborales; CUIJ N° 21-04105163-6, se ha ordenado: Rosario, 11 de Mayo de 2022. Agréguese la cédula acompañada. En los términos del art. 597 del C.P.C.C., cítese por edictos a los herederos de la Sra. Emilse Norma Farinetti, a efectos de que comparezcan a asumir su representación. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos, en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se oficiará a la Presidencia de esta Cámara para la designación de un defensor ad hoc. Notifíquese por cédula. Fdo.: Secretaria: Dra. Ariana Netri. Rosario, 15 de junio de 2022.

\$ 35 480482 Jul. 06 Jul. 08

JUZGADO LABORAL

Se hace saber que en los autos: TROANES EVANGELINA c/BISTRO PICHINCHA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales" CUIJ: 21-041407899 - en tramite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nom. a cargo de la Dra. Bárbara Serrat - Juez - Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Sullivan, se ha dispuesto lo siguiente: "Atento el vencimiento de los contratos de Zona Alvear S.R.L. y Gastronomía Oeste S.R.L. (y los domicilios denunciados en ellos) conforme informe del Registro Público de Comercio, lo informado por la Municipalidad de Rosario y oficiales notificadoros en cédulas devueltas sin diligenciar, procédase respecto de las referidas codemandadas conforme artículo 45 CPL. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Lisandro Chioild - Prosecretario - Dra. Bárbara Serrat - Juez - citándose a las demandadas a estar a derecho por el término de tres días, el que vencerá al tercer día de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Dr. Sullivan, Secretario.

S/C 480806 Jul. 7 Jul. 25

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti Secretaría a cargo del Dr. Pedro Daniel Herrero, dentro de los autos caratulados: NUNEZ JIMENEZ HERSON ANDREE c/MITCHELL NELIDA IRMA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ 21-04194147-9 - Expediente N° 1593/2021, han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 08 de Abril de 2022. Por notificado como lo expresa. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada la acción que expresa contra Mitchell Néliida Irma, Di Pentima Cecilia y contra Di Pentima Pedro Gustavo. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba dentro del plazo de 20 días bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del CPL (modificado por Ley N° 13039). Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber a las partes que la documental ofrecida en sobre será requerida en la audiencia de trámite o en la oportunidad procesal que indique el Juzgado. Ténganse presentes las reservas formuladas. Asimismo, hágase saber a la contraparte que la clave de acceso para acceder al sistema es 9788. Es de estricta aplicación lo dispuesto por los arts. 25 del CPCC y 24 del CPL a los fines de agilizar el trámite y aliviar el despacho diario. Así también lo dispuesto por el art. 49 bis del CPL. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 20/12/2021 de fs. 24."- "Rosario, 05 de Mayo de 2022. Atento a lo peticionado y demás constancias de autos, ampliando el decreto que antecede, se provee: cítese por edictos a los herederos del causante, Sr. Pedro Rosario Di Pentima, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescrito por el artículo 597 del CPCCSF

en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 08/04/2022. Rosario, 21 de Junio de 2022. Dra. Trevisan, Prosecretaria.
\$ 60 480670 Jul. 7 Jul. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la segunda nominación de Rosario, se notifica al Sr. José Librado Brizuela Fretes que en los autos caratulados VANNELLI, CRISTIAN ANDRES y otros c/ BRIZUELA FRETES, JOSE LIBRADO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11876331-6) en tramite ante el referido tribunal, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 9/6/2022. Advertiendo que se ha omitido proveer el escrito obrante a fs.83 en su totalidad, se amplia el decreto de fecha 27 de Abril de 2022: "Atento que el demandado Brizuela Fretes, José Librado no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 83 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho... Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28 de Junio de 2022. Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria), Federico Miguel Sivilarich, prosecretario.
\$ 40 480598 Jul. 03 Jul. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, se hace saber que dentro de los autos caratulados: FUNES, NESTOR FABIAN c/CHAVEZ, JONATAN DANIEL y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11873113-9, se ha ordenado declarar rebelde y dar por decaído el derecho dejado de usar al demandado Chavez, Jonatan Daniel (DNI N° 39.570.532), atento que no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, conforme lo normado por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de lo última publicación. Rosario, de 2022. Dra. Mayra Ibañez. Secretaria. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, Atento que el demandado Chavez, Jonatan Daniel no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 107 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo Dra. Mayra Ibañez - Dr. Edgardo Bonomelli. Federico Miguel Sivilarich, prosecretario.
\$ 55 480533 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la sexta nominación de Rosario, Juez de Trámite Dr. Horacio Allende Rubino; en fecha 28 de abril de 2022, se ha ordenado citar al Sr. Ferreyra, Jorge Ariel (DNI N° 36.659.013) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: MENDOZA MARCELO FABIAN c/EDITORIAL LA CAPITAL SA y otros s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00211260-1. 16 de Junio de 2022. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.
\$ 40 480514 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, en autos caratulados: PAGLINI, GEORGINA ANDREA c/SANTOS ALEJANDRO HORACIO s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ. N° 21-11877820-8, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 19 de mayo de 2022. Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo N° 9952/22: Atento que el demandado Santos, Alejandro Horacio no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 80 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Mayra Ibañez, Secretaria. Dra. Jorgelina Entrocasi, Juez. Secretaria, Rosario. Federico Miguel Sivilarich, prosecretario.
\$ 35 480544 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Silvana Ileana García, Secretaria del autorizante, en autos SANTINI VITELLI, LUZ VIOLETA y otros s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda; (CUIJ N° 21-11337748-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 14 de Junio de 2022. Resolución: 1984. Y vistos:... Y considerando:... resuelvo: 1.-) Hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, renovar la delegación del ejercicio de la responsabilidad parental de la adolescente Violeta Priscila Santini Vitelli (DNI. N° 48.136.842) en su abuela paterna, señora Dora Angélica Ferreyra (DNI N° 5.337.382) y en tal carácter podrán gestionar y/o percibir la asignación familiar de su nieta y su inclusión en la obra social correspondiente, oficiándose a sus efectos, que habla sido otorgada mediante sentencia N° 1998 del 28 de Junio del 2019 de fs. 47/48, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia para aceptar el cargo en legal forma. 3.-) La delegación del ejercicio de la responsabilidad parental se prórroga por el plazo máximo de un año, con participación de las partes involucradas, conservando el progenitor señor Sergio Fernando Santini la titularidad de la responsabilidad parental, manteniendo el derecho a supervisar la crianza y educación de su hija en función de sus posibilidades. Debiendo la actora iniciar las acciones que estime pertinente por separado. 4.-) La señora Dora Angélica Ferreyra ostentará la delegación del ejercicio de la responsabilidad parental con la consiguiente capacidad de dirección en la vida cotidiana de su nieta, de proporcionarle al mismo todos los cuidados materiales y morales necesarios para su formación y desarrollo, educación, debiendo informar al Tribunal fehacientemente cualquier cambio de residencia, así como d cualquier afectación relacionada con las necesidades de Violeta en cuya resolución estime necesario consultar el criterio del Tribunal. Insértese y hágase. Fdo: Dra. Analía Perrulli (Secretaria), Dra. Silvana I. García (Jueza).
S/C 480612 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Nancy Lorena Gómez, DNI 16.746.502 lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Téngase por notificada

Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 193/20. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Priscila que se ha propuesto que su hija acceda a la tutela a favor de la Sra. Luisa Gusman, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese por cédula y al Defensor General en su Despacho. Fdo.: Dr. Antelo (Juez) – Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: GUSMAN, PRISCILA MARIAALDANA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte. N° 3466/2019. Dra. Barbieri, Secretaria.
S/C 480787 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Nancy Lorena Gómez, DNI 16.746.502, lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 193/20. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Lourdes que se ha propuesto que su hija acceda al Programa de Autonomía Progresiva, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese por cédula y al Defensor General en su Despacho. Fdo.: Dr. Antelo (Juez) – Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: GUSMAN, LOURDES MARTINA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte. N° 3643/2019.
S/C 480788 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Mariana Varela, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: ATTARDO RAUL DANIEL c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE s/Daños y perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-11873106-6, se hace saber al demandado Juan Ramón González, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de veinte (20) días. A continuación se transcriben los decretos dictados: "Rosario, 29 de Abril de 2019. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Sánchez María Guadalupe, González Juan Ramón, Fizzani Claudio Martín y a las citadas en garantía LA NUEVA SEGUROS y LA SEGUNDA GRUPO ASEGURADOR para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPC a tenor de la declaración jurada de pobreza -que deberá imputar-acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dra. Mariana Varela".- Firmado: Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario); Dra. Mariana Varela (Jueza); "Rosario, 22 de Abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agregan escritos cargo nro. 6846/2022 y 6847/2022 a los cuales se provee: agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado, previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, atento haberse informado en los acumulados "BORELLO, JUAN MAXIMILIANO y Otros c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-116298705) que el demandado Juan Ramón González no reside en el domicilio sito Suipacha 1650 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe (conforme constancia obrante a fs. 215 -escrito cargo nro. 21487/2021-), domicilio que oportunamente fuera informado en aquellos caratulados como último domicilio registrado del demandado por la Cámara Nacional Electoral (conforme constancia obrante a fs. 208 -escrito cargo nro. 15637/2021-) y por el RENAPER (conforme constancia obrante a fs. 212 -escrito cargo nro. 16992/2021), notifíquese al codemandado Juan Ramón González (DNI 13.167.076) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 29 de abril de 2019 y el presente proveído". Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Mariana S. Varela (Jueza). Rosario, 21 de Junio de 2022.
\$ 150 480834 Jul. 7 Jul. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: MEDINA, MARISA ALEJANDRA c/PALADINI, GUSTAVO y Otros s/Demanda compensación económica, CUIJ 21-02955431-2. Atento el fallecimiento del Sr. Paladini, Enzo Leandro Pablo y por iniciada la acción de Compensación Económica, cítese a 1 s herederos del mismo, por el término y bajo los apercibimientos de ley, o forme lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Fdo. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Carlos E. Caderno, Juez en suplencia.
\$ 40 480638 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado cítese y emplácese por edictos a los Sres. José María González Diez, Esperanza González Diez, Trinidad González Diez, José Manuel Anciola Martín y José Manuel De Anciola Martí y a los herederos de Francisco Gutiérrez Fernández (Sra. María Felicidad Rodríguez Cosío) y de Ludivina González Diez (Sres. Esperanza González Diez, visitación González Diez, Trinidad González Diez, Enrique González Diez y José María González Diez); para que comparezcan a estar

a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se deja constancia que se remitió correo electrónico al Registro de Procesos Universales para que informe si existe actualmente sucesión iniciada nombre de los codemandados. Autos caratulados: MURA OSCAR ALBERTO c/GONZALEZ DIEZ JOSE MARIA y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-00759016-1 Fdo. Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario, Junio de 2022.

§ 35 480829 Jul. 7 Jul. 25

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN c/YAÑEZ CARINA s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 704/2017) se ha dictado lo siguiente: "Tomo 113, Folio 299, Resolución 1993. Rosario, 23 de Agosto de 2017.- Y Vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Carina Yañez, hasta cubrir la suma de \$. 17.199,84.- con más la suma de \$. 1.719,98.- para intereses y costas, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484 87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Ar. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc.) a los fines de recabar mayor información en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Dr. Lema, Secretario Subr.

§ 60 480671 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: DONOLO HUMBERTO s/Sucesión, Expte. N° 7455/22, que ordena: Rosario, 12 de mayo de 2022; Rosario, 12 de mayo de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 6619/22: Téngase presente la aclaración formulada. Previo a lo peticionado: Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Angel Donolo. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (Ar. 597 CPCCSF). Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Angel Donolo (DNI. 93656679) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria: María Karina Arreche. Rosario, 24/06/2022.

§ 55 480830 Jul. 7 Jul. 25

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "UGARTE, SONIA NADIA s/Solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02956697-3, se ha dictado la Resolución N° 587 de fecha 27 de junio de 2022 por la cual se estableció: "... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Sonia Nadia Ugarte, titular de D.N.I. N° 36.005.936, con domicilio real en calle Sucre 897 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Corrientes 763, Piso 8 Oficina 10 y 11 de esta ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los

oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Sonia Nadia Ugarte, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Junio de 2022. Dra. Sedita, Prosecretaria.

S/C 480644 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Leonor Rubulotta, en los autos caratulados: FARIAS, NATALIA c/PAFUML, JOSE CARMELO y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02857737-8, se cita a los herederos de Olegaria Leonor Quinteros, para que comparezcan a estar a Derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Junio de 2022. Silvana L. Rubulotta, Secretaria Subr.

§ 40 480633 Jul. 7 Jul. 25

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica Tierra de Sueños S.R.L., CUIT 30-71155561-3, lo declarado en autos: DOWD, PATRICIO EDUARDO c/TIERRA DE SUEÑOS S.R.L. s/Medidas cautelares y preparatorias, CUIT N° 21-02949197-3; Rosario, 13/10/2021. Cargo N° 13205/21: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado por derecho propio, a mérito del poder especial de acompañado con este cargo, debiendo acompañar oportunamente el original. Otórgueseles la participación que por derecho le corresponde. Por promovida medidas preparatorias de juicio ordinario. A fin del reconocimiento de la documental presentada y absolución de posiciones (390 inc. 1 y 2 y 395 CPCC) fijese audiencia para el día 25 de octubre de 2021 a las 11.00 hs. en forma presencial. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder la pericial caligráfica en subsidio. Intímese a la demandada como lo solicita. Cítese a los demandados conforme art. 395 y 397 CPCC. Notifíquese por cédula con copia de la demanda haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). Y Otro: "Rosario, 29/12/2021. Cargo N° 17335/21: agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, notifíquese por edictos a Tierra de Sueños SRL." Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). Y Otro: "Rosario, 18/02/2022. Cargo N° 1136/22: agréguese el acta de audiencia. Agréguese la documental en copia certificada. Como lo solicitado, fijese nueva fecha de audiencia confesional e intimativa de la demandada (punto V. apartados 1) y 3) del cargo N° 13205/21), con los mismos apercibimientos que la anteriormente fijada. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Vaquero (Prosecretaria). Y Otro: "Rosario, 24/06/2022. Cargo N° 7418/22: téngase presente. Advertiendo que por un error involuntario no se consignó fecha en el decreto 18/02/22, como lo solicita, fijese nueva fecha de audiencia confesional e intimativa de la demandada (punto V. apartados 1) y 3) del cargo N° 13205/21) para el 04 de agosto de 2022 a las 11:30 horas en forma presencial, con los mismos apercibimientos que la anteriormente fijada. Notifíquese por cédula. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). En consecuencia quedan ustedes debidamente notificados que, quien revista el carácter de gerente y/o apoderado y/o representante con facultades suficientes para obligar a la sociedad Tierra de Sueños S.R.L., deberá concurrir a la audiencia del día 04 de Agosto de 2022 a las 11:30 horas a los efectos de absolver posiciones y de exhibir la documental intimada, ello bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se le hace saber que en cuanto a la documentación que se les intima acompañen en original y en copia para su posterior certificación por parte de la Actuaría consisten en el Poder General otorgado en favor del señor Leandro Gabriel Fernández, DNI N° 24.198.842, mediante escritura N° 263 de fecha 24/11/2011 pasada por ante el escribano Guido Martínez Carbonell, titular del Registro N° 500 de Rosario. Dra. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 30 de Junio de 2022.

§ 90 480811 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/BUJANI, VALERIA SOLEDAD s/Demanda Ejecutiva, CUIJ: 21-02944136-4 se ha dictado lo siguiente: auto Tomo: 118 Folio: 296 Resolución: 733. Rosario, 1 de Junio de 2022. Y Vistos... Resuelvo: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$216.804,32.-Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Otro: Auto Tomo: 118 Folio: 297 Resolución: 734. Rosario, 1 de Junio de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Walter Gómez en la suma de \$ 47.884,44.- (equivalente a 3,83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 T°284 F°452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Lobay, Prosecretaria.

§ 55 480831 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, RUARDO RAUL s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933772-9- por Resolución N° 562 de fecha 23/06/2022: Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43

LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez. Dra. Filippini, Secretaria.
\$ 165 480682 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, JANIÉL OSCAR s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933803-2- por Resolución N° 563 de fecha 23/06/2022: Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.
\$ 165 480679 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, RAFAEL CARLOS s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933776-1- por Resolución N° 564 de fecha 23/06/2022: "Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.
\$ 165 480677 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Circuito de Ejecución 20 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO c/DOMÍNGUEZ, ANGEL GUILLERMO s/Ejecutivo, Expte. Nro. 21-1393977-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Dominguez Angel Guillermo, DNI Nro. 32.072.214, lo siguiente: "Rosario, 10 de Octubre de 2018 Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$2400, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza en suplencia. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 15 de Febrero de 2019. Téngase presente el domicilio laboral denunciado en calle Berutti 2154, Villa Constitución. Hágase saber al oficial notificador que al momento de practicar la notificación deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quien lo atiende en el lugar si es que allí trabaja el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejándose constancia en la cédula respectiva. Atento el domicilio denunciado, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza en suplencia. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 19 de Junio de 2019 Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio del demandado el de calle Formosa 785 Bis de la ciudad de Rosario. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; "Rosario, 05 de Agosto de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Agréguese la cédula acompañada. Oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio, estado de supervivencia y todo otro dato de interés respecto del demandado, consignando DNI. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Rosario, 4 de Septiembre de 2019. Por contestado oficio. Agréguese. Fdo. Dr. Pípió Prosecretario"; Rosario, 19 de Septiembre de 2019. Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado el de calle Juan José Paso 2075 de la ciudad de Rosario. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 10 de Febrero de 2020. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ricardo E. Pípió, Prosecretario. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2020. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
\$ 60 480729 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 2da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO c/Suárez, Rubén Ernesto s/Juicio Ejecutivo, Expte. Nro. 21-13911446-6, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Suárez Rubén Ernesto, titular del DNI Nro. 28.388.892, lo siguiente: "Rosario, 11 de Marzo de 2021. Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Hágase saber que deberá acompañar el original de la documental invocada y acompañada en copia previo al dictado de sentencia. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$18.000.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a dis-

posición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Rosario, 08 de Junio de 2022. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 22 de Junio de 2021 - Dra. María Elvira Longhi Secretaria.

\$ 35 480727 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos: DE ASIS, RUBEN SERGIO s/Pedido de quiebra, CUIJ.21-02947661-3, por auto N° 876 de fecha 28/06/2022, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 29 de agosto de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q.. 2) Fijar el día 12 de octubre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. Raúl Esteban Villagra, con domicilio en calle Azcuénaga 8413 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 L.C.Q.. Rosario, 28 de junio de 2022. Dra. Lobay, Prosecretaria.

S/C 480821 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial d la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos: GRÜNING ESILDA - sus herederos c/BENNICE, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ 21-04975513-6, se hace saber que se ha dictado h siguiente aclaratoria: N° 410 Rosario, 17-05-2022. Antecedentes y fundamentos: Los autos caratulados: GRUNING ESILDA - sus herederos c/BENNICE, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-04975513-6 venidos a resolver el pedido de aclaratoria presentado por la actora por escrito cargo n° 5951/22, y advirtiendo que la sentencia n° 348 de fecha 04-03-2015, no consigna b descripción del inmueble de acuerdo con lo solicitado en la demanda y demás constancias de autos corresponde aclarar la sentencia en el sentido de que el inmueble inscripto al Tomo 382C, Folio 253, n° 134816, Departamento Rosario consiste: 1) en un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad designado con el número 24A en el plano archivado bajo el n° 7689 del año 1955 (hoy plano DU4101/2011), ubicado en calle Alsina entre Avda. Pellegrini y el Pasaje Suárez, los 9,90 m de este último hacia el Norte compuesto de 7,36 m de frente al Oeste, por 10,80 m de fondo. Encierra una superficie total de 79,4880 m2 y linda por su frente a Oeste con la calle Alsina, al Norte con el lote 24C al Este con parte del lote 24 B y a Sud con Armando Ingechieri. 2) La mitad indivisa del lote 24 C (pasillo) del mismo plano, situado en calle Alsina entre el Pasaje Suárez y Avda. Pellegrini, a los 27,23 m de Avda. Pellegrini al Sud, compuesto de 1,30 m de frente al Oeste, por 10,80 m. de fondo superficie: 14,04 m2, y linda: al Oeste con la calle Alsina, al Norte y Este con otro propietarios, y al Sud con el lote antes descripto. Resuelvo: Aclarar la resolución n° 348 de fecha 04-03-2015 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria, 29 de junio de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.
\$ 80 480833 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3 Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Benítez, Fabio Javier, D.N.I. N° 33.734.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, FABIO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877264-8: Rosario, 06/11/2017. Tomo: 115 - Folio: 376 - Resolución: 2879. Y Vistos: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado a estar a derecho por el término de tres (03) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Trabrar embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$9600.30.- con mas la suma de \$2.880,09.- para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto Ley 484187. Librése el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Resérvese sobre documental acompañado por Secretaría Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.
\$ 33 480702 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3° Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Amarillo, Dora Elba, D.N.I. N° 10.865.095, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AMARILLO, DORA ELBA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02918725-5: Rosario, 17/03/2022. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasele la rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.

\$ 33 480700 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Coronel, Nicolás Ricardo D.N.I. N° 37.403.692, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, NICOLAS RICARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02872418-4; Rosario, 08/02/2022. Tomo: 140 Folio: 103 - Resolución: 18. Y Vistos... Y Considerando:... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Coronel Nicolás Ricardo por el

cobro de la suma de pesos diez mil seiscientos once con 91/00 (\$10.611,91) con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.
\$ 33 480699 Jul. 7 Jul. 25

Se hace saber que el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari —Juez- Dra. Gabriela P Almará - Secretaria-, en autos CUELLO, ESTELA EDIT y otros c/BERNARD, FELIPE PEDRO LEON MAXIMO s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-12637722-0.-, se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 08 de Junio de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Maximiliano N. Cossari —Juez, Dra. Gabriela P Almará.- Art. 73 Código Procesal Civil y Comercial Santa Fe: Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.
\$ 35 480541 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, dentro de los autos caratulados: CUETO BRENDA CECILIA c/MARTIN GLORIA MARTA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02949157-4, se ha ordenado notificar mediante la publicación de edictos a los sucesores de Daniel Hugo Martín DNI N° 06.075.003, el siguiente Decreto: Rosario, 07 de Marzo de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Escrituración. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las copias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 16 de Junio de 2022.
\$ 55 480394 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP C.L. c/SOSA, SEBASTIAN DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02903277-4 se hace ordenado por decreto de fecha 4-10-2021 citar al demandado Sebastián David Sosa (DNI N° 31.340.498) mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el Hall de Tribunales según dispone el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezca a estar a derecho dentro de esos autos. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria 27 de junio de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.
\$ 35 480540 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/LES-CANO, EDUARDO GABRIEL s/Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-01205670-9 se hace saber al Sr. Eduardo Gabriel Lescano que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 22 de junio de 2022. Cítese de remate, por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Secretaria, 27 de junio de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.
\$ 35 480538 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ. JOSE M. c/PINO VICENTE - Sucesión s/Juicio ordinario - Laboral; CUIJ N° 21-01525542-8 - Expte. N° 421/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de abril de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 5538/22: Al pedido de rebeldía de la co-demandada Carmen Teresa Pino, Informada verbalmente la Actuaría que la mencionada no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por cédula. Del fallecimiento de la co-demandada Leonor Angela Pino, hágase saber al Dr. Adrián J. Martínez, déjese sin efecto la rebeldía ordenada en fecha 18 de marzo de 2022 y estése a lo ordenado en el art. 597 C. P. C. C. Previo a todo ulterior trámite: 1) Cumplimente el emplazamiento por edictos ordenado en el punto 3 del decreto de fecha 22 de junio de 2021 (fs. 412). 2) Atento el fallecimiento denunciado librense oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Leonor Angela Pino. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Firmado. Dra. Ma. Karina Arreche (secretaria subrogante); Dr. Marcelo C. M Quaglia (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Leonor Angela Pino (DNI N° 10.727.472) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de junio de 2022.
\$ 55 480532 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, en los autos caratulados: ARGAIZ, ISABEL JORGELINA s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02940301-2 se hace saber que por Auto N° 577 de fecha 02-06-2022, aclarado por Auto N° 626 de fecha 14-06-2022, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Isabel Jorgelina Ramona Argaiz, DNI N° 23.586.243, domiciliada en calle Tucumán 2359 de Rosario, Provincia de Santa Fe, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario La Capital. La resolución referida fue firmada por el Dr. Marcelo Quiroga (Juez) y por la Dra. Lorena González (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Sebastián Rizzo, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención los días hábiles de 14:00 a 20:00 hs., quien aceptó el cargo en autos. Secretaria, 28 de junio de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.
\$ 165 480530 Jul. 06 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario Dr. Lucrecia Mantello notifica al Sr. Pernocho Pedro Pablo, DNI N° 32.429.724, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PERNOCHICHEDI. PEDRO PABLO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02913611-1): Rosario, 28/06/2019. Rosario 28 de junio de 2019. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 94.726,21 con más la de \$ 31.000 estimada provisoriamente para Intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484187. Oficiése. Previo pago de sellos art. 19 Inc. 7 L.I.A. Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante resolución N° 43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la provincia según nota N° 136/10, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de rosario. Suc. 80 Caja de abogados. Réserve en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Firmado: Dr. Lucrecia Mantello (juez), Dra. Silvina Rubulotta (Sec.) Y otros.. Rosario, 18/10/2019. Rosario, 18 de Octubre de 2019. No habiendo comparecido la parte demandado o estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término poro hacerlo, declárasela rebelde, y prosigo el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilio allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Firmado: Dr. Lucrecia Mantello (Juez), Dra. Silvina Rubulotta (Sec. subrogante). 26/04/22.
\$ 33 480467 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez en suplencia del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, notifica al Sr. Cortez, Dario Edgardo, DNI N° 39.455.619, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORTEZ, DARIO EDGARDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02916246-5): Rosario, 06/04/2022. ...No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dra. María Fabiana Genesio, Juez en suplencia.
\$ 33 480349 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de rosario yen autos PUIGDUVI, HUGO ALBERTO c/RICARDO, AL-FREDO CAPPELLA s/Daños y perjuicios; 21-02942259-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por iniciada formal demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Ricardo Alfredo Capella, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Dra. Mariana Maulion secretaria juzg. 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial 10ª Nom. Dr. Mauro R. Bonato. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 33 480334 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 6ª nominación de Rosario y en autos GAUNA MATIAS JOSE y otros c/NUNZIATTI AMANDA s/Prescripción adquisitiva; 21-01241441-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23 de mayo de 2022: no habiendo comparecido el codemandado Juan Armando Cid a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el termino para hacerlo, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A lo demás oficiése como se solicita conforme lo ordenado en fecha 25/02/2022. Firmado Dra. Rocci, Dr. Quiroga.
\$ 33 480336 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 13 nominación de rosario y en autos GALARZA MARTA CRISTINA c/ALTOSAL SCA s/Escrituración; 21-01526420-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario Resolución: 997 Fecha 17/11/2021. Resuelvo: 1.- No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.-Diferir la

regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Dr. Lucas Menossi, Dra. Verónica Gotlieb, Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 480332 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 4ª nominación de rosario y en autos GARCIA JUAN CARLOS c/ALLEGRETTI MIGUEL y otros s/Usucapión; 21-01165367-4 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 20 de mayo de 2022. Previo a lo requerido y atento lo ordenado por decreto del 10/05/2021, informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que una de las herederas del codemandado Miguel Allegretti así como los herederos del codemandado Miguel Cura no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Hágase saber que por cuestiones de economía y celeridad será la defensora designada en autos, María Ángeles Scalcone, quien ejercerá la representación de los rebeldes, debiendo comparecer la mencionada cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de aceptar la extensión del cargo, en los términos indicados y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos y por cédula, conforme corresponda Dra. Daniela A. Jaime, Dra. Ma. Fabiana Genesio. Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 480335 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 3 de Rosario y en autos: CEJAS, JORGE LUIS c/SINDICATO PERSONAL o SANITARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva 21-02847505-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Resolución: 873. Fallo: 1) Rechazar la demanda interpuesta; 2) Imponer las costas a la vencida. Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela B. Cossovich - Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretario - Juez.

§ 33 480326 Jul. 6 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario y en autos: SARCHIONI MIGUEL ANGEL c/RE OLINS JUAN EUGENIO s/Juicios ordinarios se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 3799 del 05/12/2017. Resuelvo: 1) Rechazar la excepción de legitimación del tercero interpuesta por la actora. 2) Declarar la nulidad de todo lo actuado partir del primer decreto de trámite. 3) Publíquese los edictos que prevé el art. 597 del CPCC y conforme constancias de autos: "Remolins, Juan Eugenio s/Declaratoria de herederos", Expte. Nro. 101/2011, notifíquese a los herederos declarados mediante resolución Nro. 1309/2011 y ampliatoria Nro. 2203/2011 a los domicilios reales y legales allí denunciados. 4) Hacer saber al titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de lo resuelto en los presentes respecto a autos: Gómez Antonio Adolfo y Otros c/Remolins, Juan Eugenio s/Prescripción Adquisitiva, oficiándose a sus efectos. 5) Costas al vencido (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. (Autos: SARCHIONE, MIGUEL ANGEL c/REMOLINS, JUAN EUGENIO s/Escrituración, Expte. N° 436/2017). Dra. Ma. Eugenia Sapei - Dr. Carlos E. Cadierno. Rosario, 24 de Mayo de 2022. Puestos los autos a despacho en la fecha se agrega el escrito cargo N° 5855/22 y se provee: Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo ordenado por Auto n° 3799 del 05/12/2017 (fs. 211/214) y confirmado por Acuerdo N° 305 del 12/11/2018 (fs. 241). Hágase saber al requirente que deberá ser publicado el edicto solicitado por el profesional peticionante. Dra. Ma. Eugenia Sapei - Dr. Ezequiel Zabale.

§ 33 480328 Jul. 6 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario y en autos: RIESCO, STELLA MARIS y Otros c/Martínez, Norma Beatriz y Otros s/Escrituración, 21-02912296-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 30 de Mayo de 2022. Proveyendo los escritos cargos N° 7699/22 y N° 7700/22: Agréguese los edictos acompañados. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que el co-demandado Diego Fernando Rossi no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde y siga el juicio sin su participación. Librese comunicación electrónica a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos por el término de ley. Dra. Ma. Karina Arreche - Dr. Marcelo Quaglia - Dra. Rocci, en Suplencia.

§ 33 480329 Jul. 6 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario y en autos: FERREYRA, MARCELO ANIBAL c/BORGIO, SERGIO DARIO s/Juicio Ejecutivo, 21-02927718-1, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario Res nro. 431. Fecha 19/05/22. Resuelvo: 1. Regular los honorarios del Dr. Brian Wheeler en \$53.000 (equivalente a 5,12 jus.) (Art. 7, inc. 2 b) Ley 6767). II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767), será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa - capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. de Apremio por Honorarios" n° 135/11, A y S. T. 287 fs.452/455). Insértese y hágase saber. Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello. Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 480331 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Enciso, Delia Ramona, DNI N° 18.112.945, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ENCISO, DELIA RAMONA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12620779-1): "Rosario, N° 398 Rosario 05/04/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Delia Ramona Enciso, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veinte mil cuatrocientos ochenta y tres con diez centavos (\$20.483,10.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difírase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, 13 de Abril de 2022. Dr. Chena, Secretario.

§ 33 480469 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, notifica al Sr. RAMON, ANGEL RAFAEL, DNI N° 23.814.325, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMON, ANGEL RAFAEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12622570-6): "Rosario, N° 394 - Rosario 05/04/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Angel Rafael Ramón, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con dos centavos (\$45.745,02.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difírase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, 13 de Abril de 2022. Dr. Chena, Secretario.

§ 33 480470 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. León, Ricardo Marcelo, D.N.I. N° 23.402.377, lo declarado en autos: CONFINA S.R.L. c/LEON, RICARDO MARCELO s/Ejecutivo: Tomo: 139 Folio: 393 Resolución: 829. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Ricardo Marcelo León, hasta el cobro de la suma de pesos cincuenta y cuatro c/12ctvs. (\$ 5.064,12.-), con más los intereses determinados en considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.).

§ 33 480364 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. Saucedo, Esteban Eliseo, DNI N° 37.209.597, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SAUCEDO, ESTEBAN ELISEO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909095-2): N° 3335 - Rosario 20/12/2018. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada en la firma IMCA Y PER S.A. en proporción de ley (decreto Ley 484.87.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$41.507,64- con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese.- Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Carlos E. Cadierno, Juez. Y Otros. Rosario, 12/06/19. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin representación. Notifíquese. Dr. Carlos Cadierno (Juez); Dra. Mariana Parera (Sec.).

§ 33 480429 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Castro, Andrea Fabiana, DNI N° 21.582.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTRO, ANDREA FABIANA s/Ejecutivo (Expte. N° 638/2017 CUIJ N° 21-02879423-9): Rosario, 31/03/2022. ...Vistos... Considerando... Fallo. 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Castro, Andrea Fabiana, DNI 21.582.359, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos catorce mil setecientos uno con cuarenta cvos. (\$14.701,40) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 CPCC). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. ...Dra. Mariana Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 33 480458 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Orellana, Berto Gustavo, DNI N° 28.315.945, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ORELLANA, BERTO GUSTAVO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02889492-6): N° 46. Rosario, 14/02/2022. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Berto Gustavo Orellana (DNI N° 28.315.945), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 51.373,80 con más intereses compensatorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días e intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/11/2016, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Salomé Della Santina (Prosecretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez). 18 de Abril de 2022. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

§ 33 480445 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Weber, Juan Alberto, DNI N° 18.555.967, lo declarado en autos: CFN S.A. c/WEBER, JUAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02876819-9): Ordenando llevar adelante la ejecución contra Juan Alberto Weber (DNI N° 18.555.967), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 29.040,60 con más intereses compensatorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días e intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/03/2016, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez). 18 de Abril de 2022.

§ 33 480446 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Mansilla, Emanuel Sergio, DNI N° 37.210.610, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MANSILLA, EMANUEL SERGIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-01367820-8): N° 78. Rosario, 21/02/2022. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Emanuel Sergio Mansilla (37.210.610), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$ 27.763,13 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 05/07/2014, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez). 18 de Abril de 2022.

\$ 33 480447 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Casaña, Sabrina Vanesa, DNI N° 27.134.552, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASAÑA, SABRINA VANESA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02886812-7): N° 62. Rosario, 17/02/2022. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Sabrina Vanesa Casaña (DNI N° 27.134.552), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 48.979,76 con más intereses compensatorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días e intereses moratorios y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/10/2016, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez). 18 de Abril de 2022.

\$ 33 480449 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Romero, Patricia Noemí (DNI N° 24.980.385) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, PATRICIA NOEMI s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894387-6: N° 69 Rosario, 17/02/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Romero, Patricia Noemí hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 18.939,08 (Dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí – CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 13.480,85 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi –Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini –Juez.

\$ 33 480456 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Speranza, Fabiana Isabel (DNI N° 22.908.507) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SPERANZA, FABIANA ISABEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13891515-5: N° 71 Rosario, 17/02/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Speranza, Fabiana Isabel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 13.736,00 (Trece mil setecientos treinta y seis pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí – CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.425,19 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi – Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini –Juez.

\$ 33 480457 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Udi, Lorena Fernanda, DNI N° 24.815.670, lo declarado en autos: CFN S.A. c/UDI, LORENA FERNANDA s/Ejecutivo; (Expte. N° 46/2016 CUIJ N° 21-02852441-9): Rosario, 05/04/2022. ... Vistos... Considerando... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Udi, Lorena Fernanda, DNI 24.815.670, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos catorce mil ciento veinte con ochenta y dos cvos. (\$ 14.120,82) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. ... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 33 480461 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Ibáñez, Mauricio Exequiel, DNI N° 31.832.113, lo declarado en autos: CFN S.A. c/IBÁÑEZ, MAURICIO EXEQUIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13891652-6): Rosario, 10/08/2021... Y vistos... considerando... fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Mauricio Exequiel Ibáñez, DNI N° 31.832.113 hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$ 14.498,22) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 CPCC); 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 33 480462 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Espindola, Miguel Angel, DNI N° 37.902.306, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02924527-1): Rosario, 22/04/2022... Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 44.043,11, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez.

\$ 33 480468 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Gusman, Gabriela Vanina, DNI N° 26.016.018, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUSMAN, GABRIELA VANINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12631480-6: N° 87. Rosario 09/02/22, Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Gabriela Vanina Gusman, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con noventa y siete centavos (\$ 34.232,97), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difierase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier M. Chena (Secretario), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Otro: Rosario, 30 de Mayo de 2022. Como se solicita, notifíquese mediante publicación de Edictos, por el término de ley. Agréguese. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretaria). 01 de Junio de 2022.

\$ 33 480580 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Larrosa, Luis Andrés, DNI N° 12.520.788, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LARROSA, LUIS ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12622019-4): Rosario, N° 670. Rosario 26/05/2022, Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Luis Andrés Larrosa, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos diecisiete mil cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 17.057,43), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difierase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 06 de Junio de 2022.

\$ 33 480581 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Moreno, Nahuel Nicolás, DNI N° 40.686.641, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MORENO, NAHUEL NICOLAS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12630695-1): Rosario, N° 672. Rosario 26/05/2022, Y vistos... considerando... fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Nahuel Nicolás Moreno, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos con treinta centavos (\$ 21.942,30), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difierase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 06 de Junio de 2022.

\$ 33 480582 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Del Piccolo, Juan Luis, DNI N° 16.563.402, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEL PICCOLO, JUAN LUIS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02907513-9): N° 20. Rosario, 07/02/2022. Antecedentes:... fundamentos:... resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 21.067,63 con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas al demandado vencido (art. 257 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).

\$ 33 480586 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Ariza, Ezequiel Martín, DNI N° 35.585.723, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARIZA, EZEQUIEL MARTIN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12624551-0): "Rosario, 27 de Abril de 2022. Informándose que la parte emplazada Ezequiel Martín Ariza no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele

representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaría) DR. Daniel Humberto González (Juez). Otro: Rosario, 17 de Mayo de 2022. Notifíquese la providencia de fecha 27 de Abril de 2022 (cfr. fs. 38) por edictos que se publicarán dos (dos) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaría) Dr. Daniel Humberto González (Juez). Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

§ 33 480584 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Villarreal, Daiana María, DNI N° 36.632.438, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VILLARREAL, DAIANA MARIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12632967-6): "Rosario, — N° 674 – Rosario, 26/05/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Daiana María Villarreal, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos (\$29.542.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, 3 de Junio de 2022. Dr. Chena, Secretario.

§ 33 480583 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Alegría, Natalia Jimena, DNI N° 36.810.118, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALEGRIA, NATALIA JIMENA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02918550-3): "N° 634. Rosario, 11/05/2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 19.895,47.- (equivalente a 1,93 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Premio por Honorarios, Expte. 135/2011, T° 284, F° 452/455 18.12.2018 - Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaría). Dra. Lobay, Prosecretaria.

§ 33 480585 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Silva, Marcela Alejandra (DNI N° 29.928.716) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, MARCELA ALEJANDRA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13892188-0): Rosario, 27 de Abril de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 33 480574 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Abregu, Juana del Carmen, DNI N° 26.736.329, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ABREGU, JUANA DEL CARMEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13888347-4): "Rosario, — N° 677. Rosario, 26/05/2022. Y Vistos... Considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Juan del Carmen Abregu, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veintiuno mil setecientos cincuenta y uno con veinte centavos (\$21.751,20.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, 3 de Junio de 2022.

§ 33 480578 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Maidana, Omar Antonio (DNI N° 21.111.203) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAIDANA, OMAR ANTONIO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877441-1): Nro.: 764 - Rosario, 24/05/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1- Ordenar Llevar adelante la ejecución contra los bienes de Maidana, Omar Antonio hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.944,00 (Trece mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-213070164 - I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 13.125,84 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.

§ 33 480575 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Bento, Pablo Hernán (DNI N° 28.557.369) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENTO, PABLO HERNAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13888541-8): Nro.: 756 - Rosario, 23/05/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Bento, Pablo Hernán, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.500,00 (Trece mil quinientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según

la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-213070164- I.V.A. Inscripto- en la suma de \$10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.

§ 33 480576 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Albarracín, Fernando Martín (DNI N° 37.334.830) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALBARRACIN, FERNANDO MARTIN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13891901-0): Nro.: 753 Rosario, 23/05/2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Albarracín, Fernando Martín hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$19.004,31 (Diecinueve mil cuatro pesos con 31/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. Inscripto- en la suma de \$14.366,08 equivalentes a 1,39 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.- Dra. María Elvira Longhi -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario - Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

§ 33 480577 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Ferrari, Aristides Emanuel (DNI N° 29.526.626) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERRARI, ARISTIDES EMANUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897102-0): Rosario, 12 de Mayo de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 33 480573 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Alcaraz, Nancy Mabel Roxana, DNI N° 16.777.838, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALCARAZ, NANCY MABEL ROXANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12632969-2): Rosario, N° 675 – Rosario, 26/05/2022. Y Vistos... Considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Nancy Mabel Roxana Alcaraz, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de pesos veinte mil ochocientos cuarenta con sesenta centavos (\$ 20.840,60), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez).

§ 33 480579 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Valenzuela, Antonia Felipa (DNI N° 14.803.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VALENZUELA, ANTONIA FELIPA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13896509-8): Rosario, 09 de Mayo de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 33 480568 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Perez, María Luisa (DNI N° 13.803.970) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREZ, MARIA LUISA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877826-3): Rosario, 09 de Mayo de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 33 480569 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Mendez, Roberto Jesús (DNI N° 25.648.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDEZ, ROBERTO JESUS s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897100-4): Rosario, 27 de Abril de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 33 480570 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. Cecilia Camano, notifica al Sr. Machado, María de los Angeles, D.N.I N° 28.389.715, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACHADO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12619741-9): Rosario, 10 de Diciembre de 2021. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la demandada María de

los Angeles Machado, no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Cecilia Camaña (Juez); Dra. Ana Belén Curá (Sec.).
\$ 33 480567 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Núñez, Cesar Mauricio (DNI N° 36.009.211) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NUÑEZ, CESAR MAURICIO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911775-9); Rosario, 27 de Abril de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.
\$ 33 480571 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Rocha, Alexis Alejandro (DNI N° 39.247.204) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROCHA, ALEXIS ALEJANDRO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911375-3); Rosario, 09 de Mayo de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.
\$ 33 480572 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Esquivel, José Daniel, DNI N° 36.932.048, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESQUIVEL, JOSE DANIEL s/Ejecutivo (Expte. N° 902/2017 - CUIJ N° 21-13877627-9); Rosario, 06/05/2022... Y Vistos... Considerando. Fallo... N° 536: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Esquivel, José Daniel, DNI 36.932.048, hasta tanto Electrónica Megatone S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veintinueve mil veintitrés con catorce cvos. (\$ 21.023,14.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 33 480342 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Martinelli, Lucas, DNI N° 31.428.048, lo declarado en autos: ELECTRONICA, MEGATONE S.A. c/MARTINELLI, LUCAS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942596-2); Rosario, fecha 22/04/2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Luciano Carbajo, Juez en suplencia. Dr. Audano, Secretario.
\$ 33 480341 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. López, Daniel Andrés, DNI N° 36.658.682, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, DANIEL ANDRES s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12630670-6); Rosario, 06 de Diciembre de 2021. Informándose que la parte emplazada Daniel Andrés López, no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria) Dr. Daniel H. González (Juez). Otro: Rosario, 30 de Marzo de 2022 Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese la providencia de fecha 06 de Diciembre de 2021 (cfr. fs. 33) por edictos que se publicarán dos (dos) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Daniel Humberto González (Juez). Rosario, 10 de Mayo de 2022. Dra. Kaminsky, Prosecretaria Suplente.
\$ 33 480339 Jul. 6 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, notifica al Sr. Gómez, Benigno, DNI N° 18.720.384, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, BENIGNO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02915094-7); N° 1132. Rosario, 10/05/2019. Y Vistos: Resuelvo: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado, que deberá certificar. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$ 55.272,30, más la suma de \$ 16.581,69, para intereses y costas provisionales, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifiquen los empleados de la oficina de notificaciones. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. María Andrea Mondelli (Juez), Dra. Elvira Sara Sauan (SEC). Y Otros. Rosario, 18 de Febrero de 2020. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firmado: Dra. Elvira S. Sauan (Secretario), Dra. María A. Mondelli (Juez). Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 33 480340 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini -Juez, notifica al Sr. Sánchez, Nicolás (DNI N° 40.453.812) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, NICOLAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13903673-2; Vistos... Considerando... Fallo... N° 511 I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sánchez, Nicolás hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por

la suma de \$ 16.570,24 (Dieciséis mil quinientos setenta pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIJ N° 27-213070164 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.85 1), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
\$ 33 480356 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, notifica al Sr. Caballero, Tomas Rodrigo (DNI N° 40.114.814) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CABALLERO, TOMAS RODRIGO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13904483-2; Y vistos... Considerando... Fallo... N° 490 I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Caballero, Tomas Rodrigo hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 17.565,30 (Diecisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos con 30/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIJ N° 27-213070164 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 1), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
\$ 33 480357 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, notifica al Sr. Palmisiano, Cristian Ariel (DNI N° 25.098.154) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PALMISIANO, CRISTIAN ARIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02930757-9); vistos... Considerando... Fallo... N° 519: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Palmisiano, Cristian Ariel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.290,04 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIJ N° 27-213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 23.874,57 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
\$ 33 480358 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ojeda, Gonzalo Daniel (DNI N° 31.571.193) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, GONZALO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13891877-4; Rosario, 09 de Febrero de 2022. Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 33 480352 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Marchisio, Nicolás Miguel (DNI N° 39.568.015) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897980-3; Rosario, 08 de Febrero de 2022. Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 33 480353 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Correa, Patricia Lidia (DNI N° 22.300.095) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, PATRICIA LIDIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13898743-1: Rosario, 31 de Marzo de 2022. Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 33 480351 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Barrozo, Ernesto Ramón, DNI N° 12.522.124, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BARROZO, ERNESTO RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02879254-6): N° 106. Rosario, 04/03/2022. Ordenando llevar adelante la ejecución contra Ernesto Ramón Barrozo (DNI N° 12.522.124), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 9.678,55 con más intereses compensatorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días e intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/05/16, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/05/16, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 18/08/2020, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez). 18 de Abril de 2022.

§ 33 480453 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Zeballos, Nélica Angela, DNI N° 23.009.554, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ZEBALLOS, NELIDA ANGELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02844675-3): N° 941. Rosario, 13/06/2018. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Nélica Angela Zeballos (DNI N° 23.009.554), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$ 33.473,53 con más intereses punitivos a una tasa del 9% nominal mensual desde el 05/11/14, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados. Si al momento de practicarse la correspondiente liquidación surgiera que los intereses punitivos son superiores a los que resulten de aplicar una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para operaciones de descuento de documentos a 30 días deberán reducirse a esos límites Otorgar un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la presente para realizar el pago. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Los rubros que integran las costas que no son honorarios devengarán intereses de una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para descuento de documentos a 30 días desde la fecha en que cada gasto se haya realizado y hasta la fecha del efectivo pago. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Gabriel Oscar Abad (Juez). 19 de Abril de 2022.

§ 33 480454 Jul. 06 Jul. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Bolano, Karen Florencia (DNI N° 38.375.227) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BOLANO, KAREN FLORENCIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894719-7: N°: 74 Rosario, 17/02/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Bolaño, Karen Florencia hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 10.692,36 (Diez mil seiscientos noventa y dos pesos con 36/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$8.987,23 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), mas I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizaran de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez.

§ 33 480455 Jul. 06 Jul. 08

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: "CIRUBON SA s/ Concurso Preventivo" -CUIJ: 21-050173043- por Resolución N° 565 de fecha 23/06/2022: "RESUELVO: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber." Dra. Agustina Filippini. Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia. Juez.

§ 165 480416 Jul. 5 Jul. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari —Jueza-, Secretaria de la Dra. Claudia Valoppi, dentro de los caratulados: ALDERETE JULIO HECTOR c/FORTUNATO FÉLIX y/o Hered. s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 80/2014, se designa audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10 de Agosto de 2022 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el art. 67 y cc del CPCCSF. Dra. Claudia Valoppi, secretaria.

§ 33 480566 Jul. 06 Jul. 08

En los autos caratulados ELECTRÓNICA MEGATONE c/ALMIRON DIEGO FABIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484811-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes Diosdado Droveita, notifica al Sr. Almiron, Diego Fabián, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma de \$ 79.394,91 con más la de \$ 55.577 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, en proporción de ley. Librese a sus efectos mandamiento de ley en forma a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de estos Tribunales. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes Diosdado Droveita Juez. Otro: Villa Constitución, Agréguese. Como se solicita. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

§ 33 480355 Jul. 06 Jul. 08

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo Distrito N° 9 de Rufino. Provincia de Santa Fe. la Secretaría suscribe emplaza a los herederos del Sr. Walter Fabián Olivera para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: GARCIA, NATALIA MARIBEL c/ OLIVERA, WALTER FABIAN s/ Alimentos CUIJ 21-26364436-8. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez). Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino. 27 de Junio 2022.

§ 45 480611 Jul. 5 Jul. 11

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 e lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincúe, se cita de remate a los herederos, legatarios, acreedores, demás sucesores universales y/o particulares, y terceros interesados del causante Lombardi Luis Vicente Juan Para que opongán excepción legítima en el término y bajo apercibimientos de ley, en autos caratulados: WALTROSE GUILLERMO EDUARDO c/LOMBARDI LUIS VICENTE JUAN s/Apremios-Cuestiones relativas honorarios; (CUIJ N° 21-26471176-9). Firmado: Dra. Dall'Orso Basuino Sabrina (Secretario en suplencia). 20 de Mayo de 2022.

§ 45 479836 Jun. 27 Jul. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Jorgelina Daneri, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Alicia Maria Gossweiler, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: SANTIAGO ALICIA NOEMI y otros c/GOSSWEILER ALICIA MARIA y otros s/Trámite monitoreo; (CUIJ N° 21-24436226-2). 24 de Junio de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, secretaria.

§ 45 480549 Jul. 06 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro